



GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 28.212 - 205/25
Paraná, jueves 06 de noviembre de 2025
Edición de 71 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Phá.



Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

ER

Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

GOBERNACIÓN

2

DTO-2025-2871-E–GER-GOB

CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN CON SANATORIO LA ENTRERRIANA S.A.

2

DTO-2025-2872-E–GER-GOB

ACEPTA DONACIÓN INMUEBLE DE MUNICIPIO VILLA HERNANDARIAS A C.G.E.

2

DTO-2025-2873-E–GER-GOB

FUNCIONES A CARDOSO, JULIA A.

3

DTO-2025-2874-E–GER-GOB

HABERES NO PERCIBIDOS

4

DTO-2025-2875-E–GER-GOB

RECHAZO SOLICITUD DE LICENCIA

4

DTO-2025-2876-E–GER-GOB

AUTORIZA PAGO A CJPER

5

DTO-2025-2877-E–GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR BIDNER CONSTRUCTORA S.R.L.

6

DTO-2025-2878-E–GER-GOB

DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL A PAFAR-GN

7

DTO-2025-2879-E–GER-GOB

RENUNCIA DE URTEAGA OMAR, ALICIA F.

10

DTO-2025-2880-E–GER-GOB

RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR CUELLO, SILVIA P.

11

SECCIÓN COMERCIAL

DECRETOS**GOBERNACIÓN**

DTO-2025-2871-E-GER-GOB

CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN CON SANATORIO LA ENTRERRIANA S.A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 17 de octubre de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Apruébese la Contratación Directa – Vía Excepción - con la firma SANATORIO LA ENTRERRIANA S.A de la ciudad de PARANÁ -provincia de ENTRE RÍOS-, en concepto de INTERNACIÓN FUERA DE MÓDULO, a partir del 14/05/2025 al 25/05/2025, a favor del paciente Edgardo Luis Ramón DIAZ, DNI N° 13.975.092, Beneficiario del Programa INCLUIR SALUD N° 405-8614977/00, paciente derivado del Hospital “NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN” de GOBERNADOR MANSILLA- Dpto. TALA-, por ser de alta complejidad, por un importe total de PESOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON 18/100 (\$ 19.439.166,18), según Factura “B” N° 0014 -00010669, de fecha 06/06/2025, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2º.- Impútese el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto vigente; DA 960 –C 1 –J 45 –SJ 00 – ENT 0000 –PG 18 –SP 00 –PY 00 –AC 01 –OB 00 –FI 3 -FU 12 –FF 14–SF 0590 -I 3 –PR 4 –PA 2 –SP 0000 – DTO 84 –UG 07.-

ARTICULO 3º.- Facúltase a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de este MINISTERIO DE SALUD, a efectuar la Orden de Pago y al Departamento Tesorería de este M.S. a realizar el Pago, previa intervención de la CONTADURIA GENERAL de la PROVINCIA, a favor de la firma SANATORIO “LA ENTRERRIANA S.A.” de la ciudad de PARANÁ – provincia de ENTRE RÍOS - CUIT N° 30-54584907-7, por la suma total de PESOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON 18/100 (\$ 19.439.166,18), con cargo de rendir cuentas ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, en virtud a lo aprobado en el Artículo 1º del presente texto normativo.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD. -

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Daniel Ulises Blanzaco**

DTO-2025-2872-E-GER-GOB

ACEPTA DONACIÓN INMUEBLE DE MUNICIPIO VILLA HERNANDARIAS A C.G.E.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 17 de octubre de 2025

VISTO:

La Ley Provincial N° 10.973; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal, se autorizó al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por el Municipio de Villa Hernandarias, Departamento Paraná, con afectación al Consejo General de Educación de un (1) predio que según Plano de Mensura N° 218.539, Partida Provincial N° 220.364-0, se ubica en el Departamento Paraná, Distrito Antonio Tomas, Municipio de Hernandarias, Planta Urbana, Manzana N° 44, con domicilio legal en calle San Juan S/N° (a 115,00 m. de calle H. Irigoyen), con una superficie de quinientos metros cuadrados (500 m2); y

Que la donación se realiza con la condición resolutoria que la operación quedará sin efecto si en el plazo de tres años no se realicen mejoras o dejara de destinarse el inmueble al funcionamiento del edificio propio donde

funcionará la Residencia Estudiantil de Señoritas de la Escuela de Educación técnica N° 58 "Dr. Federico Hoenig", del Departamento Paraná; y

Que obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Trabajo, sin objeciones legales que formular para la prosecución del trámite; y

Que el presente encuadra en los alcances del artículo 81° de la Constitución Provincial, Ley N° 10.973 y el artículo 59° del Decreto N° 404 MEOSP T.U.O. de la Ley N° 5.140 de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la donación formulada por el Municipio de Villa Hernandarias, Departamento Paraná, con afectación al Consejo General de Educación de un (1) predio que según Plano de Mensura N° 218.539, Partida Provincial N° 220.364-0, se ubica en el Departamento Paraná, Distrito Antonio Tomas, Municipio de Hernandarias, Planta Urbana, Manzana N° 44, con domicilio legal en calle San Juan S/N° (a 115,00 m. de calle H. Irigoyen), con una superficie de quinientos metros cuadrados (500 m2); dentro de los siguientes límites y linderos:

NORESTE: Recta (1-2) de rumbo S. 45° 00' E. de 50,00 m. lindando con Centro de Industria, Comercio y Turismo de Hernandarias;

SURESTE: Recta (2-3) de rumbo S. 45° 00' O. de 10,00 metros, lindando con Nora Graciela Scattini y Otros;

SUROESTE: Recta (3-4) de rumbo N. 45° 00' O. de 50,00 metros, lindando con Emilio Luis Villarroel;

NOROESTE: Recta (4-1) de rumbo N. 45° 00' E. de 10,00 m. lindando con calle San Juan.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la donación se realiza con la condición resolutoria que la operación quedará sin efecto si en el plazo de tres años no se realicen mejoras o dejara de destinarse el inmueble al funcionamiento del edificio propio donde funcionará la Residencia Estudiantil de Señoritas de la Escuela de Educación técnica N° 58 "Dr. Federico Hoenig", del Departamento Paraná.-

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a Escribanía Mayor de Gobierno a efectuar los trámites necesarios para la efectiva transferencia del dominio del inmueble individualizado en el artículo 1° del presente.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente remítanse las actuaciones a la Escribanía Mayor de Gobierno a sus efectos y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2025-2873-E-GER-GOB

FUNCIONES A CARDOSO, JULIA A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 17 de octubre de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Asígnase con carácter transitorio la función de jefa del Departamento de Archivo y Distribución de Planillas de la Dirección General de Liquidaciones y Control de Haberes, a la CPN Julia Andrea CARDOSO, DNI N° 26.332.949, Legajo N° 161.054, a partir de la fecha del presente decreto y por los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Otórgase el Adicional por Responsabilidad Funcional a partir de la fecha del presente decreto, a la CPN Julia Andrea CARDOSO, DNI N° 26.332.949, Legajo N° 161.054, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Hacienda y Finanzas a liquidar y efectivizar el importe emergente de lo dispuesto mediante el presente, a través del Sistema de Gestión de Recursos Humanos y Liquidaciones.

ARTÍCULO 4º.- Impútase lo dispuesto en el presente a la Partida: Dirección de Administración 957, Carácter 1, Jurisdicción 30, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 18, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 32, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, Partida Principal 1, Partidas Parciales 1, 3, 4 y 6, Partidas Subparciales 1001, 1156, 1100, 1111, 1031 y 1051, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Boleas

DTO-2025-2874-E-GER-GOB

HABERES NO PERCIBIDOS

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 17 de octubre de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Apruébase el pago de la suma de PESOS UN MILLON CINCUENTA Y CINCO MIL VEINTITRES CON 22/100 CTVOS. (\$ 1.055.023,22), en concepto de haberes no percibidos por el extinto Sr. Ricardo Alberto BENITEZ, M.I. N° 18.071.329, quien fuera personal de planta permanente del Ministerio de Desarrollo Humano, a favor de su esposa Sra. Silvia Graciela GODOY, M.I. N° 17.044.159, de conformidad con lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el egreso al siguiente crédito del Presupuesto vigente: DA 959- Carácter 1- Jurisdicción 40- Subjurisdicción 00- Entidad 0000- Programa 19- Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad 01- Obra 00- Finalidad 3- Función 20- Fuente de Financiamiento 11- Subfuente de Financiamiento 0001- Inciso 1- Partida Principal 1- Partida Parcial 1/4- Partida Subparcial 1001- Departamento 84- Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la Dirección General Administrativo Contable de la Jurisdicción a hacer efectivo el pago pertinente por el concepto expresado en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Desarrollo Humano, cumplido archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

DTO-2025-2875-E-GER-GOB

RECHAZO SOLICITUD DE LICENCIA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 17 de octubre de 2025

VISTO:

La solicitud de prórroga de Licencia Excepcional sin goce de haberes por el término de SEIS (06) meses, requerida por la Cabo Primero de la Policía de la Provincia, Señora Daniela Noelia PAUTASSO CANTEROS, L.P. N° 32.103, M.I. N° 35.440.603; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución DGP N° 307 de fecha 08 de marzo de 2025, se le concedió a la Señora PAUTASSO CANTEROS la Licencia Excepcional sin goce de haberes por el término de SEIS (06) meses, a partir del día 10 de marzo de 2025 –cfr. fojas 13/24-; y

Que en fecha 30 de julio de 2025, se presenta la interesada solicitando la prórroga de la licencia que se encuentra haciendo uso. Manifiesta en su escrito que se encuentra viviendo en la Localidad de Flumefreddo

Bruzio, municipio situado en el Estado de Consenza, región de Calabria República de Italia, donde realizó un proceso judicial para la obtención de la ciudadanía italiana y, por razones ajenas a su voluntad, se ha demorado más de lo previsto. Menciona además que, en caso de retirarse del espacio italiano, se le dificulta poder volver a ingresar para concretar dicho objetivo; y

Que a fojas 27 y vuelta intervino la Sección Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Personal mediante Dictamen N° 455/25 sugiriendo, conforme el artículo 106° de la Ley N° 5.654/75, la valoración por parte del Poder Ejecutivo Provincial tratándose, en este caso, de un pedido de otorgamiento de un nuevo plazo de Licencia Excepcional; y

Que a fojas 37 y vuelta obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia señalando que no resultan suficientes las razones expuestas para otorgar la prórroga de la Licencia Excepcional sin goce de haberes a la Cabo Primero PAUTASSO CANTEROS, ya que no redundarían en algún beneficio a la Institución Policial; y

Que la presente solicitud encuadra en lo normado por el artículo 106° de la Ley N° 5.654/75, Reglamento General de Policía;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Recházase la solicitud de Licencia Excepcional sin Goce de Haberes requerida, en fecha 30 de julio de 2025, por la Cabo Primero de la Policía de la Provincia, Señora Daniela Noelia PAUTASSO CANTEROS, L.P. N° 32.103, M.I. N° 35.440.603, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DTO-2025-2876-E-GER-GOB

AUTORIZA PAGO A CJPER

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 17 de octubre de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Autorízase el pago a favor de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES de la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, por la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 5.296.761,97), en concepto de Contribuciones Patronales generadas en Periodo Ficto Ley N° 9427, correspondientes al agente Juan Ramón BRAUN, DNI N° 14.650.412, quien cumplía funciones en el ámbito del HOSPITAL "CENTENARIO" de GUALEGUAYCHU, en mérito de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto Vigente: Dirección de Administración 960 –Carácter 1 –Jurisdicción 45 – Subjurisdicción 00 –Entidad 0000 –Programa 19 –Subprograma 00 –Proyecto 00 –Actividad 07–Obra 00 –Finalidad 3 –Función 12 –Fuente de Financiamiento 11 –Subfuente de Financiamiento 0001 –Inciso 1 –Partida Principal 1 –Partida Parcial 6 –Partida Subparcial 1031 –Departamento 56- Ubicación Geográfica 02.-

ARTICULO 3°.- Facúltase a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, a emitir la Orden de Pago a fin de abonar a la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES de la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 5.296.761,97), en concepto de Contribuciones Patronales, a fin de dar cumplimiento a lo estipulado mediante Resolución N° 1202/25 C.J.P.E.R. -

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD. -

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese. -

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2025-2877-E-GER-DOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR BIDNER CONSTRUCTORA S.R.L.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 17 de octubre de 2025

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica deducido por la firma BIDNER CONSTRUCTORA S.R.L. contra la Resolución de Directorio N° 3414 de fecha 15 de agosto de 2023 del INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA; y

CONSIDERNADO:

Que por Resolución de Directorio N° 3414/24 IAPV se dispuso desestimar el reclamo formulado por la contratista en relación al reconocimiento de intereses moratorios derivados del pago tardío de los certificados N° 21 y 22 – Obras de Viviendas- y certificados N° 21 y 22 –Obra de Infraestructura y complementarias- de la Obra “ESTACION GENERAL RACEDO 20 VIVIENDAS” – L.P. N° 18/16; y

Que a fs. 220 obra constancia de que el acto administrativo recurrido se notificó en fecha 22/08/2023 mientras que a fs. 229 vuelta de autos se acredita la interposición del mentado recurso en fecha 04/09/2023. Por consiguiente, el mismo resulta temporalmente admisible en función de lo dispuesto en el art. 62 de la Ley N° 7060, correspondiendo seguidamente efectuar el pertinente análisis de la cuestión de fondo; y

Que se agravia la recurrente sosteniendo que la resolución recurrida es arbitraria e ilegítima y que a través de la normativa se ve compelida a renunciar para poder percibir las sumas que le corresponden. Plantea que las Resoluciones de Directorio N° 703/20 y 552/21 IAPV son inconstitucionales ya que limitarían la libertad y voluntad de los contratistas, que los regímenes establecidos en las mismas implicarían una sanción tácita implicando una amenaza. Expresando también que la resolución recurrida alega como único argumento la teoría de los actos propios en el reclamo de intereses como contrario a las renunciaciones; y

Que a fs. 240/246 obra intervención de la Dirección de Asuntos Legales del IAPV, en el que manifiesta que el Recurso de Apelación Jerárquica deducido resulta evidentemente infundado y por tanto deviene totalmente improcedente correspondiendo su rechazo; y

Que a fs. 265/267 la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, sugiriendo la revocación de la Resolución de Directorio N° 3414/23 IAPV y se le reconozca a la empresa “BIDNER CONSTRUCTORA S.R.L.” el derecho a percibir los intereses moratorios reclamados; y

Que la Fiscalía de Estado en su Dictamen N° 430/24 expresa que el reclamo administrativo que inaugura el procedimiento administrativo cuya resolución final se impugna, fue interpuesto el 01/09/2021, hecho con significancia jurídica ya que importa la interrupción por única vez del plazo de prescripción aplicable a los créditos derivados del concepto “intereses moratorios” (2 años). Por consiguiente, desde el día siguiente a la presentación del reclamo, a saber el 02/09/2021, comenzó a operar el cómputo del nuevo plazo de dos años, el cual fue cumplido el 02/09/2023, fecha en la cual operó la prescripción liberatoria a favor del deudor comitente. (advirtase que entre el 02/09/2021 y el 02/09/2023 no aconteció ninguna otra causal de suspensión y/o interrupción conforme arts. 2539 a 2549 C.C.C.N.); y

Que esta tésis oportunamente expuesta y actualmente sostenida por Fiscalía de Estado en múltiples casos análogos, tanto en sede administrativa como judicial, ha obtenido acogida favorable en nuestra máxima jurisprudencia vernácula (autos “LUIS LOSI (5) c/ DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD Y ESTADO PROVINCIAL s/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO s/ RECURSO DE INAPLICABILIDAD DE LEY”- Causa N° 4237 Año 2023, doctrina legal emanada del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos); y

Que el criterio desplegado en dicho tópico por la Fiscalía de Estado (prescripción liberatoria, cómputo del plazo, efecto interruptivo del reclamo administrativo no equiparable al reclamo judicial y demás derivaciones) entiende es

el que finalmente debe ser mantenido y perpetrado tanto en este caso particular como en todos aquellos que versen sobre igual materia o plataforma fáctica, auspiciando la solución según la cual el crédito de la empresa se encuentra prescripto y, lógicamente, ya no resulta exigible a la Administración; y

Que por lo expuesto se rechaza el recurso deducido por la firma BIDNER CONSTRUCTORA S.R.L. contra la Resolución de Directorio N° 3414 de fecha 15/08/2023 del INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA, atento haber operado la prescripción liberatoria que torna inexigible la prestación solicitada; y

Que lo tramitado en autos encuadra en las disposiciones de los artículos 60° a 67° de la Ley N° 7060 de Procedimientos Administrativos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica deducido por la firma BIDNER CONSTRUCTORA S.R.L. contra la Resolución de Directorio N° 3414 de fecha 15/08/2023 del INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA, atento haber operado la prescripción liberatoria, conforme los argumentos vertidos en los considerando que anteceden.-

ARTICULO 2°.- Remítanse las actuaciones al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda para que efectúe la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente decreto a la recurrente.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Abel Rubén Darío Schneider

DTO-2025-2878-E-GER-GOB

DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL A PAFAR-GN

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 17 de octubre de 2025

VISTO:

La decisión del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos de llevar adelante políticas públicas efectivas tendientes al acceso al servicio público de gas natural por redes; y

CONSIDERANDO:

Que el acceso a servicios públicos domiciliarios constituyen medios instrumentales para el ejercicio de derechos fundamentales tales como a la salud, a la educación o la alimentación; y

Que la CONSTITUCIÓN NACIONAL lo incorpora a través del artículo 14 bis tercer párrafo al establecer que: "El Estado otorgará los beneficios de (...) el acceso a una vivienda digna"; y

Que a partir de la recepción constitucional de los tratados de derechos humanos, el derecho a la vivienda adquiere mayor contenido y extensión (cfr. artículo 75 inciso 22 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL). En ese sentido, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales con rango constitucional es el que define con mayor extensión y claridad el derecho a la vivienda a través del artículo 11 primer párrafo: "Los Estados Parte en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel adecuado de vida para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia (...)"; y

Que en idéntico sentido se pronuncian, entre otros, la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 25), la Declaración Americana sobre Derechos y Deberes del Hombre (artículo XI) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 26); y

Que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, órgano de aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (PIDESC), ha entendido que el derecho a una vivienda adecuada contiene la disponibilidad de servicios: "Una vivienda adecuada debe contener ciertos servicios indispensables para la salud, la seguridad, la comodidad y la nutrición" (cfr. párrafo 8 punto b de la Observación General N° 4 de dicho Comité); y

Que el artículo 25° de la Constitución de Entre Ríos establece que el Estado debe promover las condiciones necesarias para hacer efectivo el derecho de todos los habitantes a una vivienda digna, con sus servicios conexos y el espacio necesario para el desarrollo humano, en especial destinado a los sectores de menores recursos, debiendo planificar y ejecutar una política concertada con los Municipios, Comunas e Instituciones que lo requieran, con el aporte solidario de los interesados; y

Que en este marco, el acceso al gas natural por redes es un servicio público domiciliario esencial, toda vez que resulta indispensable para que las personas y sus familias alcancen un mínimo de bienestar y salubridad y mantengan un nivel de vida digno; y

Que asimismo el gas natural posee una especial relevancia dada su eficiencia energética y su menor potencial de emisión de GEI, por cuanto permiten la sustitución de distintas fuentes de energías más caras o contaminantes, como lo son el gas licuado envasado o la utilización de combustibles o leña, por una energía más eficiente en cuanto a precio, logística, aprovisionamiento, menor contaminación y mayor seguridad, permitiendo asimismo disminuir los costos energéticos; y

Que la multidimensionalidad que conlleva el servicio público de gas natural torna necesario el rediseño de las políticas públicas existentes lo que nos invita a proyectar escenarios de futuro con propuestas concretas de acción, tendientes al acceso universal, sustentable y asequible de dicho servicio lo que exige articulación entre todos los niveles estaduales comprometidos, consolidando la participación de los gobiernos locales en la planificación de la expansión de la infraestructura de gas natural por redes; y

Que por ello resulta necesario implementar en la Provincia de Entre Ríos el "Programa de Asistencia y Financiamiento de Ampliaciones de Redes de Gas Natural (PAFAR-GN)", destinado a Municipios, tendiente a la financiación y ejecución de obras de ampliación o expansión de redes de distribución de gas natural e infraestructura gasífera necesaria, que posibilitará la instrumentación de un esquema de financiamiento accesible para los mismos; y

Que por dicho Programa la Provincia financiará el cien por ciento (100%) de la obra a ejecutarse durante la ejecución de la misma, y una vez finalizada y habilitada la misma se procederá al recupero del setenta por ciento (70%) del monto de obra actualizada por parte del beneficiario de la misma, bonificando en carácter de aporte no reintegrable o subsidio el treinta por ciento (30%) del monto total de la misma, acordándose entre las partes el plazo, modalidad y garantías de dicha devolución en los convenios específicos que se suscriban oportunamente entre las partes; y

Que este esquema asegura la participación de los Municipios, promoviéndose de esta manera la inclusión energética de la población entrerriana, y contribuyendo de manera decisiva en la configuración de la estructura social y productiva de la economía, actuando como vector central para el desarrollo, tanto de las empresas como de las familias; y

Que la Secretaría de Energía será el Organismo de Aplicación y la Unidad Ejecutora del Programa, delegándose en dicho organismo el dictado de las normas reglamentarias específicas necesarias, a los fines de la implementación del mismo, cuyo contenido y lineamientos generales se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente norma legal y a resolver cualquier cuestión o situación no prevista expresamente en el presente Programa; y

Que resulta necesario dotar a dicho Organismo -atento a su rol de Unidad Ejecutora del Programa- de las herramientas necesarias que permitan la concreción con celeridad de los fines previstos, por lo que corresponde facultar a la Secretaría de Energía a ejecutar las obras de ampliaciones de redes de gas natural e infraestructura gasífera, y a realizar todos y cada uno de los actos administrativos que sean necesarios hasta su total finalización, incluyendo la adjudicación, contratación, certificación, pagos, modificaciones y/o ampliaciones de obra, ello en el marco de los procedimientos de contratación establecidos en la Ley de Obras Públicas N° 6351 ratificada por Ley N° 7495 y su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, y los topes fijados para cada procedimiento -artículo 12° inciso a) de la citada Ley Provincial- conforme artículo 1° inciso A) Punto 3) del Decreto N° 323/25 MPlyS o norma que la modifique o reemplace, la Ley Nacional N° 24.076 -Marco Regulatorio de la Industria del Gas- y su Reglamentación según Decreto N° 1738/92 PEN y Resolución del ENARGAS N° 1910/09; y

Que en virtud de lo informado por la Dirección de Administración de la Secretaría de Energía a fs. 39 de las presentes actuaciones, el Programa será financiado con recursos específicos provenientes del FONDO DE

DESARROLLO ENERGÉTICO DE ENTRE RÍOS (F.D.E.E.R.), los cuales son administrados por dicho Organismo, acorde a disponibilidades presupuestarias, encontrándose el Programa debidamente presupuestado para el año 2026; y

Que a todo evento y de resultar necesario, la SECRETARIA DE ENERGIA en coordinación de la OFICINA PROVINCIAL DE PRESUPUESTO del MINISTERIO DE HACIENDA y FINANZAS, adoptará las medidas pertinentes tendientes a la previsión e incorporación del crédito destinado a cubrir los gastos que genera el Programa; y

Que la vigencia del nuevo Programa, constituye un nuevo marco normativo para las obras gasíferas de la Provincia, que exige la participación activa de los Municipios -principales beneficiarios de las obras- y que en conjunto con la asistencia financiera de la Provincia permitirá una mayor optimización de los recursos presupuestarios y la diversificación de las obras tendientes a satisfacer la demanda insatisfecha en la Provincia, por lo que corresponde derogar el Decreto N° 2855/10 GOB y toda norma legal que se contraponga al esquema de participación diseñado en el presente Programa; y

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección de Desarrollo Gasífero, la Dirección de Administración y la Asesoría Legal de la SECRETARIA DE ENERGÍA y la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS; y

Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto por el Artículo 24° del Decreto-Ley N° 6879/82, ratificado por la Ley N° 7512 con las modificaciones introducidas por el Artículo 78° de la Ley N° 8916, texto según Artículo 2° de la Ley N° 10.153, el cual establece que el Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos se destinará a:... 4) Financiar obras de desarrollo gasífero que se declaren de interés provincial, ... 8) Financiar estudios, proyectos y obras de eficiencia energética o de producción de energías alternativas limpias y sustentables, 9) Otorgamiento de subsidios a entidades públicas o privadas, para proyectos y obras de eficiencia energética; y

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Declárese de Interés Provincial y apruébese el “Programa de Asistencia y Financiamiento de Ampliaciones de Redes de Gas Natural (PAFAR-GN)”, destinado a Municipios, tendiente a la financiación y ejecución de obras de ampliación o expansión de redes de distribución de gas natural e infraestructura gasífera necesaria, en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos, de conformidad a los lineamientos generales establecidos en el Anexo IF-2025-00009209GER-DGD#MPIYS, de la presente norma legal.-

ARTÍCULO 2°.- Desígnese a la Secretaría de Energía como Autoridad de Aplicación del “Programa de Asistencia y Financiamiento de Ampliaciones de Redes de Gas Natural (PAFARGN)”, delegándose en dicho organismo el dictado de las normas reglamentarias específicas que sean necesarias para su implementación, cuyo contenido y lineamientos se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente norma legal, incluyendo la resolución o definición de cualquier cuestión o situación no prevista expresamente en el presente Programa.-

ARTICULO 3°.- Establécese a la SECRETARIA DE ENERGÍA como Unidad Ejecutora del “Programa de Asistencia y Financiamiento de Ampliaciones de Redes de Gas Natural (PAFARGN)”, con facultades para ejecutar las obras de ampliaciones de redes de gas natural e infraestructura gasífera, y a realizar todos y cada uno de los actos administrativos que sean necesarios hasta su total finalización, incluyendo la adjudicación, contratación, certificación, pagos, modificaciones y/o ampliaciones de obra, en el marco de los procedimientos de contratación establecidos en la Ley de Obras Publicas N° 6351 ratificada por Ley N° 7495 y su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, y los topes fijados para cada procedimiento -artículo 12° inciso a) de la citada Ley Provincial- conforme artículo 1° inciso A) Punto 3) del Decreto N° 323/25 MPlyS o norma que la modifique o reemplace.-

ARTICULO 4°.- Aféctase el Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos (FDEER), creado por el Artículo 24° del Decreto-Ley N° 6879/82, ratificado por la Ley N° 7512, con las modificaciones introducidas por el Artículo 78° de la Ley N° 8916 y Artículo 2° de la Ley N° 10.153, Texto según artículo 70° de la ley 10.933, a los fines de atender las erogaciones que demande la ejecución del “Programa de Asistencia y Financiamiento de Ampliaciones de Redes de Gas Natural (PAFARGN)”, conforme a disponibilidades presupuestarias, y autorízase a la SECRETARIA DE ENERGÍA a disponer los pagos que correspondan a la ejecución de las obras enmarcadas en el Programa.-

ARTICULO 5º.- Instrúyase a la SECRETARIA DE ENERGIA para que en coordinación de la OFICINA PROVINCIAL DE PRESUPUESTO del MINISTERIO DE HACIENDA y FINANZAS, adopte las medidas pertinentes tendientes a la previsión e incorporación del crédito destinado a cubrir los gastos que genera el Programa, de resultar necesario.-

ARTICULO 6º.- Autorízase a la TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA, previa intervención de la Dirección de Administración de la SECRETARIA DE ENERGIA, a abonar las erogaciones que demande la implementación del presente Programa, por el sistema de libramiento y con cargo de oportuna rendición ante el TRIBUNAL DE cuentas de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTICULO 7º.- Impútase el gasto que demanda el presente Programa a la siguiente partida del presupuesto vigente: Dirección de Administración: 968 -Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción 03 - Entidad: 000 - Programa: 16 - Subprograma: 00 - Proyecto: 03 - Actividad: 00 - Obra: 57 - Finalidad: 4 - Función: 11 - Fuente de Financiamiento: 13 - Subfuente: 0422 - Inciso: 4 - Partida Principal: 2 - Partida Parcial: 2 - Subparcial: 0000 - Departamento: 84 - Ubicación Geográfica: 07.-

ARTICULO 8º.- Facúltase a la SECRETARIA DE ENERGÍA a suscribir los convenios específicos con los Municipios adherentes al Programa, cuyo modelo y esquema de financiamiento deberá ser aprobado previamente por dicho organismo. -

ARTICULO 9º.- Invítase a los Municipios de la Provincia de Entre Ríos a adherir al presente Programa.-

ARTICULO 10º.- Derógase el Decreto N° 2855/10 GOB y toda norma legal que se contraponga al esquema de participación diseñado en el presente Programa, de conformidad a los considerandos expresados en la presente norma legal.-

ARTICULO 11º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA y SERVICIOS.-

ARTICULO 12º.- Comuníquese, publíquese y archívese, con copia del presente pasen las actuaciones a la SECRETARIA DE ENERGÍA, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO

Abel Rubén Darío Schneider

[ANEXO_2878](#) 

DTO-2025-2879-E-GER-GOB

RENUNCIA DE URTEAGA OMAR, ALICIA F.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 17 de octubre de 2025

VISTO:

La renuncia presentada por la Doctora Alicia Florencia URTEAGA OMAR, DNI N° 26.941.695, quien fuera designada como DIRECTORA DE PROMOCION DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA DE LA SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA e INNOVACIÓN dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 69/24 MP fue designada en el cargo mencionado; y

Que la Señora URTEAGA OMAR manifiesta razones de índole particular, siendo su decisión indeclinable, por lo que en esta instancia este Poder Ejecutivo ha decidido aceptar la renuncia al cargo de Directora de Promoción de la Ciencia y la Tecnología de la Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, dándole las gracias por los servicios prestados a la Provincia; y

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Acéptese la renuncia, a partir del 1º de octubre del corriente año, presentada por la Doctora Alicia Florencia URTEAGA OMAR, DNI N° 26.941.695, al cargo de DIRECTORA DE PROMOCION DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA DE LA SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA e INNOVACIÓN dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO ECONÓMICO.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Guillermo Bernaudo

DTO-2025-2880-E-GER-GOB

RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR CUELLO, SILVIA P.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 20 de octubre de 2025

VISTO:

La presentación realizada por Silvia Paola CUELLO, DNI N° 26.789.401, de fecha 29 junio de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, por derecho propio de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 7.060, manifiesta ser empleada dependiente del Poder judicial de la Provincia de Entre Ríos y solicita recomposición de sus haberes salariales, ordenando de esa manera que se le liquiden los montos adeudados con motivo de las diferencias por ajustes no computados durante el período de vigencia de la Ley N° 10.806 con más intereses;

Que al tomar intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del entonces Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, hoy Ministerio de Hacienda y Finanzas en una primera intervención advirtió la faltante de certificación de servicios invocados por la reclamante, por lo que se dio debida intervención al Área de Gestión Humana del Superior Tribunal de Justicia quien acreditó los servicios durante la vigencia de la Ley de Emergencia;

Que en fecha 15 de septiembre de 2023 el Área Legal Jurisdiccional, en una segunda intervención, expresó en primer lugar que la presentante plasma su pretensión de recomposición salarial abarcando los aumentos correspondientes postergados por la emergencia hasta su efectivo pago, esa Dirección informa que ya emitió opinión sobre un supuesto similar, adjuntando copia del dictamen pertinente, haciendo una remisión a lo expresado en dicha oportunidad en las actuaciones N° 2871299. En cuanto al reclamo, que arrojaría una diferencia del 25,6% expresó que no se encuentra sustentado la diferencia reclamada, lo que deja incierto cual sería el petitorio realizado y su correspondencia, puesto que la parte reclamante no despliega esfuerzo probatorio ni sustento que posibilite sostener lo contrario;

Que en el análisis del caso análogo la Asesoría Legal Jurisdiccional expresó que el Poder Ejecutivo en virtud de la situación vinculada al COVID-19, que fuera declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud solicitó que “se declare el estado de emergencia económica, financiera, fiscal, administrativa, sanitaria y previsional en la provincia, con el propósito de asegurar la normal prestación de los servicios públicos y garantizar el cumplimiento de los fines esenciales inherentes al Estado”. Así, la Ley N° 10.806 declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, sanitaria, administrativa y previsional en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, en su estricta definición como un hecho externo, temporalmente limitado, que afectó aspectos esenciales de la organización del Estado, creando una situación de peligro colectivo que autorizaba la adopción de medidas de restricción de las garantías individuales;

Que agregó, conforme el Artículo 3° la citada Ley de orden público tuvo como objetivos: a) asegurar el cumplimiento de funciones inherentes a la Administración de la Provincia de Entre Ríos consistente en el sometimiento y fortalecimiento de los sistemas de salud, seguridad, los servicios públicos esenciales y el cumplimiento de las obligaciones del Estado de acuerdo al principio de equilibrio presupuestario establecido en el Artículo 35° de la Constitución Provincial; b) procurar a nivel impositivo, un esfuerzo colectivo, en base a la capacidad contributiva en orden a superar la crisis económica imperante en el ámbito provincial; c) fortalecer el carácter solidario, proporcional y equitativo del régimen previsional con la finalidad de asegurar la sustentabilidad del sistema. También procuró, en sus Artículos 4° y 5° aportes y cálculos especiales con el fin de mantener el sostenimiento del régimen previsional; modificó además el Código Fiscal en su Artículo 160° y la alícuota establecida en el Artículo 8° de la Ley impositiva N° 9.622 -Artículo 7° y 8°-, también estableció un aporte extraordinario del impuesto inmobiliario anual, aplicable a los inmuebles de la planta 6 y 7, cuya superficie sea igual o superior a 1.000 hectáreas, quedando incluidas aquellas parcelas resultantes de la aplicación de las

disposiciones del segundo párrafo del Artículo 132° del Código Fiscal (t.o. 2018). Todas medidas aplicables durante su vigencia;

Que añade la Asesoría, el Artículo 10° de la Ley N° 10.806 expresa que “durante la vigencia de la presente ley y su prórroga si la hubiere, queda suspendida la aplicación de todos los dispositivos de actualización de haberes instituidos por cualquier normativa que alcance las remuneraciones que abonan los tres poderes del Estado Provincial, sus entes descentralizados, autárquicos, autónomos, empresas y sociedades del estado, las que quedarán sujetas a los incrementos que disponga el Poder Ejecutivo de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias en el marco de las paritarias que se celebren”. Para el caso analizado se suspendió la aplicación del dispositivo de actualización correspondiente a la Ley N° 10.068, denominada como “enganche” con los aumentos de haberes que dispone la Corte Nacional para los agentes judiciales nacionales, dichos incrementos fueron suspendidos y no diferidos. Resaltando que la Ley N° 10.068, norma de igual jerarquía normativa que la Ley N° 10.806, dispuso beneficios para magistrados, funcionarios y empleados del poder judicial provincial, no solo que se aplique de forma automática todo incremento que por cualquier concepto disponga la CSJN para los haberes del Poder Judicial Nacional, sino también estableció un 8,5% sobre las remuneraciones vigentes para magistrados, funcionarios y empleados del poder judicial y mejoró la bonificación por antigüedad;

Que el Poder Ejecutivo, ejerciendo su poder de policía administrativa concedido por el Poder Legislativo en la Ley N° 10.806, tomó la decisión de actualizar por sí y en acuerdo paritario los aumentos manejando el conjunto y la totalidad de los fondos, durante el tiempo de vigencia de la ley, sin utilizar la posibilidad de prórroga, es decir hasta el 30 de junio de 2021, en un marco de constitucionalidad protegió los salarios del personal del Poder Judicial, respetando los estándares exigidos para declarar la emergencia, no alteró la sustancia de sus derechos ni la intangibilidad de sus salarios, pues tomó medidas restrictivas adecuadas razonables- a las necesidades y fines públicos que lo justificaban, por un tiempo limitado;

Que esa Dirección concluyó que la ilegitimidad evidenciada en el razonamiento del recurrente termina por fulminar la construcción argumental desarrollada en autos “Asociación Judicial de Entre Ríos -AJER- C/ Estado Provincial y otra s/ acción de inconstitucionalidad” (4184), donde ha quedado acreditado que las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo en ejercicio del poder de policía que le corresponde, ha sido razonable y con carácter temporario, por lo que tales agravios deben ser desestimados y no podría variarse la solución que corresponde adoptar en estos actuados y en esta instancia. En cuanto al reclamo del presentante y atento a lo indicado en relación a los incrementos salariales dispuestos por la CSJN del 10%, 10%, 7,5%, 10% y 9% y los concedidos por el Poder Ejecutivo del 24%, no se encuentra sustentado el cálculo que determina la diferencia reclamada del 25,56% lo que deja incierto cual sería el reclamo realizado y su correspondencia. Por las consideraciones efectuadas y considerando que en relación a la detracción que supuestamente impactaron en sus haberes, no resultó confiscatoria ni desproporcionada, no implicó una violación al Artículo 17° de la Constitución Nacional ni a ningún otro derecho reconocido en ella, entendiendo que el reclamo interpuesto debería ser rechazado por improcedente;

Que reseñado el antecedente referenciado, la Dirección de Asuntos Jurídicos consideró prudente y conveniente, previo al dictado del acto pertinente, requerir intervención de la Fiscalía de Estado;

Que en fecha 28 de mayo de 2025 Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 0728/25, se expidió en relación al tratamiento de la cuestión sustancial del reclamo, señalando que ese organismo se pronunció en un caso análogo que motivó la emisión del Dictamen N° 0091/25 FE, a cuyos términos y conclusiones se remite en mérito de la brevedad y la economía procedimental, resultando de aplicación al presente caso;

Que en dicho acto, en relación a antecedentes relatados, la Fiscalía dictaminó que la pretensión de autos versa sobre la devolución del 25,57%, que resultaría de la pretensa diferencia entre el porcentaje de aumento otorgado por las Acordadas de la CSJN del año 2020 conforme previsión de la Ley de “enganche” N° 10.068 del 55,96% y el porcentaje de incrementos otorgados por el Gobierno Provincial mediante Decretos N° 174/21 MEHF y N° 1805/21 MEHF del 24,2%;

Que agregó, el Artículo 10° de la Ley de Emergencia N° 10.806 es harto elocuente al suspender todo mecanismo de actualización de los haberes instituido por cualquier normativa, por lo que tanto los haberes del escalafón magistratura, funcionariado del Poder Judicial y Tribunal de Cuentas de Entre Ríos quedaron alcanzados por los efectos de dicha suspensión. Por tal razón, en principio, no existe deber legal del Estado Provincial de abonar

diferencias de incrementos entre los consagrados por las sucesivas Acordadas de la CSJN (Ley de enganche) y los establecidos por decreto del Poder Ejecutivo Provincial durante todo el plazo en que la Ley N° 10.806 estuvo vigente;

Que continuó, en el eventual caso en que el Poder Ejecutivo hiciera lugar a lo peticionado en los diversos reclamos, ello no implica ni “una devolución de los incrementos salariales”, ni “una diferencia que no ha sido recuperada desde el vencimiento de la Ley N° 10.806”, sino una decisión voluntaria del Poder Ejecutivo de otorgar el beneficio salarial en base a facultades del Artículo 174° de la Constitución Provincial. Esto es: no existe un deber legal del Poder Ejecutivo de proceder a la devolución del mencionado porcentaje del 25,57%, toda vez que el sistema de incrementos de los haberes del Escalafón Poder Judicial y el Tribunal de Cuentas de la Provincia estuvo suspendido durante toda la vigencia de la Ley de Emergencia N° 10.806, desde julio de 2020 al 30 de junio de 2021, por cuanto el Sr. Gobernador no hizo uso de la prórroga que facultaba al legislador;

Que a ese fundamento adicionó la Fiscalía que en numerosas causas los jueces locales rechazaron los procesos de inconstitucionalidad de la citada ley de emergencia, ratificándose su constitucionalidad. En relación a ello, menciona a modo meramente ilustrativo, numerosas sentencias en las cuales se rechazaron las acciones de amparo y/o las acciones de inconstitucionalidad de la Ley N° 10.806 que suspendió el denominado “enganche automático”, a saber: “ROMBOLÁ ELIDA BEATRIZ c/ SUPERIOR GOBIERNO DE ENTRE RÍOS Y CJPER s/ ACCIÓN DE AMPARO”, Expte. STJ N° 24.867 (sent. del 19/08/2020); “VERGARA HÉCTOR RAÚL C/ CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS y SUPERIOR GOBIERNO DE ENTRE RÍOS S/ ACCIÓN DE AMPARO”, Expte. STJ N° 24.926 (sent. del 16/10/2020), “PABÓN EZPELETA, CARLOS ALBERTO Y OTROS c/ SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS Y OTRA s/ ACCIÓN DE AMPARO”, Expte. STJ N° 24.914 (sent. del 03/11/2020); “COOK CARLOS Y OTROS C/ SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS Y OTRA s/ ACCIÓN DE AMPARO”, Expte. STJ N° 24.920 (sent. del 23/11/2020); “ACUÑA, MIRTA ELIZABET C/ CJPER y SUPERIOR GOBIERNO DE ENTRE RÍOS S/ ACCIÓN DE AMPARO”, Expte. STJ N° 24.925, (sent. del 24/11/2020). Añade, ya por vía ordinaria con todavía mayor amplitud de debate, las demandas fueron rechazadas por la Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1, verbigracia, en los autos: “LUGGREN JOSÉ c/ ESTADO PROVINCIAL Y OTRA s/ ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD”, Expte. N° 1263 (sent. del 3/05/2021); “ARGARATE, MARÍA ALEJANDRA C/ ESTADO PROVINCIAL Y OTRA S/ ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD”, Expte. N° 1185 (sent. del 3/05/2021); “CEBALLOS MARÍA DEL CARMEN C/ ESTADO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS Y OTRA S/ ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD”, Expte. N° 1182 (sent. del 4/05/2021); “AGUERA FLORA MARÍA C/ ESTADO PROVINCIAL Y OTRO S/ ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD”, Expte. N° 1250 (sent. del 19/05/2021); “CARDU FIDEL JOSÉ SILVESTRE Y AGUILAR JUAN CARLOS C/ ESTADO PROVINCIAL Y OTRA S/ ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD”, Expte. N° 1244 (sent. del 9/06/2021); “ASOCIACIÓN JUDICIAL DE ENTRE RÍOS -AJER- C/ ESTADO PROVINCIAL Y OTRA S/ ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD”, Expte. N° 4184 origen/1355 CCA (sent. del 4/08/2021);

Que en la mayoría de esas causas el numeroso grupo actoral no sólo pretendía la declaración de inconstitucionalidad de diversos artículos de la Ley N° 10.806 (4°, 6° y 10°) sino además y como una derivación de esta pretendida declaración de inconstitucionalidad, también el pago de los aumentos dispuestos por la CSJN mediante los Acuerdos N° 24/20 (10%), N° 40/20 (10%), N° 3/21 (7,5%) y N° 9/21. En ese contexto, resaltó que dichas pretensiones fueron desestimadas con fundamentos extraídos de la inveterada jurisprudencia de la CSJN sobre el denominado “derecho a la emergencia”;

Que agrega, no cabe sino reiterar que el Estado Provincial no tiene obligación o deber legal de devolver el porcentaje de 25,57% pretendido por los reclamantes, habida cuenta que el sistema de actualización automática de los haberes del Escalafón Poder Judicial y el Tribunal de Cuentas de la Provincia estuvo suspendido durante la vigencia de la Ley N° 10.806, desde julio de 2020 al 30 de junio de 2021 y además, porque en numerosas causas la judicatura local rechazó las acciones de inconstitucionalidad de la citada ley de emergencia, que incluían también la temática ceñida a la suspensión de mecanismos de actualizaciones referenciado el Artículo 10° de la cuestionada Ley;

Que lo dicho significa que la cuestión reclamada ya fue resuelta en forma desfavorable a un grupo peticionante a través de fallos firmes y consentidos, entre los cuales existió representatividad plena y amplia del sector judicial

(causa "AJER", considerandos 5.4 del primer voto). Puntualmente, en ese fallo quedó patentizado que los salarios judiciales -y por ende, los haberes previsionales del sector pasivo- no quedaron sustraídos de toda actualización, sino que, excepcionalmente y por un lapso breve y determinado, se los sujetó a las paritarias, tal cual ocurrió. Para ilustrarlo mejor, la causa "AJER" asegura que "resultaba razonable que sea el Poder Ejecutivo quien ejerciendo - su poderes de policía administrativa concedidos por el Poder Legislativo mediante ley que cumple con los estándares, como ya se analizó y concluyó antes- sea quien decida en un marco inestable, variable y siempre grave situación sanitaria, evaluar en qué medida podía acordarse un aumento de sueldos para todas las áreas estatales sometidas a un único presupuesto, discreción que se basaba "en el día a día"...";

Que la Fiscalía concluyó en su dictamen que es crucial demostrar que la interpretación judicial coincide directamente con el cumplimiento de las paritarias sectoriales previstas en el Artículo 10º de la Ley Nº 10.806, lo cual fue consolidado -en lo que nos concierne- en los Decretos Nº 174 MEHF del 24 febrero de 2021 y Nº 1805 MEHF del 15 de julio de 2021. En la misma tesitura vinculada a las políticas salariales sectoriales, en esos actuados obra agregado el Decreto Nº 3806 MEHF de fecha 19 de octubre de 2023, en el marco del cual los diferentes estamentos del Poder Judicial y representantes gremiales del sector, luego de haber analizado la proyección presupuestaria y financiera, acordaron con el Poder Ejecutivo un incremento total y remunerativo del 24% para personal del Poder Judicial, porcentaje que se liquidó por un código separado y escalonado: 8% con los haberes de octubre de 2023, 16% con los haberes de noviembre de 2023 y 24% con los haberes de diciembre de 2023. Dicho incremento del 24% se integra a la base del salario sobre los que se calcularán futuros aumentos que disponga la CSJN a partir del año 2024 (Artículos 1º y 2º). Ergo, no hay mandato legal del Estado Entrerriano para restituir el 25,57%, ni mucho menos retroactivo, porque no existe deber expresado en norma alguna, ni tampoco compromiso asumido en ningún acto administrativo;

Que por lo expuesto, en orden a las demás interpretaciones desarrolladas en el Dictamen 0091/25 FE con más las soluciones arribadas en las sentencias judiciales que ya trataron la temática, en especial, la naturaleza jurídica, hermenéutica y aplicación de la mentada suspensión de la Ley Nº 10.068 por vía del Artículo 10º de la Ley Nº 10.806, la Fiscalía de Estado entendió que no correspondía admitir el reclamo;

Que conforme las intervenciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos del hoy Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Fiscalía de Estado corresponde el rechazo del reclamo interpuesto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Recházase el reclamo interpuesto por Silvia Paola CUELLO, DNI Nº 26.789.401, de fecha 29 junio de 2023 conforme los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Mesa de Entradas del Ministerio de Hacienda y Finanzas para la notificación fehaciente.

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Boleas



Sección Comercial

EDICTOS JUDICIALES

SUCESORIOS.....	2
CITACIONES.....	19
REMATES.....	20
USUCAPION.....	24
QUIEBRAS.....	25
SENTENCIAS	25
DECLARACIÓN DE AUSENCIA	28

EDICTOS GENERALES

LICITACIONES	28
PRORROGA DE LICITACION	32
ASAMBLEAS	33
COMUNICADOS.....	40
REMATES.....	40
NOTIFICACIONES.....	40
DESIGNACION DE GERENTE	43
MODIFICACION DE CONTRATO.....	43
CONCURSO DE PRECIOS.....	46
CONTRATOS	47
DEPURACION DE PADRON	51
EXPURGO EXPEDIENTE	52
RESOLUCIONES	52

SUCESORIOS**PARANA**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "OSUNA DELFIN IGNACIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N°26801, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DELFIN IGNACIO OSUNA, DNI. N° 5.943.436, vecino que fuera del

Departamento Victoria, fallecido en la ciudad de Villa Libertad San Martin, departamento Diamante en fecha 19/03/2025. Publíquese por un (1) día.

Paraná, de octubre de 2025.- JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00067699 1 v./06/11/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "PADULA FRANCISCO JOSE ANTONIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 20117, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE ANTONIO PADULA, M.I.: 7.705.385, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 01-09-2025. Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 06 de octubre de 2025 - Firmado digitalmente por: Leandro O. E. BARBIERI, Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 6.

F.C. 04-00067704 1 v./06/11/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "ZAMAYA, Miguel - ALEGRE Ofelia Francisca y María de los Angeles ZAMAYA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 19980, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OFELIA FRANCISCA ALEGRE, DNI N° 4.834.586, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 07/04/2022 y de MARIA DE LOS ANGELES ZAMAYA, DNI N° 23.190.410, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, el día 20/06/2013. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 20 de Octubre de 2025 - JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Secretaria

F.C. 04-00067712 1 v./06/11/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, JUAN MARCELO MICHELOUD, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "VERA PABLO ENRIQUE S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expediente N° 33243, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PABLO ENRIQUE VERA, M.I. 21.530.644, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 20.08.2025. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

PARANÁ, 14 de octubre de 2025 - PERLA N. KLIMBOVSKY, SECRETARIA

F.C. 04-00067714 1 v./06/11/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaria N° 2, en los autos caratulados "HELTNER TERESITA GRACIELA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 21781, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de TERESITA GRACIELA HELTNER, M.I.: 6.497.165, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en PARANA, en fecha 19/10/2019. Publíquese por un día.

Paraná, 03 de noviembre de 2025 - VICTOR M. BERTELLO, SECRETARIO

F.C. 04-00067726 1 v./06/11/2025

COLON

La Sra. Jueza, Dra. María José Diz, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No. 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados: "ROUDE JOSE MARIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 17196), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ROUDE DNI 5.831.313 fallecido el día 10 de octubre de 2025, vecino que fuere de la ciudad de Villa Elisa, provincia de Entre Ríos.-

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Colón, 21 de octubre de 2025... 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial..." FDO: Dra. María José Diz - Jueza-. Publíquese por tres días.

Colón, Entre Ríos, 30 de octubre de 2025.- El presente se suscribe mediante firma digital.- Dr. Juan Carlos Benítez, Secretario.

F.C. 04-00067604 3 v./06/11/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "VIOLLAZ MARCELO FABIAN S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. N° 16571), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de MARCELO FABIAN VIOLLAZ, D.N.I. N° 24.209.737, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 21 de julio de 2025.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 22 de octubre de 2025. VISTO: (...) RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Marcelo Fabián VIOLLAZ -D.N.I. N° 24.209.737-, vecino que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 24 de Octubre de 2025 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00067614 3 v./06/11/2025

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría única del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos caratulados: "BERGER JORGE ALBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 17198-25, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos lo acrediten, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante Don JORGE ALBERTO BERGER D.N.I. N° 8.423.079, ocurrido el día 27 de Abril del año 2023 en la ciudad de San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuere de este Departamento.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 30 de octubre de 2025.- VISTOS: ... y, CONSIDERANDO:- Por ello, RESUELVO:- 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.-....- La presente se suscribe mediante firma digital.- Dra. María José Diz -Jueza-". Publíquese por tres (3) días.-

Colón, Entre Ríos, 31 de octubre de 2025.- El presente se suscribe mediante firma digital.- Dr. Juan Carlos Benítez, Secretario.

F.C. 04-00067652 3 v./07/11/2025

El Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de la Dra. MARIA JOSE DIZ, -Jueza-, Secretaría Única a cargo del Dr. JUAN CARLOS BENITEZ,- Secretario-, en los autos caratulados: "BLANC LIA ESTER S/ SUCESORIO AB INTESTATO", expte. N° 17179-25, cita y emplaza en el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Doña LIA ESTER BLANC DNI 6.157.074, vecina que fuera de la ciudad de Colón, depto. Colón, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera el día 21 de abril del año 2024, en la ciudad de Colón, provincia de Entre Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Colón, 15 de octubre de 2025.- VISTOS: Los presentes autos caratulados: "BLANC LIA ESTER S/ SUCESORIO AB INTESTATO", expte. N° 17179-25; y, CONSIDERANDO:... RESUELVO:... 3.- DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de LIA ESTER BLANC - DNI 6.157.074, vecina que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.,... 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.-...". Fdo. María José Diz – Jueza.- Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 24 de octubre de 2025.- El presente se suscribe mediante firma digital.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

F.C. 04-00067688 3 v./07/11/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, sito en calle Primera Junta N° 93 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, Dra. María José Diz, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benitez, en los autos caratulados "LACOSTE ALBERTO JOSÉ S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 16943-25, CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a herederos y acreedores del Sr. ALBERTO JOSÉ LACOSTE, DNI N° 8.420.447, fallecido en la ciudad de Colón el día 14.09.2024, vecino que fuera de esta ciudad.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 21 de marzo de 2025.- VISTO... RESUELVO: ... 2.- DECLARAR ABIERTO el juicio SUCESORIO de ALBERTO JOSÉ LACOSTE D.N.I. N° 8.420.447, vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C.- 3.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- Fdo. Dra. María José Diz –Jueza".

Correo Institucional: jdocyc1-col@jusenterrios.gov.ar

Publíquese por 3 (tres) días.-

Colón, 28 de marzo de 2025.- El presente se suscribe mediante firma digital.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

F.C. 04-00067706 3 v./10/11/2025

CONCORDIA

En trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial – N° 3 a cargo del Dr. JUSTO JOSE DE URQUIZA, Juez, Secretaría del Dr. José Luis Sagasti, Concordia (E.R.), en los autos: "PIZZINI, Juan Bautista y DURE, Yolanda Beatriz, (Expte. N° 01321)", sito en calle Mitre N° 28, Segundo Piso, cita por tres veces en el término de TREINTA DIAS corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de Doña Yolanda Beatriz DURE, D.N.I. N° 1.487.368, ocurrida en esta ciudad de Concordia en fecha 11 de Noviembre 2023, vecina que fuera de esta ciudad.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 22 de julio de 2024... RESUELVO: 1.- DECRETAR dentro de este expediente caratulado "PIZZINI, Juan Bautista s/ SUCESORIO", la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Yolanda Beatriz DURE, D.N.I. N° 1.487.368, vecina que fue de esta ciudad. 2.- MODIFICAR la carátula de estos obrados conforme a lo dispuesto en el punto precedente, tomando razón en los registros correspondientes. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local,

citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimientos de Ley. 4.- LIBRAR OFICIO a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos – Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006)...”, Fdo. Dr. Justo José de Urquiza, Juez. Publíquese por tres días.

Concordia, 22 de octubre de 2024.- José Luis Sagasti, secretario.

F.C. 04-00067599 3 v./07/11/2025

-- -- --

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia, Secretaría N° 3, a cargo del Dr. Gabriel Belén y de la suscripta, respectivamente, con domicilio en calle Mitre 26/28, 1° piso de Concordia, Entre Ríos, mail: jdocyc2-con@jusertreros.gov.ar, en autos caratulados “HENQUIN, Bernardo – SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. N° 11216, cita y emplaza durante el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento del Sr. Bernardo Henquin, DNI N°6.289.379, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia ocurrido el 30 de noviembre de 2022 en Concordia.

“Concordia, 20 de octubre de 2025.VISTO:... RESUELVO:1.- ...2.- ... 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Don Bernardo HENQUIN, D.N.I. N° 6.289.379, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.5.- ...6.- ...7.- ... 8.- ... 9.- ... Fdo - GABRIEL BELEN - JUEZ”. Publíquese por tres días.

Concordia, 23 de octubre de 2025.- Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00067616 3 v./07/11/2025

-- -- --

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 a cargo del Dr. Justo José de Urquiza – Juez-, Secretaría a cargo del Dr. José Luis Sagasti, sito en calle Bartolomé Mitre 26 /28, 2do piso de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, correo electrónico jdocyc3-con@jusertreros.gov.ar en los autos caratulados: “SANDOVAL, Mario Enrique S/ Sucesorio ab intestato” (Expte N° 8684) - CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS corridos a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el causantes SANDOVAL, Mario Enrique D.N.I. N°13.198.140, fallecido el 10.03.2021 en la ciudad de Concordia, vecino de la misma.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 14 de octubre de 2025. VISTO:... RESUELVO: 1.- 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Mario Enrique SANDOVAL, D.N.I. N° 13.198.140, vecino que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- 5.- 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- A lo demás, oportunamente.” fdo digitalmente: Justo José de Urquiza –Juez. Publíquese por 3 días.

Concordia, 23 de octubre del 2025 – José Luis Sagasti, secretario.

F.C. 04-00067627 3 v./07/11/2025

-- -- --

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6 de esta ciudad de Concordia y a cargo del Dr. ALEJANDRO DANIEL RODRIGUEZ, Secretaria N° 6, a cargo de la Dra. NATALIA GAMBINO, ha dispuesto en los autos “ANGELICO, JUAN CARLOS y BAEZ, MARIA ELENA s/ SUCESORIOS (CIVIL)” (Expte. N° 2469), citar a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la Señora MARIA ELENA BAEZ, M.I. N° 889.525, fallecida en Concordia el día 19.07.2019, vecina que fuera de esta ciudad, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.).-

Para mejor recaudo, se transcribe la resolución que lo dispone y en su parte pertinente: “CONCORDIA, 17 de octubre de 2025.-..... RESUELVO: 1.- ADMITIR la acumulación interesada, por los motivos expuestos en el considerando. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio

SUCESORIO de MARIA ELENA BAEZ, M.I. N° 889.525, fallecida en Concordia el día 19.07.2019, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.- DAR intervención al Ministerio Fiscal. 5.- LIBRAR Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar el inicio de las presentes actuaciones. 6.- TENER presente la declaración bajo juramento respecto del desconocimiento de la existencia de otros herederos que denunciar -conf. art. 2340 CCC y art. 718 del CPCC.-- “Firmado: Dr. ALEJANDRO DANIEL RODRIGUEZ – Juez –

Concordia, 28 de octubre de 2025.- Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00067639 3 v./06/11/2025

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, correo electrónico: jdocyc1-con@jusenterrios.gov.ar, sito en calle B. Mitre N° 26/28- 1° piso, MANDA a publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de la Sra. Lucía Alejandra BENÍTEZ -DNI 32.217.795-, fallecida el 1/6/2025 en la ciudad de Concordia Provincia de Entre Ríos, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley, en autos caratulados: “BENITEZ, Lucia Alejandra s/ SUCESORIO AB INTESTATO”, (Expte. N°14865). La resolución dice: “CONCORDIA, 15 de septiembre de 2025. (...) RESUELVO: 1.- (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Lucía Alejandra BENÍTEZ -DNI 32.217.795-, fallecida el 1/6/2025, con último domicilio en calle Gendarmería Nacional N° 427, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia. 3.- Mandar PUBLICAR EDICTOS por TRES VECES en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994 4.-(...) 5.- (...) 6.- (...) 7.- (...) 8.- (...) 9.- (...) Firmado electrónicamente por Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial. (Resolución STJER N° 28/2012/04/2020, Anexo IV.” Publíquese por tres (3) días.

Concordia, 06 de octubre de 2025.- José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00067651 3 v./10/11/2025

-- -- --

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Concordia (E.R.), Secretaría N° 1, (Mitre 26/28, 1° piso de Concordia, Entre Ríos - jdocyc1 -con@jusenterrios.gov.ar) a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe y del suscripto, respectivamente, en autos: “VACCARI, Germán y TABORDA, Ramona Josefa S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (N° 580/1998), cita por tres veces durante el término de treinta días corridos, a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante Ramona Josefa TABORDA, D.N.I. N° 2.347.490, vecina que fue de la localidad de San Jaime de la Frontera, Depto. Federación, bajo apercibimiento de ley.-

“CONCORDIA, 25 de junio de 2025.- ... 3.DECRETAR la apertura de juicio SUCESORIO de Ramona Josefa TABORDA DNI 2.347.490, vecina que fue de la localidad de San Jaime de la Frontera, Depto. Federación.- 4.MANDAR PUBLICAR edictos por TRES VECES en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local de la localidad de San Jaime de la Frontera, Dpto. Federación, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-...”.- 5. Vencido el plazo de la citación dispuesta en el pto. anterior y de no mediar oposición MANDAR PUBLICAR edictos por TRES VECES en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, de la ciudad de Concordia, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptica-, citando por TREINTA DIAS CORRIDOS a los herederos que y/o sucesores de la causante y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la

misma, bajo apercibimiento de ley –art. 728 inc. 2º) CPCC y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para que quienes son los citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. ... Firmado digitalmente por Julio César Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial, (Acuerdo General STJER N° 33/22, 04/10/2022, Pto. 6º c).- “CONCORDIA, 4 de julio de 2025. VISTO: ... RESUELVO: ... 3.-DE LO MANIFESTADO en cuanto a la publicación de edictos. HACER SABER que deberá cumplimentar lo solicitado en los periódicos de la ciudad de Chajarí – (Al día Chajarí / Tal cual Chajarí).- ...Firmado digitalmente por Julio César Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial. (Acuerdo General STJER N° 33/22, 04/10/2022, Pto. 6º c).- “Publíquese por tres días”.-

Concordia, 27 de octubre de 2025.- José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00067654 3 v./07/11/2025

-- -- --

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ -Juez-, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia GAMBINO -Secretaria-sito en calle Mitre N° 26/28, 2º piso de la ciudad de Concordia, en autos caratulados: “RODRIGUEZ, Jose Francisco S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 11.305) CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS CORRIDOS a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. JOSÉ FRANCISCO RODRIGUEZ, D.N.I. M N.º 8.420.474, vecino que fuera de esta ciudad, bajo apercibimiento de ley - art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-.

El auto que ordena el presente, en su parte pertinente, dice: “Concordia, 25 de agosto de 2025.- VISTO: ... RESUELVO: 1.- TENER por presentados a los Sres. MARIA EVA ROSALES, JOSE GUSTAVO RODRIGUEZ y GUILLERMO JAVIER RODRIGUEZ, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado del Dr. MARIA BELEN OTAEGUI, con el domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, déseles intervención. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de JOSÉ FRANCISCO RODRIGUEZ, DNI M nº 8.420.474, fallecido en Concordia el día 08/04/2016, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- DAR intervención al Ministerio Fiscal. 5.- LIBRAR Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar el inicio de las presentes actuaciones. 6.- TENER presente lo denunciado en el escrito promocional que no tienen otro legítimo heredero de los causantes que denunciar -conf. art. 2340 CCC y art. 718 del CPCC.- 7.- ... 8.- ... 9.- A lo demás, oportunamente. NOTIFIQUESE, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Alejandro Daniel RODRIGUEZ Juez”.

Entre Ríos - Concordia, 8 de septiembre de 2.025 – Natalia Gambino, secretario.

F.C. 04-00067655 3 v./07/11/2025

-- -- --

El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N.º 3 de la ciudad de Concordia (E.R). -Dr. Justo José de Urquiza-, en autos caratulados: “DENIZ, Nestor Dario S/ SUCESORIO AB INTESTATO” - Expte. N° 8672, cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS CORRIDOS a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Deniz Nestor Dario, D.N.I N.º 16.988.749, nacido el 30 de julio de 1964, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, fallecido el a 01 de agosto de 1996 en la Provincia de Corrientes, con último domicilio en calle P. del Castillo N.º 1142 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: “Concordia, 25 de septiembre de 2025. (...) 1.-TENER por presentada a Patricia Elena ENGEL, en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado del Dr. GABRIEL ALEJANDRO MARTINEZ, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de NÉSTOR DARÍO DENIZ, D.N.I. N° 16.988.749, vecino que fue de esta ciudad..(...) 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por

fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Justo José de Urquiza (Juez)” Publíquese por TRES DÍAS.

Concordia, 3 de octubre de 2025 – Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00067679 3 v./07/11/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, Dr. Justo José De Urquiza, Secretaría a cargo del Dr. José Luis Sagasti, en autos caratulados: “REPETTO, Roque Mario S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 7464), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quien fuera vecino de esta ciudad, Sr. REPETTO Roque Mario, D.N.I. N° 17.966.084, fallecido en fecha 23/05/2013, en la localidad de Concordia, Entre Ríos, según Testimonio de Defunción; para que así lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente, la cual en su parte pertinente dice: //Concordia, 02 de diciembre de 2022 VISTO y CONSIDERANDO..., RESUELVO: 1... 2... 3... 4.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Roque Mario REPETTO, D.N.I N° 17.966.084, vecino que fue de esta ciudad. 5... 6... 7... 8.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimientos de Ley. 9... 10... 11....12... A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce Juez Suplente”. Publíquese por 3 veces.

Concordia, 22 de Octubre de 2025 – José Luis Sagasti, secretario.

F.C. 04-00067680 3 v./07/11/2025

-- -- --

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Gabriel BELEN -Juez-, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, -Secretaria-, sito en calle Mitre N° 26/28, 2º piso de la ciudad de Concordia, en autos caratulados: “GUTIERREZ, Miguel y BLANC, Luisa Mercedes S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 9.365) CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Luisa Mercedes BLANC, D.N.I. N° 10.198.014, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia, fallecida el día 05 de mayo de 2.025 bajo apercibimiento de ley - art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-.

El auto que ordena el presente, en su parte pertinente, dice: “Concordia, 9 de septiembre de 2025. VISTO y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1.- ... 2.- TENER por presentados a Malvina Edith, Romina, Pablo Sebastián y Julio César GUTIÉRREZ, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado de los Dres. Luis Alberto MOIX y María Belén OTAEGUI, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Luisa Mercedes BLANC, D.N.I. N° 10.198.014, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia, que tramitará en forma acumulada con los rotulados “GUTIÉRREZ, Miguel s/ Sucesorio Ab Intestato” (Expte. N° 9365), quedando estos autos como cabeza de expediente en razón de la fecha de fallecimiento del causante. 4.-... 6.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 7.- DAR intervención al Ministerio Público Fiscal. 8.- LIBRAR Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la Provincia, con sede en la ciudad de Paraná, y DAR NOTICIA a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 9.- TENER presente lo manifestado, respecto del desconocimiento de la existencia de otros herederos formulada (Cap. VII.-). 10.- ... Notifíquese, conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJNº 15/18 SNE. GABRIEL BELEN JUEZ”.

Entre Ríos – Concordia 23 de septiembre de 2.025 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00067684 3 v./07/11/2025

-- -- --

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, comunica que en los autos caratulados: “TAMAÑO NANIO, Eugenia Gilda s/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 12057), CITA Y EMPLAZA por treinta días corridos a

los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de la Sra. Eugenia Gilda TAMAÑO NANIO D.N.I. N° 25.288.218, nacida el día 25 de junio de 1976 en Concordia, E.R. y fallecida el día 22 de abril del 2025 en Concordia, E.R. Se transcribe la resolución que así lo ordena: Concordia, 22 de octubre de 2025 VISTO: ... RESUELVO: 1.- TENER por presentadas a Marina Lorena TAMAÑO NANIO, Yanina Andrea TAMAÑO NANIO y Gisele Ivón TAMAÑO NANIO, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado del Dr. Jorge Esteban ROMERO y de la Dra. Eliana Luján PAULUCCI, domicilios reales denunciados y procesales constituidos, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de EUGENIA GILDA TAMAÑO NANIO, D.N.I. N° 25.288.218, vecina que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... A lo demás, oportunamente. Jorge Ignacio Ponce Juez. La presente se suscribe mediante firma digital -Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6° c. Publíquese por tres veces.-

Concordia, 30 de octubre del 2025.- Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00067691 3 v./07/11/2025

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia (ER), a cargo del Dr. JUSTO JOSÉ DE URQUIZA (Juez), Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "MERALDI, Gladys Nelly y GILABERT, Blas Javier S/ SUCESORIO AB INTESTATO", (Expte. N° 8669), cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS CORRIDOS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por GLADYS NELLY MERALDI, D.N.I. N° 1.208.080 fallecida el 27-06-2021 a los 90 años de edad y BLAS JAVIER GILABERT, D.N.I. N° 5.796.203, fallecido el 13-06-2024, ambos que fueran vecinos de esta ciudad y con último domicilio en calle Batalla de Cepeda N° 282 de Concordia (E. R.).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Concordia, 19 de septiembre de 2025... 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de GLADYS NELLY MERALDI, D.N.I. N° 1.208.080 y de BLAS JAVIER GILABERT, D.N.I. N° 5.796.203, vecinos que fueron de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Fda.: Justo José de Urquiza JUEZ". Publíquese por tres (3) veces.

CONCORDIA, 6 de octubre de 2025.- Dr. JOSÉ LUIS SAGASTI, Secretario.

F.C. 04-00067701 3 v./10/11/2025

-- -- --

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, sito en calle Bmé. Mitre N° 26/28 de Concordia (ER) – jdocyc4-con@jusenreros.gov.ar-, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría N° 2, a cargo del suscripto, en los autos caratulados: "WALTER, Julio Arturo y WALTER, Sonia Mabel S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 11984) CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS CORRIDOS a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento del Sr. JULIO ARTURO WALTER, D.N.I. N° 5.822.529, fallecido en Concordia (ER) el 06 de Julio de 1.983 y de doña SONIA MABEL WALTER,, D.N.I. N° 22.402.336, fallecida en Concordia (ER) el 10 de octubre de 2018, vecinos que fueron de esta ciudad de Concordia (ER), bajo los apercibimientos de ley.

La resolución que así lo ha dispuesto en su parte pertinente, expresa: "Concordia, 19 de agosto de 2025.- VISTO: RESUELVO: ... 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de JULIO ARTURO WALTER, D.N.I. N° 5.822.529 y SONIA MABEL WALTER, D.N.I. N° 22.402.336, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. A lo demás,

oportunamente. Jorge Ignacio Ponce Juez - La presente se suscribe mediante firma digital -Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6° c”.

Mail: jdocyc4-con@jusestrenos.gov.ar

Concordia, 30 de octubre de 2.025 – Alejandro Centurión, secretario.-

F.C. 04-00067719 3 v./10/11/2025

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, -Juez Civil y Comercial- secretaria a cargo del Dr. José María Ferreyra – secretario - CITA y EMPLAZA a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento de Maximiliano Damián Solís - D.N.I. N° 42.164.728, ocurrida el día 26 de septiembre de 2024, en la localidad de Concordia, vecino que fuera de esta ciudad, para que dentro del plazo de 30 DÍAS CORRIDOS, lo acrediten bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados; “SOLIS, Maximiliano Damian s/ SUCESORIO AB INTESTATO” - (Expte. N° 14977).

La resolución que así lo ordena dice: “/// CONCORDIA, 27 de octubre de 2025 ... RESUELVO: 1.- ... 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Maximiliano Damián Solís -D.N.I. N° 42.164.728-, fallecido el 26 de septiembre de 2024, con último domicilio del causante en calle Las Heras y 2 de abril S/N, vecino de esta ciudad de Concordia. 3.- Mandar PUBLICAR EDICTOS por TRES VECES en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- NOTIFÍQUESE conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Firmado electrónicamente por Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial. (Resolución STJER N° 28/20, 12/04/2020, Anexo IV)”.

Concordia, 30 de octubre de 2025 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00067733 3 v./10/11/2025

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “SCHANZENBACH JUAN MANUEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO” - Expte. N°16875, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JUAN MANUEL SCHANZENBACH - DNI N°16.140.892, vecino que fuera de la localidad de General Ramirez - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad antes mencionada, en fecha 15 de agosto de 2025, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 21 de octubre de 2025 - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00067603 3 v./06/11/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “BURNE JAVIER HORACIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. N°16900, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JAVIER HORACIO BURNE, D.N.I. N° 20.668.445, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Libertador San Martín - depto. Diamante- en fecha 30 de agosto de 2025, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 31 de octubre de 2025 - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00067685 3 v./07/11/2025

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "SCROSOPPI PASCUAL RAÚL OSCAR S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - Expte. N° 16769, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por PASCUAL RAÚL OSCAR SCROSOPPI - DNI N° 5.948.266, vecino que fuera de la localidad de General Ramírez - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad antes mencionada, en fecha 10 de noviembre de 2023, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 07 de agosto de 2025 - MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria

F.C. 04-00067742 3 v./10/11/2025

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados "PESSARINI, Daniel Remigio S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15586/25, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por DANIEL REMIGIO PESSARINI, DNI N° 11.242.809, fallecido el día 19/7/2025, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquese por TRES DIAS.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "CHAJARI, 28 de octubre de 2025... RESUELVO: TENER por suficientemente acreditado -al solo y único efecto de este universal- que el último domicilio de DANIEL REMIGIO PESSARINI fue en la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, (E.R.)...PUBLICAR edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y diario "EL HERALDO", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. FDO. digitalmente: Dr. JOSE MANUEL LENA.- Juez".

CHAJARI, 28 de octubre de 2025 - Dr. FACUNDO MUNGGI, Secretario.

F.C. 04-00067594 3 v./06/11/2025

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. MARIANO LUIS VELASCO (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. VERONICA RAMOS, en los autos caratulados "CAPOVILLA Conrado Antonio S/ SUCESORIO AB INTESTATO (Hoy: "CAPOVILLA Conrado Antonio S/ SUCESORIO AB INTESTATO ACUMULADO: "DAL MOLIN y/o DALMOLIN Maria Fermina S/ SUCESORIO)", Expte. N° 2226/12 cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la Señora Maria Fermina DAL MOLIN y/o DALMOLIN, DNI N° 2.346.638, fallecida el día 14 de octubre de 2019, vecina que fuera de -Esc. Provincial N° 3- Colonia Alemana Departamento Federación (ER). Publíquese por TRES DIAS.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 24 de octubre de 2025. Visto y Considerando: ... Resuelvo:... 3.- DECLARAR abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" de la Señora Maria Fermina DAL MOLIN y/o DALMOLIN vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER), al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada. 4.- PUBLICAR edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. La publicación ordenada deberá acreditarse adjuntando comprobante de factura y la publicación digital en el expediente. ...firmado digitalmente por: Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial N° 2".

CHAJARI, 29 de octubre de 2025 - Dra. VERONICA P. RAMOS, Secretaria.

F.C. 04-00067612 3 v./06/11/2025

-- -- --

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí, (E.R.) Dr. MARIANO LUIS VELASCO, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "PEREYRA Marta Ofelia S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 7049/25, cita y emplaza por el término de TREINTA (30)

DÍAS a herederos y acreedores de MARTA OFELIA PEREYRA, D.N.I. N° 5.928.635, nacida el 31/07/1948, último domicilio en Avellaneda N° 2795 de la ciudad de Chajari, (E.R), fallecida el 31/08/2025, de estado civil viuda, hija de Cayetano Eusebio Pereyra y Rosalia Marzoratti.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice "Chajarí, 21 de octubre de 2025. (...) Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" de la Señora MARTA OFELIA PEREYRA, vecina que fuera de Chajari, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. La publicación ordenada deberá acreditarse adjuntando comprobante de factura y la publicación digital en el expediente. (...) " firmado digitalmente por: Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial N° 2. Publíquese por tres días.

Chajarí, 24 de octubre de 2025 - Dra. VERONICA P. RAMOS, Secretaria.

F.C. 04-00067671 3 v./07/11/2025

FELICIANO

El Juzgado de Garantías y Transición con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en calle San Martín N° 150 de la ciudad de San José de Feliciano, provincia de Entre Ríos, Juez a cargo Dr. Emir Gabriel Artero, correo electrónico: ogu-feliciano@jusenterrios.gov.ar, en el expediente caratulado: "GEMIGNANI, Dominga S/ SUCESORIO AB INTESTATO", N° 2482, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Dominga Gemignani, D.N.I. N° 571.841, vecina que fuera de distrito Basualdo, departamento Feliciano, (E.R.), fallecida el día 17 de Junio de 2023, a los 95 años, en la ciudad de San José de Feliciano, Dpto. Feliciano, provincia de Entre Ríos.

Se transcribe la parte correspondiente de la resolución que lo ordena y dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 02 de octubre de 2025.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... 4°) Disponer el siguiente texto para edictos: Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "LIBERTAD" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: Dominga GEMIGNANI, D.N.I. N° 571.841, fallecida en fecha 17 de Junio de 2023 en la ciudad de San José de Feliciano, Dpto. Feliciano, provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (art. 2340 Cod. Civ. y Com.). ... 6°) Notifíquese. Firmado Dr. Emir Gabriel Artero – JUEZ".

San José de Feliciano, 13 de octubre de 2025 - Ana Emilce Mármol, Secretaria Oficina de Gestión Unica

F.C. 04-00067728 3 v./10/11/2025

GUALEGUAY

Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 de la Ciudad de Gualeguay, Dr. Fabián Morahan, Secretaría Única de quien suscribe, en los autos rotulados "FERREYRA ALICIA CLOTILDE S/SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 12796 cita y emplaza por el término de treinta días a contar a partir de la última publicación la que se efectuará en el Boletín Oficial por un día a fin de citar a los herederos y acreedores de Ferreyra Alicia Clotilde quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días respecto de los bienes de la causante Ferreyra Alicia Clotilde DNI: 10289716 fallecida el 4 de Agosto del año 2025.

El auto que ordena la presente dice: ///leguay, 03 de octubre de 2025.... Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretese la apertura del juicio sucesorio de ALICIA CLOTILDE FERREYRA, fallecida el 4/8/2025, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón -art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta y diez días respectivamente.- Dése intervención al Ministerio Fiscal con los alcances del art. 722 del C.P.C.C.- Líbrese oficio a la Dirección del Notariado comunicando la iniciación del presente, debiendo el mismo cumplir con los recaudos

dispuestos por el Reglamento para el fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos -punto 5.5.2- y el Acuerdo S.T.J.E.R. del 14/02/1995 FABIAN MORAHAN Juez Civ. y Com. N° 1. La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General n° 33/22 del 04.10.20 Punto 6°) Resolución STJ n° 206 del 28.10.2022.- Publicación un día.

Guauguay, 23 Octubre 2025 - Dra. Delfina Fernández, Secretaria.

F.C. 04-00067678 3 v./07/11/2025

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Guauguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "PIAGGIO ELSA PILAR S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 11047, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ELSA PILAR PIAGGIO, Documento Nacional Identidad N° 9.886.607, fallecida el día 19 de marzo de 2025, en Guauguaychú.- Publíquese por tres días.-

Guauguaychú, 22 de octubre de 2025 - Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00067601 3 v./06/11/2025

-- -- --

La Sra. Jueza -suplente- a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Guauguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "GODOY ENRIQUE SEVERINO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15015, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ENRIQUE SEVERINO GODOY, DNI. N° 05.871.235, fallecido el día 29/02/2024, en guauguaychú.- Publíquese por tres días.

Guauguaychú, 27 de octubre de 2025.- SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00067609 3 v./06/11/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Guauguaychú Dr. Francisco UNAMUNZAGA -interino-, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "KREICK JORGE FELIPE Y MIGUELES MARIA VICTORIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. 402/25, iniciados el 17/10/2025, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quienes en vida fueran: Jorge Felipe KREICK, L.E.5.872.409, nacido el 18/08/1941, fallecido el 02/10/2007, en Guauguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en San Juan N° 66 y de Maria Victoria MIGUELES, DNI F 4.834.917, nacida el 15/09/1944, fallecida el 15/08/2025, en Guauguaychú, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en San Juan N° 66. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "EL ARGENTINO".-

GUALEGUAYCHU, 22 de octubre de 2025.- Luciano Gabriel BERNIGAUD, Secretario Suplente.

F.C. 04-00067620 3 v./06/11/2025

-- -- --

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Guauguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "LUACES RAYMUNDO ENRIQUE Y MARTINEZ AURORA PETRONA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15905, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: RAYMUNDO ENRIQUE LUACES, D.N.I. N° 1.981.325, fallecido el día 12/5/1984, y AURORA PETRONA MARTINEZ, D.N.I. N° 1.489.831, fallecida el día 17/9/2002, ambos en Guauguaychú. Publíquese por tres días.

Guauguaychú, 23 de octubre de 2025 - SOFIA DE ZAN, secretaria.

F.C. 04-00067621 3 v./06/11/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Guauguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaria N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "CHURRUARIN FLORENCIA Y GOMEZ DIONISIO CATEDRO S/ SUCESORIO AB INTESTATO (ACUMULADOS)", Expte. N° 14347, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de

quien fuera vecino de esta ciudad llamado: DIONISIO CATEDRO GOMEZ, M.I. 5.858.532, fallecido el día 18 de Abril de 2025, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 28 de octubre de 2025.- SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00067625 3 v./07/11/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "RODRIGUEZ CARLOS DANIEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 11021, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: CARLOS DANIEL RODRIGUEZ, Documento Nacional Identidad N° 12.095.924, fallecido el día 20 de diciembre de 2023, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 21 de octubre de 2025 - Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00067628 3 v./07/11/2025

-- -- --

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Valeria BARBIERO de DEBEHERES, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "CARLE ARTURO ALEJANDRO RAMON S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. 223/25, iniciados el 24/06/2025, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: Arturo Alejandro Ramon CARLE, DNI 17.684.270, nacido el 05/01/1966, fallecido el 28/02/2025, en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en S/ Calle S/N 79 Francisco Ramirez Sec. 2. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "EL DIA".-

GUALEGUAYCHU, 25 de julio de 2025.- Francisco Unamunzaga, Secretario.

F.C. 04-00067630 3 v./07/11/2025

-- -- --

La Sra. Jueza -suplente- a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "VILLAGRA JUAN LUIS Y CASTRELLON MARIA AMALIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO (ACUMULADOS)", Expte. N° 5938, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: Juan Luis Villagra, DNI 1.983.677, fallecido el día 21/12/1992 y María Amalia Castrellón DNI 2.352.245, fallecida el día 5/07/ 2018, ambos ocurridos en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 2 de octubre de 2025 - SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00067656 3 v./07/11/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "CABALLERO RICARDO OSCAR S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 11064, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: RICARDO OSCAR CABALLERO, Documento Nacional Identidad N° 14.735.788, fallecido el día 25 de agosto de 2025, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 29 de octubre de 2025 - Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00067666 3 v./07/11/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "FORTI ANTONIA LUISA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15818, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamado: ANTONIA LUISA FORTI, M.I. 3.339.199, fallecida el día 21 de Junio de 2025, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 27 de agosto de 2025 - SOFIA DE ZAN - Secretaria

F.C. 04-00067717 3 v./10/11/2025

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "JACQUEMAIN MIGUEL FRANCISCO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 11050, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: MIGUEL FRANCISCO JACQUEMAIN, Documento Nacional Identidad N° 14.215.641, fallecido el día 13 de octubre de 2025, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 21 de octubre de 2025 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00067721 3 v./10/11/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "WEITZEL NILDA OFELIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15910, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: NILDA OFELIA WEITZEL, M.I. 3.739.412, fallecida el día 14 de Mayo de 2021, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 30 de octubre de 2025 – SOFIA DE ZAN - Secretaria

F.C. 04-00067735 3 v./10/11/2025

TALA

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio Valentín Vergara, Secretaria Dra. María Claudia Schiavoni, desde los autos caratulados: "ALMADA DANIELA PATRICIA Y ROTELA CLAUDIO - SUCESORIO AB INTESTATO" expte. n° 11522 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de quienes en vida se llamaran DANIELA PATRICIA ALMADA DNI Nro. 5.043.724, fallecida el 20/12/2024 en la Ciudad de Rosario del Tala, Entre Ríos, con domicilio en calle Panizza Nro. 267 de esta Ciudad y CLAUDIO ROTELA DNI Nro. 1.886.068 fallecido en fecha 28/04/1983, en la Ciudad de Rosario del Tala, con domicilio en calle Panizza Nro. 267 de esta Ciudad.- La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 09 de septiembre de 2025. (...)VISTO: (...) RESUELVO: (...)2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de ALMADA DANIELA PATRICIA, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida en fecha 20.12.2024 en la ciudad de Rosario del Tala y de ROTELA CLAUDIO, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en fecha 28.04.1983 en la ciudad de Rosario del Tala.- 3.- MANDAR publicar Edictos por UN día en el Boletín Oficial y citando por TREINTA DIAS a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Cód Civil y Comercial." Notifíquese conf. Ac. Gral. N° 15/18 de fecha 29-05-18, Punto Tercero.- OCTAVIO VALENTIN VERGARA Juez Civil y Comercial.- PUBLIQUESE POR UN (01) DIA.-

Rosario del Tala, 12 de septiembre de 2025.- Firmado digitalmente María Claudia Schiavoni - Secretaria Suplente.

F.C. 04-00067700 1 v./06/11/2025

SAN SALVADOR

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, provincia de Entre Ríos, Dr. RICARDO A. LAROCCA (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. MARÍA DINORA MOULINS – Secretaria Suplente, en los autos caratulados: "NEGRO Norberto Arnaldo s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 6996) cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores del causante Norberto Arnaldo NEGRO, DNI N° 6.596.235, era nacido en la Provincia de Córdoba, de estado civil casado, vecino que fuera de la localidad de Federal, Depto. Homónimo, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, y que falleciera en la localidad de Federal, Dpto. Homónimo, provincia de Entre Ríos, en fecha 21 de septiembre de 2016. Publíquense por tres días.

La resolución que ordena la medida en su parte pertinente reza: "San Salvador, 19 de septiembre de 2025.- VISTO:.....- RESUELVO: 1.....- 2.- DECRETAR la apertura del presente juicio SUCESORIO del causante Norberto Arnaldo NEGRO, DNI n.º 6.596.235, quien en vida fuera vecino de la localidad de Federal, departamento de

Federal.- 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial, en un diario local y/o de la ciudad de Concordia y de la ciudad de Federal —digital y/o impreso—, provincia de Entre Ríos —tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima—, citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- 4.....- 5.....- 6.....-7.- NOTIFÍQUESE (SNE).-Fdo.: Ricardo A. LARROCCA Juez Civil, Comercial y del Trabajo.

San Salvador, 23 de Septiembre de 2.025.- Ma. Dinora Moulins, secretaria suplente.

F.C. 04-00067626 3 v./06/11/2025

-- -- --

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, provincia de Entre Ríos, Dr. RICARDO A. LARROCCA (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. MARÍA DINORA MOULINS – Secretaria Suplente, en los autos caratulados: “ZERMATHEN Jose Ruben s/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 7014) cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores del causante José Ruben ZERMATHEN, DNI N.° 5.812.293 era nacido en la Provincia de Entre Ríos, de estado civil casado, vecino que fuera de la localidad de Jubileo, Dpto. Villaguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, y que falleciera en la localidad de Jubileo, Departamento Villaguay, provincia de Entre Ríos, en fecha 21 de Mayo de 2.025. Publíquense por tres días.

La resolución que ordena la medida en su parte pertinente reza: “San Salvador, 6 de octubre de 2025.- VISTO:....- RESUELVO: 1....- 2.- DECRETAR la apertura del presente juicio SUCESORIO del causante José Ruben ZERMATHEN, DNI n.° 5.812.293, quien en vida fuera vecino de la localidad de Jubileo, departamento Villaguay.- 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de San Salvador y/o de la ciudad de Concordia y de Villaguay, provincia de Entre Ríos, —digital y/o impreso, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima—, citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- 4.....-5....-6.- NOTIFÍQUESE (SNE).-Fdo.: Ricardo A. LARROCCA Juez Civil, Comercial y del Trabajo.-

San Salvador, 8 de Octubre de 2.025.- Luciano Sebastián Amoroto, secretario suplente.

F.C. 04-00067646 3 v./10/11/2025

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Dinora Moulins, secretaria suplente, cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. DELALOYE MARIA LUISA, D.N.I. N° 5.394.623, hija de Don Aparicio Delaloye y de Doña María Verdala, con ultimo domicilio en Colonia San Ernesto, Departamento San Salvador, E.R y fallecida el 20 de Octubre del 2014 en la ciudad de Villa Clara, Entre Ríos, intestado para que en el termino de treinta (30) días lo acrediten en los autos “DELALOYE Maria Luisa s/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 6977), que por ante este Juzgado tramita.-

El resolutivo que ordena la medida en su parte pertinente, dice: “San Salvador, 20 de octubre de 2025.- VISTO: RESUELVO:..... 2.- DECRETAR la apertura del presente juicio SUCESORIO de la causante Maria Luisa DELALOYE, DNI n.° 5.394.623, quien en vida fuera vecina de la localidad de San Ernesto, departamento San Salvador.- 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de San Salvador y/o de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, —digital y/o impreso, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima—, citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.-....- 10.- NOTIFÍQUESE (SNE).- Firmado: Ricardo A. LARROCCA Juez Civil, Comercial y del Trabajo.”

San Salvador (E.R.), 30 de Octubre de 2025.- Ma. Dinora Moulins, secretaria.

F.C. 04-00067650 3 v./07/11/2025

URUGUAY

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2 de esta ciudad, Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría Única a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli, en los autos caratulados “ALMEIDA

MATILDE Y/O MATILDO Y MISTURA ANA Y/O ANITA C. S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expediente N° 6621, Año 2013, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y/o acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ANA MISTURA y/o ANITA C. MISTURA y MATILDE ALMEIDA y/o MATILDO ALMEIDA M.I. N 1.870.966, quienes fallecieron en la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos en fecha 17 de mayo de 1967 y 22 de diciembre de 1974 respectivamente, para que en dicho plazo lo acrediten.-

Para su mayor recaudo, se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "///cepción del Uruguay, 9 de octubre de 2014. VISTOS: Estos autos caratulados "ALMEIDA MATILDE Y MISTURA ANA S/ SUCESORIO AB INTESTATO"-Expte. N° 6621, F° 163 L° VII. Año 2013-, traídos a Despacho para resolver, y CONSIDERANDO: Que con las manifestaciones de fs.23 y fs.24 de los testigos Evelio Ramón Corazzini y Eliseo Juan Barragán, personas hábiles y libres de tachas legales, que deponen en forma asertiva y concordantes, dando razones de sus dichos, se ha acreditado fehacientemente lo ordenado a fs. 22. Por ello y lo dictaminado por el Ministerio Fiscal precedentemente, RESUELVO: I.-APROBAR en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicio de terceros, la expresada información sumaria, declarando probado que: ANA MISTURA y/o ANITA C. MISTURA fue una misma y única persona, así indistintamente conocida y tratada. II.-DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de las causantes ANA MISTURA y/o ANITA C. MISTURA y MATILDE ALMEIDA, vecinas que fueran de la localidad de Caseros, Departamento Uruguay, provincia de Entre Ríos. ORDENAR se publiquen edictos citatorios de herederos y acreedores en el Boletín Oficial y en la emisora radial local "Buen Anuncio", en las formas y por el término de ley. CONTINUE la intervención del Ministerio Fiscal. Comuníquese la iniciación del juicio por oficio a la Dirección del Notariado, Registro y Archivos de la Provincia (D.T.R. N°05/06), debiendo dicho despacho ser confeccionado, suscripto y diligenciado por el letrado interviniente. Exímase del libramiento de los oficios de estilo a las instituciones bancarias, conforme lo solicitado en el punto 4) del Petitorio de fs.7. Amplíese la carátula y tómese razón en los libros respectivos y sistema informático. Regístrese. Notifíquese. CARLOS FEDERICO TEPSICH JUEZ.... En se registro CONSTE. sb MARIELA A. PERDIGUERO SECRETARIA SUPLENTE".

C. del Uruguay, 22 de septiembre de 2025 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario.

F.C. 04-00066659 30 v./25/11/2025

-- -- --

La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° UNO, Dra. SONIA MABEL RONDONI, a cargo del Despacho, Secretaría a cargo de la Dra. MARIELA ALEJANDRA PERDIGUERO (Suplente) de esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados: "REIBEL TERESA ROSALIA S/SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 11586 Año: 2025, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña Teresa Rosalía Reibel DNI: 6.244.161, fallecida en fecha 23 de junio de 2025 en esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos para que en igual término lo acrediten.

La resolución que ordena la presente publicación en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 31 de julio de 2025... DECRÉTASE LA APERTURA del PROCESO SUCESORIO de TERESA ROSALÍA REIBEL, vecina que fuera de esta ciudad. Publíquense edictos por UNA (1) vez en el Boletín Oficial, y por TRES (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de TREINTA (30) DÍAS lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994)...FDO. Dra. SONIA MABEL RONDONI JUEZA A/C DEL DESPACHO".

CONCEPCION DEL URUGUAY, 03 de septiembre de 2025 - MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

F.C. 04-00067644 3 v./06/11/2025

-- -- --

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° DOS, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, a cargo del Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES, Secretaria Única, a cargo del autorizante, en los autos caratulados: "PASCAL DIEGO CESAR S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 12638, F° 369, Año 2025), se cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de Don DIEGO CESAR PASCAL, D.N.I. N° 7.665.389, fallecido en esta ciudad de Concepción del Uruguay el día 25 de Agosto de 2025, vecino que fuera de

la localidad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que se presenten dentro del término de TREINTA DIAS a contar de la última publicación del presente.

Como recaudo, se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 20 de octubre de 2025....Decrétase la apertura del Juicio SUCESORIO de DIEGO CESAR PASCAL, D.N.I. 7.665.389, vecino que fuera de ésta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 del CPCCER..." Fdo. Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES, Juez. MAURO SEBASTIAN PONTELLI, Secretario.-

Concepción del Uruguay, 28 de octubre de 2025 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario.

F.C. 04-00067702 1 v./06/11/2025

-- -- --

La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° UNO, Dra. SONIA MABEL RONDONI, a cargo del Despacho, Secretaría a cargo de la Dra. MARIELA ALEJANDRA PERDIGUERO (Suplente), de esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados "HERNANDEZ ROBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 11.745, AÑO 2025, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DÍAS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don ROBERTO HERNANDEZ, DNI 08.118.636, fallecido en fecha 04 de septiembre de 2025 en esta ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos para que en igual término lo acrediten.-

La resolución que ordena la presente publicación en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 30 de octubre de 2025.- ... DECRÉTASE LA APERTURA del PROCESO SUCESORIO de ROBERTO HERNÁNDEZ, vecino que fuera de esta ciudad. Publíquense edictos por UNA (1) vez en el Boletín Oficial, y por TRES (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de TREINTA (30) DÍAS lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994)... Fdo. Dra. SONIA MABEL RONDONI - JUEZA A/C DEL DESPACHO".

Concepción del Uruguay, 03 de noviembre de 2025 - MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE

F.C. 04-00067716 1 v./06/11/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2, de la ciudad de Concepción del Uruguay Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES, Secretaría Única, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "GONZALEZ MARIA ESTER S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. 12406, iniciados el 23/05/2025, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera:MARIA ESTER GONZALEZ, DNI Nro. 11.404.893, nacida el 19/08/1954, fallecida el 25/12/2020 en Basavilbaso, vecino de Basavilbaso, cuyo último domicilio fuera en 17 de Octubre 12 - 40 viviendas.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 26 de junio de 2025.-...Decrétase la apertura del juicio SUCESORIO de MARIA ESTER GONZALEZ, DNI N° 11.404.893, vecina que fuera de la localidad de Basavilbaso. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER".

C. del Uruguay, 4 de julio de 2025 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario.

F.C. 04-00067725 1 v./06/11/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° DOS, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Prov. de Entre Ríos, Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES, Secretaría Única, a cargo del Dr. Mauro S. Pontelli, en estos autos caratulados: "COMTE LEONARDO EUGENIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Exp. N° 12.650, F° 394, AÑO 2025, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por DonCOMTE LEONARDO EUGENIO, D.N.I. N° M8.399.415, fallecido en la ciudad de Concepción del Uruguay, Prov. de Entre Ríos, en fecha 16 de Junio de

2020, con último domicilio en calle Eva Perón N° 281 de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en igual plazo lo acrediten.

La resolución que ordena el presente dispone: “///cepción del Uruguay, 17 de octubre de 2025... Decrétase la apertura del juicio SUCESORIO de LEONARDO EUGENIO COMTE, DNI. N° M 8.399.415, vecino que fuera de esta ciudad.... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER.-... Facúltase para intervenir en las diligencias a practicarse al letrado patrocinante y/o al profesional que éste designe.” Firmado: DR. GUSTAVO AMILCAR VALES, JUEZ”.

Se encuentra facultado para el diligenciamiento del presente el Dr. Mauro S. Caccioppoli y/o el profesional que este designe.

Concepción del Uruguay, 30 de Octubre de 2025 - MAURO SEBASTIAN PONTELLI - SECRETARIO

F.C. 04-00067727 1 v./06/11/2025

- - - - -

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° DOS de ésta ciudad, a cargo del Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES - JUEZ, Secretaría Única a cargo del Dr. Mauro Pontelli, en los autos caratulados: “BUTTARO MIGUEL ALEJANDRO S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. N° 12610, Año 2025, se cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos, acreedores y a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante Don BUTTARO MIGUEL ANGEL, DNI N° M5.073.082, fallecido en fecha 3 de Enero de 2023, en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en igual plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que lo ordena: “///cepción del Uruguay, 13 de octubre de 2025. (...) Decrétase la apertura del juicio SUCESORIO de MIGUEL ALEJANDRO BUTTARO, DNI. N° M 5.073.082, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día, y en un medio local por TRES (3) días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de TREINTA (30) DÍAS comparezcan en autos, conforme lo normado en el art. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 728 CPCCER.(...)- Fdo. GUSTAVO AMILCAR VALES - JUEZ”.-

C. del Uruguay, 22 de octubre de 2025 - MAURO SEBASTIÁN PONTELLI, SECRETARIO

F.C. 04-00067731 1 v./06/11/2025

CITACIONES

PARANA

a JULIO SANTIAGO JERONIMO BASAVILBASO

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Paraná, Dra. MARÍA DEL PILAR VILLA DE YUGDAR, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados: “SCHOENFELD GERONIMO PEDRO - SERRANO MABEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expediente N° 35281 cita y emplaza por el término de diez (10) días al Sr. JULIO SANTIAGO JERÓNIMO BASAVILBASO, DNI N° 33.916.477, con último domicilio conocido en calle Presidente Arturo Illia N° 375, Casa N° 19, de esta ciudad, para que comparezca al juicio por sí o por medio de representante. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 31 de Octubre de 2025 - CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Secretaria.

F.C. 04-00067723 1 v./06/11/2025

FELICIANO

a herederos y/o sucesores de ABEL GONZALO RODRIGUEZ

El Juzgado de Garantías con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en calle San Martín N° 150 de la ciudad de San José de Feliciano, provincia de Entre Ríos, Juez a cargo Dr. Emir Gabriel Artero, correo electrónico: ogu-feliciano@jusenterrios.gov.ar, en el expediente caratulado: “FERNANDEZ, Joaquín Ezequiel C/ RODRIGUEZ,

Abel Gonzalo sus sucesores y/o herederos S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS", N° 2513, cita y emplaza por dos (2) veces a los herederos y/o sucesores del demandado Abel Gonzalo RODRIGUEZ, D.N.I. N° 10.687.642, fallecido en fecha 22 de noviembre de 2016, en la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, provincia de Entre Ríos, para que en el plazo de ley lo acrediten y se presenten a tomar intervención, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Ausentes.-

Para mayor constancia se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena y dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 17 de septiembre de 2025...- Cítese por edictos a los herederos y o sucesores del demandado Abel Gonzalo RODRIGUEZ, D.N.I. N° 10.687.642, fallecido en fecha 22 de noviembre de 2016, en la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, provincia de Entre Ríos, a publicarse por dos (02) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "LIBERTAD" de esta ciudad, y en el en el Boletín Oficial de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por corresponder al último domicilio del causante sito en Av. Castañares N° 5461 de la Capital Federal, para que en el plazo de ley lo acrediten y se presenten a tomar intervención, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Ausentes.

Se le hace saber que la demanda y la documental se encuentra disponible en el expediente digital y tendrá acceso cuando solicite la vinculación al correo electrónico ogufeliciano@jusertreros.gov.ar, según lo dispuesto en el art. 7 del Reglamento N° 1 de Presentaciones Electrónicas... Notifíquese.- Firmado Dr. Emir Gabriel Artero – JUEZ".

San José de Feliciano, 3 de octubre de 2025 - Ana Emilce Mármol, Secretaria Oficina de Gestión Unica

S.C-00016995 2 v./07/11/2025

GUALEGUAYCHU

a herederos de ELIDA LINA CENTURION

El Juez de Primera Instancia en lo Laboral N° 2, de la Jurisdicción judicial de Gualeguaychú, Dr. EDUARDO E. FERREYRA en los autos "OTERO OLGA GRACIELA Y OTRA C/ SOSA DE AAGAARD MARIA Y OTRA S/ COBRO DE PESOS Y ENTREGA DE CERTIFICACION LABORAL" Expte. N° 5246 cita y emplaza a los herederos de ELIDA LINA CENTURION para que comparezcan a juicio a estar a derecho dentro del término de diez días a contar de la última publicación del presente que se hará por dos veces. La resolución que así lo ordena dice en su parte pertinente: "SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de junio de 2025... bajo exclusiva responsabilidad de los peticionantes, cítese a los herederos de la Sra. Elida Lina Centurión por intermedio de EDICTOS a publicarse en el diario local "El Día" y en el Boletín Oficial; por el término de DOS DIAS, para que comparezcan a estar a derecho en el término de ley bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio.... Eduardo E. Ferreyra Juez.

GUALEGUAYCHÚ, 18 de junio de 2025.- Florencia Badaracco, secretaria.

F.C. 04-00067664 2 v./06/11/2025

REMATES

FEDERAL

Por Abel Alberto Fernández

Matr. Prof. N° 47

La Señora Jueza Suplente a cargo del Juzgado de Familia y Penal de N.N. y A. de la Ciudad de Federal, Entre Ríos, Dra. María Lucrecia Froschauer, en autos caratulados "PAGOLA, MARIA ESTELA C/ CARDOZO, PANTALEON S/ ORDINARIO SEPARACION DE BIENES (GANANCIALES) N° 3169 FA", comunica por el término de dos veces, el REMATE de: DOS (2) INMUEBLES, ubicados en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Federal, Ciudad de Federal, Planta Urbana de titularidad de María Estela Pagola.

PRIMER INMUEBLE, Inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble de la Ciudad de Federal, bajo Matricula N° 103.129, según plano de mensura N° 57.714, consta de una superficie de: Doscientos veintinueve metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados (229,80 m2) domicilio parcelario: Donovan s/nº - Grupo: 209, Manzana 17 Solar 129. Situado dentro de las siguientes medidas, límites y linderos: NORTE: Recta 2-3 S.

81° E de 4,00 m. que linda con calle Donovan (Pav. H° A°). ESTE: Recta 3-4-S de 8,56 O. de 57,45 m. que linda con Néstor Edgardo Ava. SUR: Recta 4-5 N. 81° 04' O. de 4:00 m. que linda con Rodolfo Orcellet. OESTE Recta 5-2 N. 08° de 57,45 m. que linda con Néstor Edgardo Ava. Partida Provincial N° 131.010/8.

SEGUNDO INMUEBLE: Inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble de la Ciudad de Federal, bajo Matricula N° 101.921, según Plano de Mensura N° 51.825 consta de una superficie de: Seiscientos tres metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados (603,23 m2.) domicilio parcelario: Donovan N° 375 – Grupo: 209, Manzana 17, Solar 129, Situados dentro de las siguientes medidas, límites y linderos: NORTE: Recta (1-2) S. 82° 56' E de 10,50 m, con calle Donovan. ESTE: Recta (2-3) S. 07° 10' O. de 57,45 m. con Hilda G. de Parra. SUR: Recta (3-4) N. 82° 56' O de 10,50 m, con Roberto Orcellet. OESTE: Recta (4-1) N. 07° 10' E. de 57,45 m. con Juan R. Soler. Partida Provincial N° 15-105926-3 Domicilio Parcelario Donovan N° 375, Según mandamiento de constatación N° 25 de fecha 16/10/24 -agregado al expediente- consta que el inmueble se encuentra ocupado.

Ambos inmuebles ubicados en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Federal, Ciudad de Federal, planta urbana. Se rematan en el estado que se encuentran. Inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble de la Ciudad de Federal, bajo matricula N° 2.238 Partida Provincial N° 15-133168-0. En la Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos (ATER) el inmueble partida N° 15-131010-8 registra deuda al 26/09/2025 de \$ 60.089,85 y el inmueble Partida N° 15-105926-3 al 26/09/2025 registra deuda de \$ 250.980,92.

Se rematan en el estado que se encuentran. Se deja aclarado que no se aceptará reclamos después de realizada la subasta. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del martillero designado en este expediente, Abel Alberto FERNANDEZ. Matricula Profesional N° 47, Condición Tributaria: Monotributista -CUIT. 20-05811117-2. Por consultas y para revisar el bien, deberán previamente constatarse con el martillero en: Belgrano N° 549 FEDERAL (Entre Ríos) días hábiles de lunes a viernes entre 09:00 y 12:00 horas y/o al Teléfono Celular: 3454 657.101. y/o al Correo Electrónico: abelfernandez_06@hotmail.com

La modalidad de la Subasta en su totalidad consta detallada en la resolución que la Señora JUEZA ordena en la misma, que así lo dispone y que transcribo a continuación: "Federal, 8 de septiembre de 2025. Atento al estado y constancias de autos y considerando que se ha procedido a diligenciar el mandamiento N° 25 para constatar el estado de ocupación del inmueble, lo cual ha sido verificado en fecha 16 de octubre de 2024, que, asimismo se han agregados a la causa los avalúos fiscales correspondientes a cada uno de los inmuebles involucrados y que, en base a lo expuesto con el fin de dar cumplimiento a la normativa aplicable, corresponde disponer la subasta de los inmuebles fijando el monto base y los incrementos correspondientes a las pujas. Por ello: Resuelvo: 1. Decretar el remate de los inmuebles cuyos datos son los siguientes: 1. Matricula N° 103129, Plano de Mensura N° 57.714, Superficie: 229,80 m2. Ubicado en Departamento Federal, Planta Urbana, Grupo 209, Manzana 17, Solar 129, domicilio parcelario: Donovan s/n. 2. Matricula N° 101921, Plano de Mensura N° 51.825, Superficie: 603,23 m2. Ubicado en el Departamento Federal, Planta Urbana Grupo 209, Manzana 17, solar 129, domicilio parcelario: Donovan 375, el que se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.9.21, Punto 1°), con intervención del martillero designado en este expediente. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el 1/12/25 a las 07:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el 9/12/2025 a las 06:59 horas.

Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas - <https://subasta.jusentrerios.gov.ar> –(artículo 6. Reglamento SJE).

2. Condiciones de venta: a) Base: El primer inmueble –Matricula N° 103129, Plano de Mensura N° 57.714, Superficie: 229,80 m2- saldrá a la venta por la base de pesos quince millones seiscientos mil (\$ 15.600.000), estableciéndose el monto incremental en trescientos mil pesos (\$ 300.000,00) para las primeras pujas hasta alcanzar la cantidad de diecisiete millones cuatrocientos mil (\$ 17.400.000,00), luego sean de pesos doscientos cincuenta mil pesos (\$ 250.000,00) hasta alcanzar la cantidad de pesos dieciocho millones novecientos mil pesos (\$ 18.900.000) y de ahí en adelante sean de doscientos mil pesos (\$ 200.000,00).

El segundo inmueble –Matricula N° 101921, Plano de Mensura N° 51.825, Superficie: 603,23 m2. Saldrá a la venta por la base de pesos cincuenta y ocho millones cuarenta mil pesos (\$ 58.040.000) estableciéndose el monto incremental en trescientos mil pesos (\$ 300.000,00) para las primeras pujas hasta alcanzar la cantidad de diecisiete millones cincuenta y nueve millones ochocientos cuarenta mil pesos (\$ 59.840.000,00) luego serán de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000,00) hasta alcanzar la cantidad de pesos sesenta y un millones trescientos cuarenta mil (\$ 61.340.000,00) y de ahí en adelante sean de Doscientos mil pesos. (\$ 200.000,00).

b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia –como acta provisoria de subasta- del resultado del remate.

c) Pago del Precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio más la comisión del martillero (4 %) y el costo por el uso del sistema (1,50 % más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento SJE.

El saldo del precio de compra se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate, mediante transferencia electrónica a la cuenta N° 4-100030/1 (CBU: 3860004103000010003012) – artículo 24 del Reglamento SJE. o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el artículo 25 Reglamento SJE.

d) Postor remiso, llamado al segundo o tercer postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, cumpla con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (artículo 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta.

e) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado que sea el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble quedando perfeccionada la venta (artículo 572 CPCC).

f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (artículo 15 Reglamento SJE).

g) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla (artículo 149 del Código Fiscal).

h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate (artículo 240 del Código Fiscal) y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el artículo 205 del Código Fiscal y el artículo 13 – inciso 5.a)- de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción (artículos 1138 y 1141 del CCCN).

3. Publíquense edictos por dos (2) veces en el Boletín Oficial, en el periódico local “Retórica/La Voz” anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con seis (6) días de antelación, haciéndose constar en los mismos el estado de ocupación, sin identificar el nombre individual de la/las personas que ocupa/n el bien y horario de visita, debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución sin hacer referencias de valorización sobre el bien a subastar. Asimismo, deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble.

4. Hágase saber al martillero que deberá: a) Presentar el edicto para control en soporte papel; b) Publicar en el “Portal”, dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la carga del expediente por parte del Juzgado, una descripción detallada del inmueble, al menos seis (6) fotografías y/o un video que reflejen adecuadamente el estado, calidad y dimensiones del bien a subastar. Además, imágenes de los informes de dominio, del título, mandamiento de constatación, sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias del expediente; y, c) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro (24) horas de realizadas en el «Portal» de manera que los interesados tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta.

5. Publíquese el remate en el Portal de Subastas del Poder Judicial de Entre Ríos, con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (artículo 10 del Reglamento SJE).

6. Notifíquese mediante oficio de estilo a la Administradora Tributaria de Entre Ríos –ATER- a la Municipalidad de Federal y a la Oficina de Subastas Judiciales (artículo 3 del Reglamento SJE).

7. Decrétase medida cautelar genérica de comunicación de subasta. Para su inscripción líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble local a los fines de su oponibilidad frente a terceros e informe además sobre nuevos embargos y/o gravámenes que pesen sobre los Inmuebles a subastar desde la fecha del informe, debiendo acompañarse con el mismo, copia certificada por Secretaría de la presente, como previo a la publicación de los Edictos.

8. Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en el expediente al momento de la subasta.

María Lucrecia Froschauer - Jueza de Familia y Penal de N.N. y A. Suplente".-

"Federal, 18 de septiembre de 2025 – Atento al estado y constancias del expediente, habiéndose advertido a la fecha que existe un error en el punto 2 a) de la resolución de fecha 08/09/2025, en cuanto se expresa que las primeras pujas hasta alcanzar la cantidad de diecisiete millones cincuenta y nueve millones, ochocientos cuarenta mil pesos (\$ 59.840.000,00), teniendo en cuenta que se trata de un error material que no altera la decisión sustancial; Resuelvo: 1. Rectificar el punto 2 a) de la resolución de fecha 08/09/2025 en lo que se refiere al segundo inmueble, el que queda redactado de la siguiente manera... El segundo inmueble –Matricula N° 101921, Plano de Mensura N° 51.825, Superficie: 603,23 m2- saldrá a la venta por la base de pesos cincuenta y ocho millones, cuarenta mil pesos (\$ 58.040.000) estableciéndose el monto incremental en trescientos mil pesos (\$ 300.000) para las primeras pujas hasta alcanzar la cantidad de cincuenta y nueve millones, ochocientos cuarenta mil pesos (\$ 59.840.000) luego serán de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000) hasta alcanzar la cantidad de pesos sesenta y un millones trescientos cuarenta mil (\$ 61.340.000) y de ahí en adelante sean de doscientos mil (\$ 200.000). 2. Notifíquese. María Lucrecia Froschauer Jueza de Familia y Penal de N.N. y A. Suplente".-

Federal, 28 de octubre de 2025 – María Valeria Popelka, secretaria suplente.

F.C. 04-00067740 2 v./07/11/2025

URUGUAY

Por Nicolás Carelli

Matr. 1029

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Máximo Agustín Mir, Secretaría de Procesos de Ejecución, a cargo del suscripto, en los autos "FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A. C/ SALDIVIA EDUARDO DANIEL S/ EJECUCION PRENDARIA", N° 9250E, se ha decretado el remate del automotor dominio AE731PO, de marca JEEP, tipo RURAL 5 PUERTAS, modelo RENEGADE 1.8L SPORT, Motor marca JEEP Nro. 3699334, Chasis marca JEEP Nro. 88611457MK377062 de titularidad de Eduardo Daniel Saldivia, DNI 25.722.662. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, Nicolás Carelli, mat. 1029.

El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el 2 de diciembre de 2025 a la hora 10:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 10 de diciembre de 2025, a la hora 10:00. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrieros.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE. 2. Condiciones de venta: a) Base: el bien saldrá a la venta por tramos con montos incrementales de puja, de la siguiente manera: - Primer tramo: desde la base -que se establece en \$ 6.000.000,00- y hasta los \$ 10.000.000,00, las pujas deberán superar la anterior en \$ 1.000.000,00.- Segundo tramo: desde \$ 10.000.000,00 y hasta \$ 14.000.000,00, las pujas deberán superar la anterior en \$ 500.000,00.- Tercer tramo: a partir de \$ 14.000.000,00, las pujas deberán superar la anterior en \$ 250.000,00.- b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en

su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema.

El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso desde el portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumpla con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE).

En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: El adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art. 279 - Código Fiscal-). h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva. 3. Publíquense edictos por dos veces en el boletín oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con seis (6) días de antelación, haciéndose constar en los mismos, los horarios de visita y la ubicación del rodado; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar. 4. Se hace saber que el bien será subastado en el estado en que se encuentra, el que será exhibido adecuadamente y no se admitirán reclamos de ningún tipo. El vehículo a subastar podrá ser revisado en la puesta en marcha por los interesados los días 21 y 22 de noviembre 2025, en Bme Mitre 2916 de esta ciudad de Concepción del Uruguay Entre Ríos, previa cita coordinada con el martillero Nicolás M. Carelli, of. Dr. Scelzi 06 al teléfono 3442-645778, email: nicolasmcarelli@gmail.com. Asimismo queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen de título y deudas que pesan sobre el bien.

Concepción del Uruguay, 4 de noviembre 2025 – Raúl Víctor David Lovatto - secretario suplente

F.C. 04-00067729 2 v./07/11/2025

USUCAPION

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. JUAN MARCELO MICHELOUD, secretaría N° 5 de quien suscribe, en los autos caratulados "FENOGLIO HUMBERTO JOSE C/ MAZZUCCO ROSA JOSEFA Y OTROS, SUS HEREDEROS Y/O SUCESTORES S/ USUCAPION" Expte. N° 32192, cita y emplaza a ROSA DOMINGA RODRIGUEZ, DORA ESTER RODRIGUEZ, ANTONIA DOMINGA MAZZUCCO, ESTHER PAULINA MAZZUCCO Y RAMONA FELISA MAZZUCCO y/o sus herederos y/o sucesores, y a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan a juicio a tomar intervención correspondiente dentro de los QUINCE (15) DIAS a contar desde la última publicación. Los inmuebles objeto del proceso se identifican a continuación, ubicados en 1). en Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Quebracho, Municipio de Seguí, Ejido de Seguí, con una superficie de 6 ha. 44as. 60cs, Plano de Mensura N° número 234169, cuya ubicación es departamento Paraná, distrito QUEBRACHO, municipio de SEGUI, Ejido de SEGUI, POSEEDOR FENOGLIO HUMBERTO JOSÉ 100%, SUPERFICIE 6has, 31 As. 57 Cs; SEIS HECTAREAS, TREINTA Y UN AREAS, CINCUENTA Y SIETE CENTIAREAS, cuyos límites y linderos son NORTE: Recta 1-2 al rumbo S 76° 58' E de 238,94 m., lindando con Posesión de Humberto José Fenoglio; ESTE:

Recta 2-3 al rumbo S 01° 32' O de 262,20 m., lindando con Orlando Argentino Chiardola; SUR: Recta 3-4 al rumbo N 77° 38' O de 249,45 m., lindando con Raul Eduardo Cargnel; y OESTE: Recta 4-1 al rumbo N 03° 54' E de 263,14 m., lindando con Camino Público, observaciones: Las partidas afectadas por esta posesión son N° 36561, Folio N° 1454 Rural, asignándole N° de partida 284401; y 2). en Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Quebracho, Centro Rural de Población Quebracho, con una superficie de 6ha. 33as. 26ca., Plano de Mensura N° 234299, cuya ubicación es departamento Paraná, distrito QUEBRACHO, municipio de SEGUI, Ejido de SEGUI, POSEEDOR FENOGLIO HUMBERTO JOSÉ 100%, SUPERFICIE 6has, 23 As. 70 Cs; SEIS HECTAREAS, VEINTITRES AREAS, SETENTA CENTIAREAS, cuyos límites y linderos son NORTE: Recta 1-2 al rumbo N 85° 03' E de 13,11 m., lindando con Camino Público; ESTE: Con Arroyo Tres Sauces mediante 7 rectas: Recta 2-3 al rumbo S 07° 55' E de 34,30 m., recta 3-4 al rumbo S 09° 14' E de 24,46 m., recta 4-5 al rumbo S 13° 52' O de 30,26 m., recta 5-6 al rumbo S 35° 14' E de 99,52m., recta 6-7 al rumbo S 16° 58' E de 58,63m., recta 7-8 al rumbo S 16° 10' E de 71,82 m. y recta 8-9 al rumbo S 11° 22' E de 22,77 m., Y rectas 9-10 al rumbo N 88° 20' O de 10,00 m., y 10-11 al rumbo S 05° 28' O de 68,40 m., ambas lindando con Orlando Argentino Chiardola; SUR: Recta 11-12 al rumbo N 76° 58' O de 244,00 m., lindando con posesión de Humberto José Fenoglio; y OESTE: Recta 12-13 al rumbo N 07° 14' E de 253,07 m., lindando con Camino Público, NOROESTE: recta 13-1 al rumbo N 54° 59' E de 133,23 m., lindando con Camino Publico; bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Ausentes -art. 329 Cpcce-. Publíquese por dos (2) días.

Paraná, 29 de octubre de 2025 - DRA. PERLA N. KLIMBOVSKY, ABOGADA – SECRETARIA.

F.C. 04-00067696 2 v./06/11/2025

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo de la Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "OLIVA CLAUDIA YESICA S.PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5255, en fecha 24/10/2025 se ha declarado la QUIEBRA de CLAUDIA YESICA OLIVA, Documento Nacional Identidad 38.575.586, con domicilio en Salvador Caputo N°2456, Barrio Aeronáutico (oficiales), casa 16, de la ciudad de PARANÁ, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. HUGO ROMULO LARRAZABAL con domicilio constituido en calle Courreges N° 35 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, miércoles y viernes de 15 hs. a 17 hs. y jueves de 9 hs. a 11 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 04/02/2026 inclusive. Se han fijado los días 25/03/2026 y 13/05/2026 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná 30 de octubre de 2025 - Luciano José Tochetti, Secretario.

F. 05-00002865 5 v./10/11/2025

SENTENCIAS

PARANA

En los autos N° 32249 caratulados: "ORZUZA NELSON OSCAR - GOMEZ MELISA ALEJANDRA S/ COMERCIO DE ESTUPEFACIENTES", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha

dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de MELISA ALEJANDRA GOMEZ.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco... SENTENCIA: I) ... II) DECLARAR A MELISA ALEJANDRA GÓMEZ, DNI n.º 34.014.468, de las demás condiciones personales consignadas en autos, AUTORA material y responsable del delito de COMERCIALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES FRACCIONADOS EN DOSIS DESTINADAS AL CONSUMIDOR y CONDENARLA A LA PENA DE CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO como asimismo al PAGO DEL MÍNIMO DE LA MULTA prevista de CUARENTA Y CINCO (45) UNIDADES FIJAS, lo que a razón de pesos CIENTO CUATRO MIL (\$104.000) cada unidad fija arroja un total de pesos CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL (\$4.680.000), suma que deberá ser depositada por transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 7099532, CUIT 33718418769, CBU 3860001001000070995320 del Nuevo Banco Entre Ríos, denominación “Ministerio de Seguridad y Justicia Depósitos Ley N° 10566”, e informarlo a OGA para su toma de razón (Arts. 40, 41 y 45 del Código Penal y art. 5 inc. c) de la ley 23.737).- III) ... IV) ... V) ... VI) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J., Municipalidad de Paraná y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes y en estado archívese.- fdo: Dr. RAFAEL MARTIN COTORRUELO Vocal de Juicio y Apelaciones N° 8”.

La nombrada MELISA ALEJANDRA GOMEZ, DIVORCIADO, nacionalidad argentina, con DNI N° 34014468, nacido en Paraná, el 12/11/1988, domiciliada en Antonio Berni y calle 1439 de la ciudad de Paraná, ama de casa, hija de Alino Gomez.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 24/04/2029.-

Paraná, 22 de octubre de 2025 - Dra. Marcela R. Gambaro, Subdirectora OGA Paraná.

S.C-00016991 3 v./10/11/2025

-- -- --

En los autos N° 32249 caratulados: “ORZUZA NELSON OSCAR - GOMEZ MELISA ALEJANDRA S/ COMERCIO DE ESTUPEFACIENTES”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de NELSON OSCAR ORZUZA.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco ... SENTENCIA: I) DECLARAR A NELSON OSCAR ORZUZA, DNI n.º 31.760.502, de las demás condiciones personales consignadas en autos, AUTOR material y responsable del delito de COMERCIALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES FRACCIONADOS EN DOSIS DESTINADAS AL CONSUMIDOR y CONDENARLO A LA PENA DE CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO como asimismo al PAGO DEL MÍNIMO DE LA MULTA prevista de CUARENTA Y CINCO (45) UNIDADES FIJAS, lo que a razón de pesos CIENTO CUATRO MIL (\$104.000) cada unidad fija arroja un total de pesos CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL (\$4.680.000), suma que deberá ser depositada por transferencia bancaria en la cuenta corriente N° 7099532, CUIT 33718418769, CBU 3860001001000070995320 del Nuevo Banco Entre Ríos, denominación “Ministerio de Seguridad y Justicia Depósitos Ley N° 10566”, e informarlo a OGA para su toma de razón (Arts. 40, 41 y 45 del Código Penal y art. 5 inc. c) de la ley 23.737).- II) ... III) ... IV) ... V) ... VI) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J., Municipalidad de Paraná y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes y en estado archívese.- fdo: Dr. RAFAEL MARTIN COTORRUELO Vocal de Juicio y Apelaciones N° 8”.

El nombrado NELSON OSCAR ORZUZA, SOLTERO, nacionalidad argentina, con DNI N° 31760502, nacido en Paraná, el 14/10/1985, domiciliado en Las Heras 1942 de la ciudad de Paraná, Albañil, hijo de Hector Omar Orzuza y de María Liliana Ruiz Diaz.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 24/04/2029.-

Paraná, 22 de octubre de 2025 - Dra. Estefanía Herlein Medeot, Oficina de Gestión de Audiencias – Subdirectora.

S.C-00016992 3 v./10/11/2025

-- -- --

En los autos Nº 28467 caratulados: “MOINY SANTIAGO NICOLAS S/ PECULADO”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de SANTIAGO NICOLÁS MOINY.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticinco ... RESUELVO: I.- ... II.- DECLARAR que SANTIAGO NICOLAS MOINY, N°31.369.066, es autor material y responsable del delito de PECULADO (PRIMER HECHO), en calidad de AUTOR -arts. 261 y 45 del Cód. Penal-, y, en consecuencia, CONDENARLO a la pena de DOS (2) AÑOS Y UN (1) MES DE PRISION DE EJECUCION CONDICIONAL, INHABILITACION ABSOLUTA Y PERPETUA, asimismo, conforme el art. 27 bis del Código Penal, se le imponer las siguientes REGLAS DE CONDUCTA a cumplir por el plazo del término de la condena DOS (2) AÑOS: 1.- fijar y mantener domicilio en la ciudad de María Grande, el que no podrá variar sin previo aviso a la autoridad judicial; 2.- prohibición de realizar cualquier tipo de acto molesto y/o perturbador, por sí por interpósita persona, por cualquier medio, hacia testigos del hecho; 3.- realizar trabajos no remunerados en una institución de bien público que designe la O.M.A., por el plazo de noventa y seis (96) horas anuales, o la realización de un curso o taller, sobre oficio o arte, que redunde en beneficio del imputado y que la O.M.A. autorice. Asimismo, de conformidad a lo previsto en el artículo 22 bis del Código Penal, corresponde imponer el PAGO DE MULTA por el valor de Pesos Noventa Mil (\$90.000.-).- III.- ... IV.- COMUNICAR la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, al Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, a la Municipalidad de Paraná, y a los demás organismos correspondientes.- V.- Protocolícese, regístrese, notifíquese, líbrense los Despachos del caso y, oportunamente, archívese.- fdo: Dr. Alejandro D. GRIPPO - Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 6”.

El nombrado SANTIAGO NICOLÁS MOINY, CASADO, nacionalidad argentino, con DNI Nº 31369066, nacido en Esquel- Chubut, el 15/3/1985, domiciliado en Sargento Cabral 733 depto A de la ciudad de Maria Grande, hijo de Germán Jesus Moiny y de Silvia Cristina Pugh.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es absoluta y perpetua.-

Paraná, 17 de octubre de 2025 - Dra. Marcela R. Gambaro, Subdirectora OGA Paraná.

S.C-00016993 3 v./10/11/2025

-- -- --

En los autos Nº 27308 caratulados: “L. E. L. S S/ COACCIONES”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar a Ud. el presente, a fin de comunicarle la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de E. L. L.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los dieciseis días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco ... RESUELVO: I. DECLARAR a E. L. L., -DNI ...- autor material y responsable de los delitos de COACCIONES -tres hechos y TENENCIA ILEGITIMA DE ARMAS DE FUEGO DE USO CIVIL - Legajo de Fiscalía Nº 234633-; LESIONES LEVES CALIFICADAS, (primer hecho) AMENAZAS CALIFICADAS Y LESIONES LEVES CALIFICADAS (segundo hecho), RESISTENCIA A LA AUTORIDAD AGRAVADA Y PRIVACIÓN ILEGITIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA (tercer hecho), TENENCIA ILEGITIMA DE ARMA DE FUEGO DE GUERRA (cuarto hecho) -Legajo de Fiscalía Nº 292696-, UNIDOS EN CONCURSO REAL, conforme arts. 149 bis y 189 bis inc. 2) ap. segundo; 92 en función del art. 89 y 80 inc. 1 y 11, 149 bis; 237 y 238, inciso 2, 142 inciso 2, 189 bis inciso 2, segundo párrafo, 54 y 55 del Código Penal, y en consecuencia CONDENARLO a la PENA UNICA de CUATRO (4) AÑOS de PRISION de CUMPLIMIENTO EFECTIVO comprensiva de la dispuesta por la Sra. Jueza de Garantías Nº 1, Dra. Marina Barbagelata...

II.- ... III. ... IV.- ... V.-..... VI.- ... VII.- I... VIII.- IX.- ... X.- COMUNICAR la presente -sólo en su parte dispositiva- a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad interviniente y demás Órganos Administrativos correspondientes.

XI.- REGISTRAR y NOTIFICAR, efectuar las comunicaciones correspondientes, y oportunamente ARCHIVAR.
Fdo: Dr. MAURICIO M. MAYER Vocal de Juicio y Apelaciones N° 7”.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 12/06/2029.-

Paraná, 23 de octubre de 2025 - Estefanía Herlein Medeot - Oficina de Gestión de Audiencias – Subdirectora.

S.C-00016994 3 v./10/11/2025

DECLARACIÓN DE AUSENCIA

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de la Dra. Flavia C. ORCELLET -Secretaria-, en los autos caratulados “INGLESE GIUSEPPE PIETRO Y/O INGLESE PEDRO S/ DECLARACION DE AUSENCIA” - (Expte. N° 15970), cita y emplaza a Don Giuseppe Pietro INGLESE y/o José Pedro INGLESE y/o Pedro INGLESE, italiano, nacido el 16-11-1872, en San Giorgio Di Lomellina, provincia de Pavia, Italia, hijo de INGLESE Battista y de CODOVILLA Luigia, con ultimo domicilio conocido en calle Urquiza de Colon a fin de que comparezca a estar.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 22 de agosto de 2024. VISTO: Estos autos venidos a despacho, dictamen fiscal que antecede, escrito promocional, la documental agregada a los antecedentes y conforme lo dispuesto en los arts. 85, 87, 88, 89 y 90 del C.C.C., RESUELVO: 1.- CITAR a Don Giuseppe Pietro INGLESE y/o José Pedro INGLESE y/o Pedro INGLESE mediante edictos que se publicarán por una vez por mes durante seis meses, en el Boletín Oficial y en un periódico local, a fin de que comparezca a estar a derecho. (...) Arieto Alejandro Ottogalli, Juez”.

OTRA RESOLUCIÓN: “Colón, 27 de septiembre de 2024. VISTO: Estos autos venidos a despacho, advirtiendo error material en resolución de fecha 23.09.2024 en cuanto a la nacionalidad del presunto ausente, a fin de su correcta descripción para los recaudos ordenados, RESUELVO: RECTIFICAR el proveído de fecha 23.09.2024, punto 2, en el sentido de que donde dice “argentino” deberá leerse “italiano”. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez”.

Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Colón, 2 de octubre de 2024 – Flavia C. Orcellet, Secretaria

La presente se suscribe mediante firma digital – Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-

F.C. 04-00067730 1 v./06/11/2025

LICITACIONES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE SEGUI

Licitación Pública N° 13/2025- Aprobada por Decreto N° 331/2025 D.E.M. de fecha 27 de Octubre 2.025

1. Una (01) Maquina Cordonera de Hormigón Marca IMPEX HPH 2000.-

PRECIO BASE: \$4.600.000 (PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL).-

2. Una (01) Maquina Zanjeadora de Tierra, Naftera, Marca FEMA, Modelo F136, Motor Honda 5.5 hp, 45x112 cm.-

PRECIO BASE: \$6.300.000 (PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL)

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: día 20 de Noviembre de 2025, a la hora 10:00, en el Edificio Municipal sito en calle Sargento Cabral N° 432, Seguí, Entre Ríos

COSTO DEL PLIEGO: sin costo

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Área Suministros Municipal en el horario de 7.30 a 12.30, Sargento Cabral N° 432, Seguí, Entre Ríos.

CONSULTAS DE PLIEGOS: al Teléfono 0343-4880381 – web: www.segui.gob.ar

SEGUI, 30 de Octubre de 2025.- Edgardo Luis Müller, presidente municipal, María Isabel Vega, secretaria de Gobierno.

F.C. 04-00067575 3 v./06/11/2025

-- -- --

JEFATURA DE POLICIA DE ENTRE RIOS

Licitación Pública 55/2025.-

MOTIVO: ADQUISICIÓN DE CINCO (05) VEHÍCULOS 0 KM. SIN USO TIPO MINI BUS 15+1, DESTINADOS A LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.-

DESTINO: POLICIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS.-

APERTURA DE SOBRES: DIA MARTES 25 DE NOVIEMBRE DEL 2025 A LAS 10:00 HS.

POR INFORMES Y ADQUISICION DE PLIEGOS, DIRIGIRSE A LA JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, DIRECCION LOGISTICA DIV. LICITACIONES Y COMPRAS SITO EN CALLE CORDOBA 351 PARANA ENTRE RIOS EN EL HORARIO DE 07:30 A 13:00 HS. TEL: 0343 – 4209164.

Viviana Andrea Mendoza, Com. Segundo Jefe División Lic. y Compras.

F.C. 04-00067653 3 v./10/11/2025

-- -- --

SAUCE PINTO – DEPARTAMENTO PARANÁ – E.R.

Licitación Pública N° 05/2025

Decreto N° 114/2025 D.E.

Resolución Consejo Comunal N° 40/2025

Adquisición de “TORRE Y TANQUE DE 20.000 LITROS PARA LA PROVISION DE AGUA EN LA COMUNA”

FECHA y HORA DE APERTURA: 25/11/2025 – 10:00 horas.

Calle Principal S/N – Sauce Pinto – Departamento Paraná – Entre Ríos.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 48.185.185,00)

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 48.000,00)

CONSULTAS: juntagobsaucepinto@hotmail.com

Silvia C. Taylor, presidenta comunal.

F.C. 04-00067669 2 v./06/11/2025

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLÓN

Licitación Pública N°:13/2025

Decreto N°:675/2025

OBJETO:

“PAVIMENTACIÓN EN CALIENTE DE DIVERSOS TRAMOS DE CALLES ALBERDI; BALCARCE; SARMIENTO; LAVALLE; 3 DE FEBRERO Y CHACABUCO”

FECHA DE APERTURA: 26 de NOVIEMBRE de 2025.-

HORA: 11:00.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$400.000.000.-

MUNICIPALIDAD DE COLON - ENTRE RIOS

12 DE ABRIL 500- (3280) CEL: 3447-642451

E-MAIL: facturassuministros@colon.gov.ar

Colon E. Ríos, 23 de OCTUBRE de 2025 – Pablo Daniel Covato, Subsecretario de Recursos Municipales.

F.C. 04-00067562 5 v./07/11/2025

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA (E.R.)**Licitación Pública Nº 007/25**

Decreto Nº 630/25

OBJETO: Adquisición de tubos flexibles de P.V.C. perfilados estructurales de 1200 mm. y 800 mm. para conducción de líquidos por gravedad para Trabajo Público Desagüe en Bvard. Rieter de la ciudad de Villa Elisa.-

APERTURA: 03 de DICIEMBRE de 2025 a la hora 10:00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, Entre Ríos.-

ACLARACIONES: La Municipalidad aclarará consultas mientras dure el llamado a Licitación y hasta un día antes de la apertura, Tel. (03447) 480139/ FAX- 480880.- E-mail compras@villaelisa.gov.ar - Consultas técnicas E-mail obraspublicas@villaelisa.gov.ar.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00 (Pesos Cinco mil con 00/100) el que se puede adquirir en Tesorería Municipal, hasta el día 01 de diciembre de 2025.-

VILLA ELISA, 03 de NOVIEMBRE de 2025 - ANDRÉS NICOLÁS GIANI, Secretario de O. y S. Públicos M.V.E.

F.C. 04-00067676 3 v./07/11/2025

FEDERACION**MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO - ENTRE RÍOS****Licitación Pública Nº 05/2025**

Objeto: Concesión de espacio para servicios de kiosco, proveeduría y cantina en Plaza y Parque "José Manuel Estrada".

Valor del Pliego: pesos cero (\$ 0,00) sin costo.-

Apertura: El día 17 de Noviembre de 2025, hora 10.00, en el salón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de V. del Rosario –Entre Ríos- sito Tdo. del Pilar 334 – Pl. alta.-

Consultas y Entrega de pliegos: en Oficina de Compras Municipal (Tdo. del Pilar 334 – C.P. 3229 Villa del Rosario E. Ríos Tel. 03456 491000/491090) compras@vrosario.gob.ar

Villa del Rosario E. Ríos, Noviembre de 2025.-

Firmado: María Vanina PERINI- Presidente Municipal

Diego M. CORTIANA - Secretario Municipal.

F.C. 04-00067681 3 v./07/11/2025

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI**Llamado a Licitación Pública Nº 027/2025 D.E. - DECRETO Nº 1.143/2025 D.E.**

OBJETO: Llamar a LICITACION PUBLICA tendiente a la provisión de materiales necesarios – 320 (trescientos veinte) m3 de Hormigón elaborado Tipo H30, Reglamento CIRSOC 201, para ser utilizados en la obra de construcción de pavimento en calle Córdoba entre Estrada y Guarumba de esta ciudad.-

APERTURA: 20 DE NOVIEMBRE DE 2025 - HORA: 10:00. (DIEZ)- SI ES DECRETADO INHABIL, AL DIA SIGUIENTE HABIL, A LA MISMA HORA Y LUGAR PREVISTO. -

-LUGAR: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA - EDIFICIO MUNICIPAL - Planta Alta.-SALVARREDY 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal. - Salvarredy 1430 de Chajari.-

VALOR DEL PLIEGO: \$48.000,00.- (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$48.000.000,00.- (PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CON 00/100)

INFORMES: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA.-

CHAJARI, (E.R.), 03 de noviembre de 2025.-

FDO. PRESIDENTE MUNICIPAL Dr. ANTONIO MARCELO BORGHESAN.-

FDO. SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA LIC. MARIA ELISA MOIX.-

Tel.03456-420150 – 420135 – Interno 129

F.C. 04-00067697 4 v./11/11/2025

TALA**MUNICIPIO DE GDOR. MACIÁ****Licitación Pública N° 07/2025**

OBJETO: La necesidad de otorgar en Concesión el servicio de Cantina y Buffet del Camping Municipal del Municipio de Gdor. Maciá, ubicado en dependencia del Polideportivo Municipal sito sobre Ruta N° 30.-

APERTURA DE PROPUESTAS: Jueves 20 de Noviembre de 2025. En caso de resultar feriado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.-

HORA: 10:00 hs.-

LUGAR: Dependencia Municipal de Gdor. Maciá, sita en calle Raúl Ricardo Alfonsín N° 175 – Tel. Fax (03445) 461240 - (03445)461363.-

E-Mail: secretariamunicipiomacia@gmail.com– compras@macia.gob.ar

VALOR DEL PLIEGO: El Pliego de Bases y Condiciones no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de quién lo solicite vía email o presencial.-

Gdor. Maciá, 30 de Octubre de 2025.- Ariel Alberto Müller – Pte. Municipal Gdor. Maciá.-

F.C. 04-00067615 3 v./06/11/2025

- - - - -

MUNICIPIO DE GDOR. MACIÁ**Licitación Pública N° 08/2025**

OBJETO: La necesidad de otorgar en Concesión el servicio de Cantina y Buffet de la Estancia San Eusebio del Municipio de Gdor. Maciá.

APERTURA DE PROPUESTAS: Jueves 20 de Noviembre de 2025. En caso de resultar feriado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.-

HORA: 11:00 hs.-

LUGAR: Dependencia Municipal de Gdor. Maciá, sita en calle Raúl Ricardo Alfonsín N° 175 – Tel. Fax (03445) 461240 - (03445)461363.-

E-Mail: secretariamunicipiomacia@gmail.com– compras@macia.gob.ar

VALOR DEL PLIEGO: El Pliego de Bases y Condiciones no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de quién lo solicite vía email o presencial.-

Gdor. Maciá, 30 de Octubre de 2025.- Ariel Alberto Müller – Pte. Municipal Gdor. Maciá.-

F.C. 04-00067617 3 v./06/11/2025

- - - - -

MUNICIPIO DE GDOR. MACIÁ**Licitación Pública N° 09/2025**

OBJETO: La necesidad de otorgar en Concesión el servicio de Kiosco y Buffet dentro de la Terminal de Ómnibus de Gdor. Maciá.

APERTURA DE PROPUESTAS: Jueves 20 de Noviembre de 2025. En caso de resultar feriado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.-

HORA: 12:00 hs.-

LUGAR: Dependencia Municipal de Gdor. Maciá, sita en calle Raúl Ricardo Alfonsín N° 175 – Tel. Fax (03445) 461240 – (03445) 461363.-

E-Mail: secretariamunicipiomacia@gmail.com– compras@macia.gob.ar

VALOR DEL PLIEGO: El Pliego de Bases y Condiciones no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de quién lo solicite vía email o presencial.-

Gdor. Maciá, 30 de Octubre de 2025 - Ariel Alberto Müller – Pte. Municipal Gdor. Maciá.-

F.C. 04-00067743 3 v./10/11/2025

URUGUAY**MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY****Licitación Pública Nº 25/2025– segundo llamado**

OBJETO: “Concesión de la Explotación Comercial del Camping y Cantina, o Camión de Comidas Rápidas o Proveeduría en Balneario Banco Pelay”, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 20 de noviembre de 2025 - Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PLIEGO CONDICIONES: \$350.000,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: \$350.000,00.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Secretaría de Cultura, Turismo y Deportes, octubre de 2025.

Sergio Richard, Secretario de Cultura, Turismo y Deporte.

F.C. 04-00067589 3 v./06/11/2025

PRORROGA DE LICITACION**PARANA****PRÓRROGA****Licitación Pública Nº 21/25****MINISTERIO DE SALUD****GOBIERNO DE ENTRE RIOS**

OBJETO: Provisión de Medicamentos para cubrir la demanda de Doce (12) meses.-

DESTINO: Servicios de Farmacia del Hospital “San Martín” de Paraná, del Hospital Materno Infantil “San Roque” de Paraná, del Hospital “Delicia Concepción Masvernat” de Concordia, del Hospital “Centenario” de Gualeguaychú y del Hospital “Justo José de Urquiza” de Concepción del Uruguay, todos dependientes del Ministerio de Salud de Entre Ríos.-

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo Nº 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 26/11/2025 a las 09:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo Nº 181, segundo piso, Tel 0343-4209620 y/o Casa de Entre Ríos en Capital Federal, sita en calle Suipacha Nº 844, segundo piso, Tel: 011-43123697, en ambos casos previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente Nº 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU Nº 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.-

CONSULTA: <https://portal.entrerios.gov.ar/haciendayfinanzas/contrataciones/>

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00.-)

PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO PARA DOCE (12) MESES: PESOS VEINTE MIL TRESCIENTOS UN MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO (\$ 20.301.175.518,00.-).

Paraná, 3 de octubre de 2025 – María Laura Villa, Directora de Contrataciones, MS.

F. 05-00002864 3 v./06/11/2025

ASAMBLEAS**PARANA****CAMINO AL CIELO – IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTAL****Convocatoria**

En la Ciudad de San Benito, Departamento Paraná, a los 22 días del mes de Octubre del año 2025 siendo las 20 hs se reúnen los miembros de la comisión directiva señores Bournissent Raúl en su carácter de presidente, Carmen Isabel Mesquida en carácter de vice presidente, Bournissent Maria Eugenia en carácter de secretaria, Simoine Liliana en carácter de pro-secretario, Bounisent Ruht Florencia en carácter de pro-tesorero y Santillan Carlos en carácter de vocal y deciden:

El presidente convoca a todos los asociados de la Asociación Civil CAMINO AL CIELO – IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTAL a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, la cual se llevará a cabo el día lunes 17 de NOVIEMBRE de 2025 a las 20:30 Hs en las instalaciones de la sede social, Av Guido Marizza esquina Bvar Crespo – San Benito Entre Ríos. A tratar en ella:

1. Constitución de la Asamblea y designación de dos (2) asociados para que aprueben y firmen el acta de Asamblea, junto al presidente y secretario.
2. Lectura del Acta de Asamblea anterior.
3. Lectura y consideración de los informes de los revisores de cuentas.
4. Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance y cuadro de resultados correspondientes al ejercicio social cerrado el 19/03/2024 y el ejercicio cerrado el 19/03/2025.
5. Elecciones

Sin otro tema que tratar se da por finalizada la sesión a las 21:30 hs.

Bournissent Raul Leandro, presidente, Bournissent Maria Eugenia, secretaria.

F.C. 04-00067583 3 v./06/11/2025

-- -- --

ASOCIACIÓN CIVIL C.I.L.E.R.**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La comisión directiva de la CAMARA DE INDUSTRIALES LACTEOS DE ENTRE RIOS (C.I.L.E.R.), convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 4 de Diciembre a las 13 horas en UIER sito en calle Urquiza N° 1135 Primer piso de la ciudad de Paraná, donde se trataran los siguientes temas: 1) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de Revisores de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado en fecha 31/12/2024. 2) Renovación total/parcial de los miembros de Comisión Directiva y órgano de fiscalización por vencimiento de mandato. Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 08 a 12, el Padrón de Socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.

Alberto Marcelo Fontana, Presidente, Hernan Paulini, Secretario.-

F.C. 04-00067623 3 v./06/11/2025

-- -- --

COOPERATIVA DEL ESTE DE SERVICIOS, CONSUMO Y VIVIENDA LIMITADA**Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

El Consejo de Administración de la Cooperativa del Este de Servicios, Consumo y Vivienda Limitada, atento a lo dispuesto en el Artículo 41° del Estatuto, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 28 de Noviembre de 2025 a las 10.00 horas, en el local sito en calle Cervantes N° 145 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1º) Designación de Un Presidente y Un Secretario para dirigir las deliberaciones de la Asamblea,
- 2º) Designación de dos asociados presentes para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

3º)- Consideración de la Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al 30º Ejercicio finalizado el 31 de Julio de 2.025.

4º) Renovación parcial del Consejo de Administración, ya sea por finalización del mandato de sus miembros, o por renuncia presentada por los mismos. Elección por el término de dos años de: Un Vicepresidente 1º, Un Secretario y un Tesorero; Un Vocal Titular con domicilio real en zona Uno (Paraná); Un Miembro Suplente del Consejo de Administración con domicilio real en zona Uno (Paraná); Un Miembro Suplente del Consejo de Administración con domicilio real en zona Dos (Interior); Un Miembro Suplente del Consejo de Administración con domicilio real en zona Tres (Santa Fe). Elección por el término de un año de: Un Vocal Suplente con domicilio real en la Zona Uno (Paraná); Un Vocal Suplente con domicilio real en la Zona Dos (Interior); Un Vocal Suplente con domicilio real en la Zona Tres (Santa Fe).

5º)- Elección por el término de un año de: Un Síndico Titular y Un Síndico Suplente.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

F.C. 04-00067708 1 v./06/11/2025

- - - - -

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RIOS

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo resuelto por el Consejo Directivo del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, mediante: Acta de Consejo Directivo N° 273 de fecha 15/09/2025 punto 9 donde “se resolvió por unanimidad que la Asamblea Anual Ordinaria 2025 se realice en la ciudad de Concordia, en fecha y lugar a determinar”; Acta de Consejo Directivo N° 276 de fecha 14/10/2025 en su punto 5, donde se dispuso “se aprobó por unanimidad realizar la Asamblea en el Centro de Convenciones de Concordia...”; Acta de Reunión de Consejo Directivo N° 278 de fecha 03/11/2025 en su punto 1, y, Acta de Reunión de Consejo Directivo N° 279 de fecha 04/11/2025 en su punto 1, se dicto la resolución N° 229 la cual dispuso:

Artículo N° 1: Convócase a los señores Matriculados del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la ciudad de Concordia el día 27 de noviembre de 2025 a las 15.30 hs. en el Centro de Convenciones de la ciudad de Concordia, sito en calle Bv. San Lorenzo Oeste N° 101 para tratarse el siguiente Orden del Día:

- 1º) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea
- 2º) Elección de dos asambleístas para firmar el acta.
- 3º) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria del 06 de diciembre 2024
- 4º) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Extraordinaria del 22 de agosto año 2025
- 5º) Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance General, del ejercicio cerrado al 30 de Setiembre de 2025
- 6º) Renovación parcial de los miembros del Consejo Directivo, conforme Art. 24 inciso f) de la Ley 9739 por el período 01/01/2026 – 31/12/2027 para cubrir los siguientes cargos.

Presidente

Vice Presidente 1º

Secretario

Pro-Secretario

Tesorero

Vocal Titular 1º

Vocal Titular 3º

Vocal Titular 5º

Vocal Titular 7º

Vocal Suplente 1º

Vocal Suplente 3º

Vocal Suplente 5º

Vocal Suplente 7º

Revisor de Cuentas Titular

Revisor de Cuentas Titular

Revisor de Cuentas Titular

Revisor de Cuentas Suplente
Revisor de Cuentas Suplente
Revisor de Cuentas Suplente
Vocal Tribunal de Ética titular
Vocal Tribunal de Ética titular
Vocal Tribunal de Ética titular
Vocal Tribunal de Ética Suplente
Vocal Tribunal de Ética Suplente
Vocal Tribunal de Ética Suplente
Presidente de la Caja Solidaria
Secretario de la Caja solidaria
Vocal Titular de la Caja Solidaria
Vocal Titular de la Caja Solidaria
Vocal Suplente de la Caja Solidaria
Vocal Suplente de la Caja Solidaria
Revisor Titular de la Caja Solidaria
Revisor Suplente de la Caja Solidaria

7º) Autorizar al Consejo Directivo a otorgar los poderes correspondientes a las nuevas autoridades electas.

Artículo N° 2: De conformidad a lo normado por los artículos 21 y 22 de la Ley 9739 y a los arts. 34 y 35 del Reglamento Interno, podrán participar en la Asamblea General Ordinaria, los matriculados que se encontraren al día con sus cuotas y obligaciones establecidas en la Ley 9739, que, asimismo podrán votar para elegir sus representantes, todos aquellos matriculados que, además de estar al día con el pago de la matrícula, registren al día anterior al previsto para la asamblea por lo menos una antigüedad de doce (12) meses en la matrícula profesional y se encuentren en Estado Activo en el registro del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos,

Artículo N° 3: La asamblea se llevará a cabo conforme lo dispone el reglamento interno. Al finalizar el tratamiento de cada tema incluido en el "orden del día" se realizará la votación a viva voz y levantando la mano, lo que quedará registrado en la grabación de dicha asamblea. redactando el secretario la correspondiente acta.

Artículo N° 4) Para el caso de presentarse oficialmente más de una lista de postulantes a la renovación de cargos de la Comisión Directiva, se procederá a la designación de la Junta Electoral;

ACTO ELECCIONARIO PARA LA RENOVACIÓN DE CARGOS

Artículo N° 5) Se deja establecido que los comicios se llevaran a cabo en el lugar designado originariamente para la celebración de la Asamblea y/o en el lugar donde se reúna el Consejo Directivo para la realización y transmisión de la misma, donde también se constituirá el Comité electoral y se formará la mesa electoral;

Artículo N° 5) Se dispone que la Junta Electoral establecerá los horarios de funcionamiento de la/s mesa/s electoral/es, realizará el conteo de los votos, y en definitiva determinará específicamente las reglas necesarias tendientes a la ordenada y pacífica realización del acto eleccionario, por último anunciará al Consejo Directivo el resultado de las elecciones, quien los hará saber a los presentes en ese momento.

Artículo N° 7) La votación se realizará en forma física, presencial, secreta y rotativa en toda la franja horaria establecida, en el lugar físico que será el que se designe por la junta electoral dentro del espacio ya determinado conforme el art. 5 de la presente, debiendo cada elector cumplir con las obligaciones que ordena la ley 9739, el reglamento interno y la Junta Electoral.

Artículo N° 8) La Asamblea dará comienzo en el lugar y a la hora fijados para su realización y finalizará en el momento en que las autoridades de la Junta Electoral de lectura del resultado de los comicios y el nombre de las lista ganadora de los mismos.

Artículo N° 9) DE FORMA. Comuníquese a los matriculados por todos los medios de que el Colegio dispone, publíquese, regístrese y archívese.

La asamblea se ajustará al Orden del día. Transcurridos 60 minutos de la hora fijada sesionará con los matriculados presentes.

Paraná, 04 noviembre de 2025 - Norberto José Bernay – Secretario CCPIER; María Paula Armándola – Presidente CCPIER

F.C. 04-00067747 1 v./07/11/2025

COLON

S.M.Q. SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

El S.M.Q. Sociedad Anónima, convoca a Asamblea General Extraordinaria, para el día 28 de noviembre de 2025 a las 20.00 horas, en el domicilio sito en calle Artigas N° 211 de la ciudad de Colón, para tratar el siguiente orden del día:

- 1)- Análisis de la situación económica-financiera del S.M.Q. Sociedad Anónima.
- 2)- Análisis de la situación general de las prestaciones médicas del S.M.Q. Sociedad Anónima.
- 3)- Consulta a los socios sobre las posibles acciones legales, económicas y financieras que se aconsejan al Directorio.

Se deja constancia que, si a la hora de inicio el número de socios presentes no reúne el quórum necesario para sesionar, la asamblea se realizará una hora después según lo establecido en el artículo NOVENO del estatuto social.

SERGIO TOSCANI, Presidente.

F.C. 04-00067538 5 v./06/11/2025

CONCORDIA

CLUB DEL ESTE S.A.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los accionistas de Club del Este S. A. CUIT 30-64542160-0 a asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 28 de noviembre de 2025, a las 20:00 horas, en la sede social de calle Alberdi N° 30 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, Argentina. Para el caso de no estar presente la mayoría necesaria para llevar adelante la asamblea, se procederá a efectuar la segunda convocatoria, la cual será el día 28 de noviembre de 2025 a las 21.00 horas en la sede social de calle Alberdi N° 30 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, Argentina, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Aprobación de la convocatoria a Asamblea fuera de término. 2. Designación y composición del nuevo Directorio. 3. Consideración y aprobación del Balance General, Estado de Resultados, Memoria Anual e Informe del Síndico correspondientes a los ejercicios 2024 y 2025. 4. Determinación de la necesidad de que algún director desempeñe tareas técnico-administrativas. 5. Elección del nuevo Síndico. 6. Determinación de los honorarios de la sindicatura.

Se deja constancia que toda la documental referida en el temario se encuentra en el domicilio social, a disposición de los accionistas para ser retirada.

Juan José Cosentino, presidente.

F.C. 04-00067506 5 v./10/11/2025

-- -- --

INSTITUTO MEDICO QUIRURGICO GARAT S.A.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Ejercicio N° 55

CITASE en primera y segunda convocatoria a los accionistas del INSTITUTO MÉDICO QUIRURGICO GARAT S.A., a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de noviembre de 2025, a las 19:00 horas, en la sede social sito en calle C. Veiga N° 660 de Concordia, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1.- Designación de tres accionistas para que dos cualesquiera de ellos en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2.- Lectura y consideración de la documentación y estados contables requeridos por el art. 234 de la Ley 19.550, correspondientes al Quincuagésimo Quinto (55°) Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025, memoria del Directorio e informe del Síndico.

3.- Aprobación de la gestión de los Directores y Síndico.

4.- Fijación de la retribución al Directorio y Síndico.

5.- Destino de los resultados del ejercicio.

6.- Elección de seis miembros titulares y dos suplentes del Directorio por cesación de mandatos de los actuales (art. 8 del Estatuto).

7.- Propuesta de Adquisición del Inmueble lindero a las instalaciones del Sanatorio.

NOTA: De acuerdo con lo dispuesto por el art. 11° de los Estatutos Sociales, la Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse en el mismo día, una hora después de la fijada para la primera, cualquiera fuere el número de accionistas presentes. Asimismo se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación al domicilio de la sociedad, hasta el día 27 de noviembre de 2025, de lunes a sábado en el horario de 08.00 a 12.00 horas.-

Concordia, 29 de octubre de 2025 - Dr. Jorge A. Díaz Velez, presidente, Dr. Eduardo Alabart, secretario.

F.C. 04-00067561 5 v./07/11/2025

-- -- --

ASOCIACIÓN CIVIL EXALUMNOS ESCUELA TECNICA Nº1 BRIGADIER PASCUAL ECHAGUE

Convocatoria

La "ASOCIACIÓN CIVIL EXALUMNOS ESCUELA TECNICA Nº1 BRIGADIER PASCUAL ECHAGUE", convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día veinte del mes de noviembre (20/11/2025), del año 2025, a las 19 horas en la sede social cita en calle Entre Ríos Nº1.064, de la localidad de Concordia, provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1) Elección de DOS (2) asociados para suscribir el Acta de la Asamblea;

2) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio Económico Nº1 (Año 2024 con cierre el día 31 del mes de diciembre); informe de la comisión revisora de cuentas.

3) Elección de los miembros de la Comisión Directiva;

4) Elección de los miembros del Órgano de Fiscalización.

5) Designación de una persona para que realice los trámites ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 18 a 19, los días hábiles, el Padrón de Socios con derecho a voto, la Memoria Anual y Balance por el ejercicio finalizado el 31/12/2024 y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.

Passarella Germán Federico, presidente.

F.C. 04-00067608 3 v./06/11/2025

-- -- --

ABEDUL FORESTO-INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a los accionistas de Abedul Foresto-Industrial Sociedad Anónima a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 1 de diciembre de 2025, a las 9:00 horas, en primera convocatoria y en caso de no obtenerse quórum en ella, se cita para una hora después en segunda convocatoria. La reunión tendrá lugar en la sede social de la calle Hipólito Yrigoyen 1621 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos., donde se tratará el siguiente "Orden del Día": 1.- Lectura y consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes al Ejercicio Económico Financiero Nº 64, cerrado el 31 de diciembre de 2024; 2.- Aprobación de la gestión del Directorio; 3.- Fijación de honorarios al Directorio; 4.- Distribución del Resultado del Ejercicio; 5.- Consideración de los motivos de la convocatoria a Asamblea fuera de término; 6.- Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Sr. Presidente firmen el acta de Asamblea. Para asistir a la Asamblea los accionistas y/o sus apoderados deberán registrarse EN el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas Generales, con una antelación

de tres (3) días a la fecha fijada para su celebración. Se recuerda a los señores accionistas que deberán concurrir con documentos de identidad, a efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 238 de la ley 19.550.

Justo Carlos López, Director Titular y Presidente Abedul Foresto-Industrial Sociedad Anónima.

F.C. 04-00067611 5 v./10/11/2025

DIAMANTE

COOPERATIVA AGRICOLA UNION REGIONAL LIMITADA
Agropecuaria, Consumo, Transformación, Comercialización y Servicios Públicos
Matrícula INAES N° 364
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Ejercicio Económico 2.024-2.025

Dando cumplimiento al Art. 35 de nuestros Estatutos Sociales y a las leyes vigentes, Nacionales y provinciales, convocamos a nuestros asociados a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al Ejercicio Económico N° 93 cerrado al 31-07-2.025, para el día 28 de Noviembre de 2.025, a las 19 horas en el salón del Centro Comercial, Industrial, Agropecuario y de Servicios Gral. Ramírez, sito en calle Arenales N° 231 de la ciudad de General Ramírez (E. Ríos), sin nueva convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Homenaje a los Asociados fallecidos.
- 2) Elección de dos Asociados para que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 43 de los Estatutos Sociales, junto al Presidente y Secretario aprueben y firmen el Acta y tres asociados para que fiscalicen la votación y escrutinio en cada caso.
- 3) Consideración de la Memoria Anual, Balance General cerrado al 31-07-2.025, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Excedentes, Informe del Síndico y del Auditor.
- 4) Consideración de la cuenta "Ajuste de Capital".
- 5) Lectura y Consideración del Proyecto de Distribución de Excedentes.
- 6) Renovación Parcial del Consejo de Administración:
 - a) Elección de tres miembros titulares por terminación de mandato de los señores Eichman Jorge Alberto, Tamola Franco Gabriel y Kildau Leopoldo Rene.
 - b) Elección de tres miembros suplentes por un año por terminación de mandato de los señores Weber Gustavo y Folmer Nicolás Eduardo y la sra. Yolanda Ester Hildermann.
 - c) Elección de un Síndico titular y uno Suplente por un año, por terminación de mandato de los señores Graf Omar Edmundo y Neuberger Gustavo Ernesto.

NOTA: Art. 30 de los Estatutos Sociales: "Las Asambleas se realizarán, válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada por la Convocatoria si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los Asociados".

General Ramírez, noviembre 2.025 - Kildau Leopoldo Rene, presidente, Hildermann, Cintia Johanna, secretario.

F.C. 04-00067705 2 v./07/11/2025

GUALEGUAY

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ALDEA ASUNCION
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ALDEA ASUNCION convoca a los Socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la sede de la institución sita en calle Publica S/N Aldea Asunción del departamento Gualeguay, provincia de Entre Ríos, el 02 de Diciembre de 2025 a las 19.00 Hs., en la que se tratara el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1- Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
- 2- Tratamiento y aprobación de la memoria y Balance por el ejercicio económico cerrado el 30/06/2025.

- 3- Renovación Total de la comisión directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
 - 4- Elección de dos socios asambleístas que suscriban el acta, junto con el presidente y secretario.
- Guaaleguay, Noviembre de 2025. Comisión Directiva

F.C. 04-00067665 3 v./07/11/2025

NOGOYA**CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO 25 DE MAYO****Convocatoria a Asamblea Extraordinaria**

De conformidad con las disposiciones del Capítulo VII (De las Asambleas) y Capítulo VIII (De la Comisión Directiva) del Estatuto Social, y en cumplimiento de lo establecido en el Artículo N° 72, la Comisión Directiva del Club Social y Deportivo 25 de Mayo de Nogoyá convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día Jueves 27 de Noviembre de 2025, en la sede social del Club, sita en el salón de calle Bv. Sarmiento 1150, a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 21:00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea, junto con el Presidente y el Secretario.
2. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
3. Renovación parcial de autoridades, conforme al Artículo N° 72 del Estatuto Social, para los siguientes cargos:
 - Presidente
 - Secretario General
 - Tesorero
 - Dos (2) Vocales Titulares
4. Proclamación de autoridades electas.
5. Cierre de la Asamblea.

La Asamblea se realizará conforme a lo dispuesto por el Estatuto Social y la Ley Nacional de Asociaciones Civiles y Mutualidades, siendo válidas sus resoluciones con el quórum y las mayorías previstas en el Capítulo VII del Estatuto.

Nogoyá, 28 de Octubre de 2025 – La Comisión Directiva.

F.C. 04-00067605 3 v./06/11/2025

VILLAGUAY**CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SAN MARTIN****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los señores asociados del Club Social y Deportivo San Martin a la Asamblea General Ordinaria que se realizara en la sede social sita en Lucas Sud Primera Departamento Villaguay el día 23 de Noviembre de 2.025, a las 11 horas para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y consideración del acta anterior.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria y Balance del ejercicio vencido.
- 3) Estudio y consideración de la cuota social
- 4) Designación de tres socios para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario formen la Junta Escrutadora
- 5) Designación de dos asociados para firmar el acta
- 6) Renovación Parcial de la Comisión Directiva y renovación Comisión Revisora de Cuentas.-

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 08,00 a 12,00 horas, el Padrón de Socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.-

NOTA: Conforme a los Estatutos pasada una hora de la citada, sin lograr quórum se sesionará con el número de socios presentes.

Al mediodía se servirá un almuerzo criollo. Se realizará por la tarde campeonato de fútbol.-

Sergio Fabián Beltrame, secretario; Carlos Abel Beltrame, presidente.

F.C. 04-00067683 3 v./07/11/2025

COMUNICADOS

PARANA

Mediante el presente se comunica a los Sres. PAIVA VIVIANA ANDREA DNI N° 23.450.043 y BARRIOS DIEGO FERNANDO, DNI N° 20.100.627, que en el expediente N° 71912-231847-25, caratulado "AREA DESARROLLO HUMANO Y HABITAT REGIONAL OESTE", ha recaído la Resolución de Directorio N° 2620, de fecha 27 de Octubre de 2025, la cual dispone "Revocar el Convenio de Entrega de Tenencia Precaria suscripta con los Sres. PAIVA VIVIANA ANDREA, DNI N° 23.450.043 y BARRIOS DIEGO FERNANDO, DNI N° 20.100.627 respecto la vivienda N° 482, Mz. 24 (Lote 6- Mz. 17 según Plano de Mensura), del Grupo Habitacional PARANÁ 500 Viviendas, atento al incumplimiento de las obligaciones asumidas ante el IAPV".-

Paraná, 31 de octubre de 2025 – Joel A. Brunetti, Subdirector General IAPV.

F. 05-00002866 3 v./07/11/2025

REMATES

BUENOS AIRES

Por Eduardo Alberto Radatti

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Ggal S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 18/11/2025 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran. El siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 13, 14 y 17 de Noviembre de 9 a 16 hs: DOMINUEZ MARISOL; VOLKSWAGEN VENTO 1.9TDI /2009; HUU843; Base \$8.500.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 27/10/2025 - Eduardo Alberto Radatti, Martillero Público Nacional, Mat. 77 L° 80 F° 129.

F.C. 04-00067703 1 v./06/11/2025

NOTIFICACIONES

PARANA

ENERGIA DE ENTRE RIOS SOCIEDAD ANONIMA

En cumplimiento de lo previsto por el art. 6° del Decreto Ley N° 5926/76 (ratificado por Ley N° 7495 del 29.12.84), la ley N° 8916 y la resolución EPRE N° 173/12, notifica la siguiente resolución:

Resolución N° 174 del 17/10/2025: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitado por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado, en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, Distrito Tala, Municipio de Colonia Elia, domicilio parcelario: lote interno a 796,58 m. al oeste de Ruta Prov. 42, con una superficie total de 324 ha. 20 a. 54 ca., para el mantenimiento de una fracción de Línea: recta (a-b) NE 89° 23' de 57,50 m, recta (b-c) SE 64° 51' de 1739,16 m, recta (c-d) SO 84° 10' de 48,56m y recta (d-a) NO 64° 51' de 1749,39 m, correspondientes ala afectación por la Línea de Alta Tensión "Colonia Elia - Gualaguaychú", donde la franja de seguridad es de 12,5 m a cada lado de la línea, siendo la superficie de afectación 4 ha. 36 as. 06 cas., según Plano N° 78160, cuyo titular dominial del inmueble es el Sr. Francisco José Lopez Meyer.

Resolución N° 175 del 21/10/2025: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitado por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado, en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, Distrito Tala, Municipio de Colonia Elia, Ejido de Colonia Elia, domicilio parcelario: calle pública, S/N° a 1.702,15 m al Este de calle pública, con una superficie total de 229 ha. 97 a. 32 ca., para el mantenimiento de una fracción de Línea: recta (a-b) NE 89° 13' de 25,58 m, recta (b-c) SO 11° 27' de 956,51m, recta (c-d) SO 88° 43' de 25,63 m y recta (d-a) NE 11° 27' de 956,74 m. correspondientes a la afectación por la Línea de Alta Tensión "Colonia Elía - Gualaguaychú", donde la franja de seguridad es de 12,5 m a cada lado de la línea, siendo la superficie de afectación 2 ha. 39 a. 16 ca., según Plano N° 78.107, cuyo titular dominial es el Sr. Eduardo Vicente Moras.

Resolución N° 176 del 21/10/2025: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitado por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado, en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, Distrito Tala, Municipio de Colonia Elia, Ejido e Colonia Elia, domicilio parcelario: Ruta Provincial N° 42 km S/N° a 824,08 m al Norte de camino público rural, con una superficie total de 46 ha 68 a. 00 ca., para realizar el mantenimiento de una fracción de Línea de Alta Tensión "Colonia Elia - Gualaguaychú" conforme el siguiente detalle: recta (a-b) NE 84° 10' de 48,56 m, recta (b-c) SE 64° 51' de 1073,37 m, recta (c-d) SE 19° 19' de 35,03 m y recta (d-a) NO 64° 51' de 1139,54 m, donde la franja de seguridad a considerar es de 12,5m a cada lado de la línea, siendo la superficie de afectación 2 ha 76 a. 62 ca., según plano de afectación N° 78.035, cuyo titulares dominiales son los Sres. Pedro Antonio Díaz y José Luis Díaz.

Resolución N° 177 del 21/10/2025: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitado por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado, en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, Distrito Tala, Municipio de Colonia Elia, domicilio parcelario: Ruta Provincial N° 42 km O lote interno, con una superficie total de 512 ha. 82 a. 31 ca., para realizar el mantenimiento de una fracción de Línea de Alta Tensión "Colonia Elia - Gualaguaychú", conforme el siguiente detalle: recta (a-b) SE 64° 51' de 805,94 m, recta (b-c) SO 89° 23' de 57,50 m, recta (c-d) NO 64° 51' de 741,90 m y recta (d-a) NO 0° 58' de 27,84 m, la franja de seguridad es de 12,5 m a cada lado de la línea, siendo la superficie de afectación 1 ha. 93 a. 48 ca., según Plano N° 78.096, cuyo titular dominial del inmueble es el Sr. Domingo Santiago Asselborn.

Resolución N° 178 del 21/10/2025: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitado por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado, en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, Distrito Tala, Municipio de Colonia Elia, domicilio parcelario: calle pública S/N° a 697,35 m al oeste de calle pública, con una superficie total de 365 ha. 81 a. 55 ca. para realizar el mantenimiento de una fracción de la Línea de Alta Tensión "Colonia Elia - Gualaguaychú": recta (a-b) NE 89° 14' de 25,58 m, recta (b-c) SO 11° 27' de 2188,48 m, recta (c-d) SO 89° 19' de 25,57 m y recta (d-a) NE 11° 27' de 2188,45 m, donde la franja de seguridad a considerar es de 12,5 m a cada lado de la línea, siendo la superficie de afectación 5 Ha. 47 A. 12 Ca. según plano N° 78.105, cuyo titular dominial del inmueble es el Sr. Guillermo Eduardo Lopez Moras.

Resolución N° 181 del 22/10/2025: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitado por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado, en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, Distrito Municipio de Colonia Elia, Ejido de Colonia Elia, domicilio parcelario: Ex Ruta N° 14 S/N°, con una superficie total de 20 ha. 31 a. 37 ca., para realizar el mantenimiento de una fracción de Línea de Alta Tensión 132 kV "Colonia Elia - Gualaguaychú", conforme el siguiente detalle: recta (a-b) NE 70° 45' de 35,73 m, recta (b-c) SE 64° 51' de 367,77 m, recta (c-d) SO 21° 22' de 25,05 m y recta (d-a) NO 64° 51' de 394,95 m, donde la franja de seguridad a considerar es de 12,5 m a cada lado de la línea, siendo la superficie de afectación

0 ha 95 a. 34 ca., según Plano N° 78.036, cuyos titulares dominial del inmueble son los Sres. Evangelina Paila Blanc, Antonio Assalone, Agustin Trinidad Barbara y Cirilo Ramón Barbara.

Resolución N° 185 del 28/10/2025: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitado por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado, en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Municipio de Paraná, Área urbana, Distrito U.R.3, Sección 1°, Manzana N° 68, domicilio parcelario: Victoria N° 498, con una superficie total de 146 m2, para realizar el montaje y mantenimiento electromecánico de una SETD subterránea de 13.2 kV, con un transformador de 630 kVA, siendo la superficie de afectación 11,67 m2 según Plano N° 239.512, cuyo titular del inmueble es el Sr. Leonardo Agustin Schonfeld.

Gisela Gianelli, apoderada ENERSA.

F.C. 04-00067713 3 v./10/11/2025

FEDERAL

MUNICIPALIDAD DE FEDERAL

EDICTO. DECRETO N° 0366/25 - FEDERAL, 15 OCT 2025.

VISTO: El convenio de Tenencia Precaria Grupo Habitacional 44 viviendas - Grupo 191, Manzana N° 19, Casa N° 6 - Programa Federal de Construcción de Viviendas Techo Digno-100 Viviendas de Emergencia Hídrica. Plano de Mensura N° 65571-Partida Provincial N°: 174.672.-CONSIDERANDO: Que se constató mediante informe presentado por la Asistente Social de la Municipalidad de Federal del mes de noviembre de 2024, Acta de Comprobación N° 125 de fecha 27 de junio de 2025 confeccionada por el Escribano Público, Marcelo Diego Pascual Bracco e informe de Asistente Social de fecha 18 de septiembre de 2025, de donde surge que la casa N° 6 del Grupo Habitacional 44 Viviendas de Federal, se encuentra habitada por personas que no son los señores Brest Facundo Nazareno Martin, DNI N° 39.036.268 y la señora Ramírez, María de los Ángeles, D.N.I. N° 38.571.726, quienes eran los adjudicatarios de la vivienda; Que conforme lo establece la cláusula segunda inc. 1 del convenio suscripto entre Municipalidad de Federal y los señores Brest y Ramírez, la vivienda debía ser ocupada de manera inmediata, continuada y permanente conjuntamente con el grupo familiar conviviente y declarado al Municipio al momento del relevamiento social; Que el inciso 3 del convenio de Tenencia Precaria suscripto entre las partes supra mencionadas, establece como obligación a cargo de los Tenedores: "No transferir bajo ningún título, alquilar, permutar ni ceder su uso ni los derechos que pudieren corresponderle por la simple tenencia del inmueble; Que ante la falta de ocupación efectiva por parte de los Tenedores Precarios supra mencionados y teniendo en cuenta que son viviendas sociales cuyo fin es brindar una solución habitacional a personas de escasos recursos y que en este caso no se estaría cumpliendo con el fin previsto; Por ello: LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE FEDERAL, EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE MUNICIPIOS: DECRETA: ARTICULO 1) REVOCAR administrativamente el Convenio de Tenencia Precaria de la casa N° 6 del Grupo Habitacional 44 Viviendas, Programa Federal de Construcción de Viviendas Techo Digno-100 Viviendas de Emergencia Hídrica de la ciudad de Federal, por los motivos expuestos en el considerando, otorgada en su momento a los señores Facundo Nazareno Martín Brest, D.N.I. N° 39.036.268 y a la cotitular María de los Ángeles Ramírez, D.N.I. N° 38.571.726, quedando facultado el Municipio de Federal, para disponer libremente de la vivienda y tomar la posesión del inmueble a partir de la presente notificación.- ARTICULO 2) DESIGNAR al Escribano Marcelo Diego Pascual Bracco a los fines de que constate la toma de posesión por parte del Municipio de Federal del inmueble indicado, el estado de ocupación del mismo y en caso de existir algún elemento de los ex adjudicatarios, se pondrán a resguardo los mismos para su oportuna entrega.-ARTICULO 3) NOTIFICAR a los interesados, en el domicilio denunciado, de la presente norma.- ARTICULO 4) REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

Federal, 29 de octubre de 2025

Dr. Carlos Ayala, Presidente Municipal a cargo Federal - Entre Ríos

Flavio Márquez, Sec. de Gob. y Hac. a cargo Municipalidad de Federal.

F.C. 04-00067642 3 v./06/11/2025

DESIGNACION DE GERENTE**CONCORDIA****GRUPO 4 DISTRIBUCIONES S.R.L.**

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos, a los 04 días del mes de agosto de dos mil veinticinco, y siendo las doce horas, se reúnen los señores Arlettaz, David Esteban, Arlettaz, Daniel Horacio, Arlettaz, Alexis Daniel y Tretin Federico Ramón, todos socios de "Grupo 4 DISTRIBUCIONES S.R.L."-

El señor Arlettaz, Alexis Daniel toma la palabra expresando que la reunión se realiza para tratar los siguientes temas:

1 - Fijación de la Sede Social: el señor Arlettaz, Alexis Daniel, propone que el mismo se fije en la calle HONDURAS N° 91, de la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, lo que es aprobado por unanimidad.-

2 - Designación de Gerente: El Sr. Arlettaz, Alexis Daniel, propone como gerente, a los Sres. Trentin, Federico Ramón DNI: 28.333.210 y Arlettaz, Daniel Horacio DNI: 16.989.433, los cuatros socios aprueban por unanimidad la designación.-

REGISTRO PUBLICO DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS - PARANÁ, 3 DE NOVIEMBRE DE 2025 - DRA. MARIANA ZAPATA ABOGADA INSPECTORA DIPJ

F.C. 04-00067711 1 v./06/11/2025

MODIFICACION DE CONTRATO**PARANA****SEM EMERGENCIAS S.R.L.**

Por resolución del señor director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el siguiente edicto:

En la ciudad de Paraná, comparecen: Jorge Rodolfo Baigorria, argentino, DNI N° 7.635.021, CUIT: 20-07635021-4, de Profesión medico, nacido el 5 de abril de 1949, divorciado, domiciliado en calle Santiago del Estero N° 42, de esta ciudad en adelante "Cedente" y Roberto Daniel García, argentino, DNI N° 20.784.508, CUIT: 20-207845087, de Profesión comerciante, nacido el 27 de marzo de 1969, casado en primeras nupcias con Andrea Silvana Garraza, DNI N° 20.749.277, ambos domiciliados en calle Av. Balbín N° 1352, dpto. 1, 103 edificio San Miguel, de C.A.B.A., en adelante "Cesionario" Y ACUERDAN: la cesión de cuotas de JORGE RODOLFO BAIGORRIA, DNI 7.635.021, CUIT 20-07635021-4, a favor de ROBERTO DANIEL GARCIA, DNI 20.784.508, CUIT 20-20784508-7, lo cual es aprobado por unanimidad de los socios.

En consecuencia, queda firme que JORGE RODOLFO BAIGORRIA, DNI 7.635.021, vende, cede y transfiere a ROBERTO DANIEL GARCIA, DNI 20.784.508, la cantidad de 100 cuotas sociales, de VN 100 cada una, por el valor de dos millones de pesos (\$ 2.000.000), de acuerdo al contrato entre las partes de fecha 18/09/2024. Todo lo resuelto en este primer punto es aprobado por unanimidad. A continuación el señor Walter Luis García manifiesta que es necesario establecer la nueva cláusula de capital luego de dicho aumento y que esta queda redactada de la siguiente manera:

CLAUSULA CUARTA: El capital social se establece en la suma de pesos diez millones (\$ 10.000.000,00) dividido en 500 cuotas sociales de valor nominal pesos veinte mil (V.N. \$ 20.000) cada una y que los socios suscriben e integran totalmente según se detalla a continuación: WALTER LUIS GARCÍA, DNI 18.408.237, CUIT 20-18408237-4, 400 cuotas sociales, de VN 20.000 cada una, por la suma de pesos ocho millones (\$ 8.000.000) y ROBERTO DANIEL GARCÍA, DNI 20.784.508, CUIT 20-20784508-7 100 cuotas sociales, de VN 20.000 cada una,

por la suman de pesos dos millones (\$ 2.000.000). Todo lo establecido en este punto 4 es aprobado por los socios por unanimidad.

Firmado digitalmente en 30/9/2025 por VANINA CIPOLATTI - INSPECTORA - REGISTRO PUBLICO - DIGPJ
F.C. 04-00067707 1 v./06/11/2025

- - - - -
OASIS S.R.L.

Por resolución del señor director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el siguiente edicto:

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Argentina, a los 1 días del mes de agosto de 2025, siendo las 14 horas, en reunión de socios de OASIS SRL., con la presencia del Sr. FELIPE CARLOS ALBERTO ALEGRE, D.N.I. N° 5.671.045, y la Sra. MARTA SUSANA ANGELICA PADULARROSA, DNI N° 5.894.976 a los efectos de tratar como único punto la modificación de la Clausula N°7 del Contrato Social, donde se estableció la Administración de la sociedad, por el término de tres ejercicios, quedando redactado de la siguiente forma el ARTICULO N° 7 del estatuto social: "La administración, representación legal, y uso de la firma social estará a cargo de la Gerencia ejercida por UN GERENTE, socio o no y por el término de tres ejercicios, siendo reelegibles. Por los tres ejercicios la Gerencia será ejercida por el Sr. FELIPE CARLOS ALBERTO ALEGRE. Teniendo como gerente amplias facultades de administración, y obligando con su sola firma a la Sociedad, con excepción del endeudamiento de la Sociedad en montos que exceden el 50% del capital social, como para constituir gravámenes sobre los mismos, en cuyo caso es necesario el consentimiento de ambos socios." En este mismo acto es aceptado el cargo de gerente del señor Felipe Carlos Alberto Alegre y aceptada la renuncia de la señora Marta Susana Angelica Padularrosa. Siendo las 15 horas, habiéndose aprobado por unanimidad el temario tratado y no habiendo otros temas por tratar, se resuelve levantar la sesión.

Firmado Digitalmente 03/11/2025 - Jeremías Ignacio Sabbatini - Abogado- Dpto. Registro.
F.C. 04-00067709 1 v./06/11/2025

- - - - -
FRIGORIFICO ALBERDI S.A.

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Oro Verde, a los 3 días del mes de junio del año 2022, se reúnen los accionistas de "Frigorífico Alberdi S.A.", en su Sede Social sito en Ruta 11 km 9,5, Oro Verde, Entre Ríos, los Sres. Leonardo Luis Lequio y Federico Lequio, quienes han resuelto por Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 3 de junio de 2022, aceptar la renuncia de los Sres. Leonardo Luis Lequio, Federico Lequio, Iván Eixarch y Luisina María del Luján Lequio, como miembros titulares y suplentes del Directorio.

Asimismo, han resuelto designar como nuevo Directorio de la sociedad: al Sr. Leonardo Luis Lequio, DNI 27.290.636, con domicilio en Junin 191 piso 15, Rosario, Santa Fe, en carácter de PRESIDENTE Y ÚNICO DIRECTOR TITULAR; y como DIRECTOR SUPLENTE al Sr. Federico Lequio, DNI 29.125.895, con domicilio en Junin 191 piso 15, Rosario, Santa Fe. Los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes, quedando conformado el órgano de administración social por el plazo de tres ejercicios.

Firmado digitalmente en 1º/10/2025 por VANINA CIPOLATTI - INSPECTORA - REGISTRO PUBLICO - DIGPJ
F.C. 04-00067744 1 v./06/11/2025

CONCORDIA

COLUGNATTI HNOS S.A.S.

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Concordia, a los 11 días del mes de marzo de 2025, se reúnen en el domicilio social los socios de COLUGNATTI HNOS S.A.S." conforme el registro accionistas los Sres. que representan el 100% del capital social Colugnatti Juan Francisco y Colugnatti Félix Oscar, ambos representativos de la totalidad del capital social, conforme surge del registro de accionistas y contrato social (Estatuto) se reúnen a fin de tratar los siguientes

puntos del orden del día previamente establecidos por acta de administración y contando con la totalidad del capital social se pasan a tratar los siguientes puntos del orden del día:

Designación de presidente y secretaria de la asamblea se designa como presidente al Sr. Colugnatti Juan Francisco y Secretario el Sr. Colugnatti Félix Oscar, votándose para ello de manera unánime, los cuales también son designados para firmar el acta de Asamblea. Y el tercer punto Reforma Estatutaria. Dándose lectura la texto original y proyecto de reforma, para lo cual ambos accionistas en forma unánime aprueban las reformas planteadas, transcribiéndose a continuación los artículos a reformar (manteniéndose) el resto de la estructura de (estatuto constitutivo).

ARTICULOS A MODIFICAR... /// ARTICULO 2° tiene su domicilio legal y sede social en la jurisdicción de Colonia Villa Adela, departamento de Concordia, provincia de Entre Ríos, República Argentina, pudiendo establecer sucursales, establecimientos, agencias y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero y fijarles o no un capital. ARTICULO 4°: la sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: a) AGROPECUARIA en todas sus manifestaciones, comprendiendo los negocios de agricultura, fruticultura, huerta, viveros agrícolas y forestales, explotación de bosques y ganaderos de todo tipo. b) INDUSTRIAL Y COMERCIAL, producción, elaboración, cosecha, empaque, industrialización- comprendiendo inclusive hasta la industria del conocimiento- compraventa, fraccionamiento, distribución, envasado, almacenamiento, importación y exportación de frutas, verduras, hortalizas, cereales, forestales, madereros de la construcción y sus derivados. C) TRANSPORTE: por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros en el país o en el exterior, las siguientes actividades: transporte nacional y-o internacional de cargas generales, mercaderías a granel, productos relacionados y-o derivados de la agricultura, ganadería, fruticultura, huerta, viveros agrícolas, forestales, fruto de la explotación de bosques. transporte de sustancias alimenticias en general. Bienes muebles por cuenta propia y de terceros, encomiendas con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto, //ADMINISTRACION REPRESENTACION, USO DE LA FIRMA: ARTICULO 7° la administración estará a cargo de un administrador – titular y un administrador suplente- en el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y duraran en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

CLAUSULAS TRANSITORIAS: ADMINISTRACION, REPRESENTACION, USO DE LA FIRMA SOCIAL Y FIJACION DE SEDE SOCIAL, en este mismo acto se designa ADMINISTRADOR TITULAR al Sr. COLUGNATTI FELIZ OSCAR, DNI N° 39.716.599, soltero, de profesión comerciante, constituyendo domicilio legal y especial sito en calle Pio XII 2831 de esta ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos y como administrador suplente, con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse al Sr. COLUGNATTI THEO BAUTISTA, DNI N° 47.623.604, soltero de profesión comerciante, constituyendo domicilio legal y especial en calle Pio XXI 2831 de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos. Los nombrados presentes en este acto aceptan en forma expresa las designaciones propuestas, respectivamente bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan con carácter de declaración jurada que no les competen las prohibiciones e incompatibilidades de ley.

En este mismo acto se fija como sede social sito en calle capitán ROJAS s/n a 925 mts del Frigorífico La Paz en la localidad de Villa Adela de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos. República Argentina. Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas por el artículo 94° de la ley 19.550, la liquidación será 'practicada por él o los liquidadores designados por la reunión de socios quienes deberán actuar conforme a lo dispuesto en los art. 101 siguientes y concordantes de la ley 19.550.-//

REGISTRO PUBLICO DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS - PARANÁ, 3 DE NOVIEMBRE DE 2025 - DRA. MARIANA ZAPATA ABOGADA INSPECTORA DIPJ

F.C. 04-00067715 1 v./06/11/2025

CONCURSO DE PRECIOS**PARANA****Enersa (Energía de Entre Ríos S.A.)****Concursos de Precios Módulo "A"****2025-1046: "Adquisición de precintos tipo perno"****2025-1049: "Adquisición de conectores y materiales para líneas aéreas preensambladas"**

ENERSA ha llamado a concursar la "adquisición de precintos tipo perno", y la "adquisición de conectores y materiales para líneas aéreas preensambladas".

Los Pliegos y documentos anexos serán públicos y estarán disponibles en todo momento en la WEB de ENERSA.

La presentación de las ofertas para ambos concursos podrá efectuarse hasta el 13 de noviembre de 2025 inclusive.

Demás datos y condiciones, remitirse a: <https://www.enersa.com.ar/area-proveedores/#ConcursoDePrecios>

Contacto: registroproveedores@enersa.com.ar

Energía de Entre Ríos S.A. - Sede Social: Buenos Aires 87 (E3100BQA) Paraná - Entre Ríos

Inscripción: Reg. Pco. Com. - DIPJ E.R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social

Lic. Martín P. Bouchet, Gerente de Sector Abastecimiento y Servicios ENERSA.

F.C. 04-00067588 3 v./06/11/2025

-- -- --

Enersa (Energía de Entre Ríos S.A.)**Concursos de Precios Módulo "A"****2025-1026: "Adquisición de terminales y empalmes termocontraíbles para 13,2 kV y 33 kV"****2025-1038: "Incorporación de módulos en EBS – ORACLE"****2025-1040: "Adquisición de tablero de distribución de Baja Tensión"**

ENERSA ha llamado a concursar la "Adquisición de terminales y empalmes termocontraíbles para 13,2 kV y 33 kV" (Plan de Compras 2025), la "incorporación de módulos en EBS – ORACLE", y la "adquisición de tablero de distribución de Baja Tensión" (Plan de Compras 2025).

Los Pliegos y documentos anexos serán públicos y estarán disponibles en todo momento en la WEB de ENERSA.

La presentación de las ofertas para cada uno de los concursos podrá efectuarse hasta el 18 de noviembre de 2025 inclusive.

Demás datos y condiciones, remitirse a:

<https://www.enersa.com.ar/area-proveedores/#ConcursoDePrecios>

Contacto: registroproveedores@enersa.com.ar

Energía de Entre Ríos S.A. - Sede Social: Buenos Aires 87 (E3100BQA) Paraná - Entre Ríos

Inscripción: Reg. Pco. Com. - DIPJ E.R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social

Lic. Martín P. Bouchet, Gerente de Sector Abastecimiento y Servicios ENERSA.

F.C. 04-00067648 3 v./07/11/2025

-- -- --

ENERSA (ENERGÍA DE ENTRE RÍOS S.A.)**Concursos de Precios Módulo "A"**

ENERSA ha llamado a concursar los siguientes ítems:

2025-1069: "Adquisición de morsetería para líneas aéreas"

2025-1074: "Provisión de combustible"

2025-1082: "Reparación integral de transformadores de distribución"

2025-1091: "Adquisición de transformadores de intensidad, tensión y bloques de medición (Plan de Compras 2025)"

2025-1093: "Equipo de medición móvil de recurso eólico (LIDAR)"

2025-1096: "Obras de media tensión en Concepción del Uruguay, Colón y San José"

Los Pliegos y documentos anexos serán públicos y estarán disponibles en todo momento en la WEB de ENERSA.

Presentación de ofertas:

Concurso de Precios 2025-1074; 2025-1082 y 2025-1096: Hasta el 18 de noviembre de 2025 inclusive.

Concurso de precios 2025-1069; 2025-1091 y 2025-1093: Hasta el 19 de noviembre de 2025 inclusive.

Demás datos y condiciones, remitirse a:

<https://www.enersa.com.ar/area-proveedores/#ConcursoDePrecios>

Contacto: registroproveedores@enersa.com.ar

Energía de Entre Ríos S.A. - Sede Social: Buenos Aires 87 (E3100BQA) Paraná - Entre Ríos

Inscripción: Reg. Pco. Com. - DIPJ E.R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social

Lic. Martín P. Bouchet - Gerente de Sector Abastecimiento y Servicios ENERSA

F.C. 04-00067746 3 v./10/11/2025

CONTRATOS

CONCORDIA

BATERÍAS ENTRE RÍOS REPUESTOS S.R.L.

Por Resolución del Sr. director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un (1) día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

1) Egui Ricardo Gastón, argentino, DNI 34.646.260, mayor de edad, nacido el 11 de agosto de 1989, de profesión comerciante, soltero, con domicilio en 2 de abril 2.336, de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos; Fernández Guillermo Emmanuel, argentino, DNI 32.072.151, mayor de edad, nacido el 22 de febrero de 1986, de profesión empleado, soltero, con domicilio en Perú 1.231 de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos

2) Fecha del instrumento de Constitución: 4 de Julio del 2025.

3) Razón Social o denominación de la sociedad: "Baterías Entre Ríos Repuestos S.R.L."

4) Domicilio de la Sociedad: Las Heras 828, Concordia, Entre Ríos.

5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros, asociada o coasociada a terceros u otras empresas, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: I) Comercialización, compra, venta, permuta, distribución, consignación de lubricantes, aceites, filtros, baterías, repuestos, accesorios y productos relacionados con vehículos automotores, ciclomotores, camiones, máquinas agrícolas y demás vehículos en general, como así también la prestación de servicios de lubricentro, cambio de aceite, filtros, control y carga de baterías, luces y fusibles, limpiaparabrisas, bujías, lubricantes, refrigerantes y accesorios en general. II) Servicios mecánicos para automotores en general: reparación general de motores, cajas de velocidad, inyección electrónica, alineado, balanceo, reparación de frenos, servicio mecánico integral para todo tipo de automotores, camionetas y vehículos en general y todo lo relacionado al servicio de gomería. III) Compraventa, distribución y comercialización de toda clase de repuestos, partes, neumáticos, accesorios y afines para los automotores, compra y venta de autoestéreos, equipos de aire acondicionado, alarmas, y reparación de todo tipo de productos relacionados al automóvil sean éstos: autopartes, repuestos, neumáticos y/o accesorios. IV) Asesoramiento y asistencia técnica vinculados al objeto social descripto precedentemente. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto.

6) Plazo de Duración: 99 (noventa y nueve) años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000). Dividido en 1.000 cuotas sociales de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) valor nominal cada una. La suscripción del capital se realiza

íntegramente en este acto de la siguiente manera: Egui Ricardo Gaston suscribe novecientas (900) cuotas por un monto total de PESOS NUEVE MILLONES (\$9.000.000) y Fernandez Guillermo

Emmanuel suscribe cuatrocientas (100) cuotas por un monto total de PESOS UN MILLON (\$1.000.000).

8) Dirección y administración: La Administración y Dirección de la sociedad estará a cargo del Sr. Egui Ricardo Gastón, quien revestirá el carácter de Socio Gerente, y tendrá la representación Legal de la Sociedad, obligando a la misma respecto de los actos de administración y disposición que realice.

9) Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales.

10) Fecha de cierre del Ejercicio: 30 de Noviembre de cada año.

11) Integración del Capital: Los accionistas integran en este acto el veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito en dinero en efectivo, y se obligan a integrar el saldo a solicitud del directorio dentro del término legal.

REGISTRO PUBLICO DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS. PARANÁ, 3 DE NOVIEMBRE DE 2025.- DRA. MARIANA ZAPATA ABOGADA INSPECTORA DIPJ.

F.C. 04-00067698 1 v./06/11/2025

-- -- --

GRUPO 4 DISTRIBUCIONES S.R.L.

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 06 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco entre los Sres.: ARLETTAZ, DAVID ESTEBAN, DNI N° 34.164.377, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en Honduras N° 91, Villa Adela, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, ARLETTAZ, DANIEL HORACIO, DNI N° 16.989.433, casado, de profesión comerciante, con domicilio en Honduras N° 91, Villa Adela, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, ARLETTAZ, ALEXIS DANIEL, DNI N° 33.317.329, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en Honduras N° 91, Villa Adela, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos y TRENTIN, FEDERICO RAMÓN, DNI N° 28.333.210, soltero, de profesión empleado, con domicilio en Laprida N° 2659, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, quienes expresan que son capaces e intervienen en este acto por derecho propio y que han resuelto de común acuerdo, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrá por el siguiente CONTRATO SOCIAL, las normas de ley 19.550

DENOMINACION: "GRUPO 4 DISTRIBUCIONES S.R.L.".-

FECHA DE CONSTITUCIÓN: 6 de agosto de 2025

DOMICILIO: La sociedad tendrá su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos. Podrá establecer sucursales o agencias, en cualquier lugar del país o del extranjero, si las necesidades y/o cumplimiento de su objeto lo justificara.-

DURACION: noventa y nueve (99) años.

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto la realización, sea por cuenta propia o por terceros o asociadas a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero a) VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE BEBIDAS: Comercialización, depósito, exportación e importación y distribución por mayor y menor, venta on-line, representación comercial de: bebidas con y sin alcohol, gaseosas en general, artículos perecederos y no perecederos y mercaderías en general y otros servicios; y todo lo relacionado con la actividad antes mencionada. b) TRANSPORTE: Mediante el transporte efectuado por vehículos propios o de terceros, transportando bienes, ya sean mercaderías, materiales, insumos o productos en proceso o terminados. Pudiendo asociarse con terceros, formular contratos de diversos tipos, tomar representaciones comerciales con comisionistas y consignatarios, tanto en el país como en otros extranjeros. La sociedad tendrá por objeto comercial cualquier operación de compra y venta de bienes vinculados a la actividad y no vinculados. Para el cumplimiento de tales fines la sociedad adquiere plena capacidad jurídica para adquirir y ejercer derechos, contraer y cumplir obligaciones, para lo cual podrá realizar todas las gestiones, mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. Cualquiera de las operaciones que

constituyen el objeto social podrán ser efectuadas por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros en cualquier forma jurídica posible. - (Uniones Transitorias de Empresas, Franquicias, Contratos de Colaboración Empresaria, etc.).

CAPITAL: El capital social es de PESOS QUINCE MILLONES CON 00/100 (\$ 15.000.000,00), divididos en QUINCE MIL (15.000) cuotas de PESOS MIL (\$ 1.000,00) cada una de valor nominal, que los socios suscriben de la siguiente manera: El señor ARLETTAZ, DAVID ESTEBAN en un VEINTICINCO por ciento (25%) representadas en TRES MIL SETECIENTAS CINCUENTA (3.750) cuotas, lo que importa la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 3.750.000,00); el señor ARLETTAZ, DANIEL HORACIO en un VEINTICINCO por ciento (25%) representadas en TRES MIL SETECIENTAS CINCUENTA (3.750) cuotas, lo que importa la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 3.750.000,00), el señor ARLETTAZ, ALEXIS DANIEL en un VEINTICINCO por ciento (25%) representadas en TRES MIL SETECIENTAS CINCUENTA (3.750) cuotas, lo que importa la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 3.750.000,00) y el señor TRENTIN, FEDERICO RAMON en un VEINTICINCO por ciento (25%) representadas en TRES MIL SETECIENTAS CINCUENTA (3.750) cuotas, lo que importa la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 3.750.000,00). El capital se integra en este acto en dinero en efectivo en un 25% de lo aportado por cada socio, comprometiéndose a integrar el saldo en el plazo legal.

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La administración y representación de la sociedad será ejercida en forma conjunta e indistinta por dos socios o dos tercero, en calidad de gerentes, el que deberá ser designado por la asamblea de socios que representen la mayoría del capital social, el uso de la firma social lo será por el gerente; durarán en el cargo por el plazo de duración de la sociedad, y podrá ser removido por justa causa mediante resolución de asamblea de socios que representen el 75 % del capital.-

CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de julio de cada año.-

REGISTRO PUBLICO DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS - PARANÁ, 3 DE NOVIEMBRE DE 2025 - DRA. MARIANA ZAPATA ABOGADA INSPECTORA DIPJ

F.C. 04-00067718 1 v./06/11/2025

-- -- --

BIOINGEN INGENIERÍA CIVIL APLICADA S.R.L.

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, a los 9 de enero de 2025, entre CRISTIAN GONZALO CABALLERO DNI N° 33.842.605, soltero, domiciliado en Mayor Quinteros N° 1347 de Concordia Entre Ríos, de profesión Ingeniero Civil, JUAN ESTEBAN WALDBILLIG DNI N°34.040.492, soltero domiciliado en Avenida Eva Perón N° 1571 9 D Torre 2 de la ciudad de Concordia, de profesión Ingeniero Civil y JOSÉ MARÍA MAFFEIS DNI N°34.298.754 vil soltero, domiciliado en Rivadavia N° 1141 de la ciudad de Concordia, de profesión Ingeniero Civil han decidido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.) bajo el nombre "BIOINGEN Ingeniería Civil Aplicada S.R.L.", la cual se registrá por las disposiciones del presente Estatuto, la Ley General de Sociedades (Ley N° 19.550) y sus modificaciones y cláusulas que se expresan a continuación:

DENOMINACION: "BIOINGEN Ingeniería Civil Aplicada S.R.L."

Duración: tendrá una duración de cuarenta (40) años

Domicilio La sociedad tendrá domicilio legal en la Ciudad de Concordia, Departamento Concordia Provincia de Entre Ríos. La sociedad podrá trasladar este domicilio y establecer sucursales, representaciones y agencias en cualquier otro lugar del país o del extranjero.- La dirección de la sede social se establece en calle Gendarmería Nacional N° 1519 de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos.-

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto desarrollar tanto en el país como en el exterior, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. Obras de Construcción, su proyecto, dirección y desarrollo. La realización de Trabajos, Proyectos, Asesoramientos, Pericias, Estudios de pre-factibilidad, factibilidad, viabilidad e impacto ambiental, Proyectos constructivos, Locaciones de Obras y Locación de Servicios, Servicios de Consultoría, Desarrollo de estudios proyectos y construcción de la Ingeniería Civil aplicada a la construcción,

arquitectura, obras de Infraestructura, medio ambiente, energías renovables y recursos naturales. Desarrollo urbano, Consultoría, Asesoramiento y Gestión de calidad, tecnología, bienes raíces, y su comercialización con recursos propios. Desarrollo de proyectos y ejecución para el Uso consuntivo de agua para agricultura, ganadería y toda actividad primaria o industrial. Estudios de idoneidad técnica de proyectos. Redacción de pliegos de condiciones técnicas y especificaciones complementarias. Dirección, coordinación, ejecución y seguimiento de obras Constructivas y proyectos. Utilización y desarrollo de Tecnología aplicada al cumplimiento del Objeto Social.

Todos los trabajos y actividades que constituyen el objeto Social están encuadrados en el marco INTEGRAL de incumbencias profesionales de la INGENIERÍA CIVIL. El objeto social es comprensivo de la comercialización de bienes, productos, servicios, materiales y maquinarias relacionados directa o indirectamente con el objeto social. El Objeto puede desglosarse de la siguiente manera, en función de la determinación del mismo realizada ut supra.

I- Proyectos de Ingeniería Civil y Construcción: Realización de proyectos de diseño, cálculo estructural y construcción de edificaciones, estructuras industriales, viviendas unifamiliares y edificios de altura, y su comercialización. Realización, cálculo y diseño de estructuras de hormigón, acero, madera y estructuras mixtas. Obras de infraestructura pública, privada o mixta, como sistemas viales, puentes, túneles, rotondas, pavimentación, ciclovías y redes de servicios públicos. Servicios de dirección, inspección y supervisión de obras civiles, normas de calidad y plazos de ejecución. Relevamientos estructurales, detección de patologías estructurales, diagnósticos de edificaciones. Cómputos y presupuestos de obras civiles y estructurales. Servicios de consultoría varias.

II- Desarrollos Inmobiliarios y Urbanismo: La Sociedad podrá desarrollar proyectos inmobiliarios, incluyendo loteos, urbanizaciones residenciales, comerciales e industriales. Elaboración y ejecución de masterplans para urbanizaciones y proyectos industriales. Diseño y planificación de espacios públicos y paisajismo urbano, generando áreas accesibles, seguras y sostenibles. Asesoramiento en gobernanza y colaboración con entidades gubernamentales y comunitarias en el desarrollo urbano.

III- Energías Renovables y Sustentabilidad Ambiental: La Sociedad podrá desarrollar proyectos de energías renovables, tales como parques eólicos y solares. Prestar asesoramiento, diseño e implementación de sistemas de gestión de energía y proyectos que contribuyan al desarrollo sustentable. Podrá realizar, con la Ingeniería Civil aplicada la evaluación de impacto ambiental, y asesoramiento en prácticas sostenibles, incluyendo la implementación de sistemas de riego, drenaje y abastecimiento de agua potable en áreas urbanas y rurales. Podrá generar proyectos y llevarlos a cabo en lo relativo a la Gestión integral del agua, y su saneamiento, incluyendo sistemas de agua potable, drenaje pluvial, redes de aguas residuales y proyectos de riego en actividades primarias, extractivas e industriales.

IV)- Asesoramiento y Certificaciones de Calidad: Prestar servicios de consultoría y capacitación para la obtención de certificaciones en normas internacionales, como ISO 9001 (calidad), ISO 14001 (medio ambiente) y HACCP. Realizar el Diseño e implementación de sistemas de Gestión de Calidad y Gestión ambiental, asegurando el cumplimiento de normas y la optimización de recursos. Realizar el Control de calidad en plantas de hormigón, asesorando en relación a la dosificación de mezclas, y la optimización de recursos para garantizar resistencia y durabilidad de estructuras.

V- Consultoría BIM y Tecnología Aplicada: La Sociedad podrá realizar el Asesoramiento y el Desarrollo de proyectos mediante la metodología BIM (Building Information Modeling), aplicable en proyectos de construcción, edificaciones, urbanización y estructuras de gran escala. Podrá desarrollar y personalizar software y planillas de control de procesos, incluyendo la gestión de plantas de hormigón y control de calidad de insumos de producción. Podrá prestar el servicio de Capacitación en herramientas digitales y software especializado, facilitando la transición y adaptación a procesos de digitalización de la industria de la construcción y afines al objeto.

VI)- Agricultura y Uso Consuntivo del Agua: La Sociedad podrá diseñar y planificar Sistemas de riego para agricultura, ganadería, silvicultura, plantaciones forestales y proyectos agropecuarios y todo aquello relacionado con la producción primaria e industrial, en relación al uso consuntivo del agua.

VII)- La Sociedad podrá mediante la Ingeniería Civil aplicada implementar infraestructura de gestión de suelos, agua, recursos hídricos para maximizar la eficiencia en áreas rurales y urbanas. Está dentro de su objeto la realización de estudios de impacto ambiental en áreas agrícolas, ganaderas y forestales, y el asesoramiento en prácticas de sostenibilidad en la gestión de agua y suelos. Y la comercialización de Bienes, cosas, productos,

herramientas, maquinarias y materiales para llevar a cabo los proyectos o desarrollos que realice dentro del objeto social.

VIII)- Tecnologías del conocimiento: Participar en actividades de Investigación y desarrollos, presentando proyectos que puedan recibir financiación pública privada o mixta a nacional o del exterior. Participar de desarrollos en relación a tecnología de conocimiento, dictar cursos, asesoramientos, participar en desarrollos nacionales o internacionales. Para la consecución de su objeto social la sociedad podrá realizar todo acto lícito relacionado con el mismo. Actividad Comercial: La Sociedad podrá realizar actividades comerciales en el desarrollo y cumplimiento de su objeto social, siempre con fondos propios.

CAPITAL: El capital social es de pesos lo constituye la suma de pesos DIECIOCHO MILLONES (\$ 18.000.000) dividido en dieciocho mil (18.000) cuotas de PESOS UN MIL (\$ 1.000) valor nominal cada una, las cuales los socios en la proporción CRISTIAN GONZALO CABALLERO, suscribe SEIS MIL CUOTAS SOCIALES (6.000) de \$ 1.000 cada una que totalizan la suma de pesos SEIS MILLONES (\$ 6.000.000) JOSE MARIA MAFFEIS suscribe SEIS MIL CUOTAS SOCIALES (6.000) de \$ 1.000 cada una que totalizan la suma de pesos SEIS MILLONES (\$ 6.000.000) JUAN ESTEBAN WALDBILLIG, suscribe SEIS MIL CUOTAS SOCIALES (6.000) de \$ 1.000 cada una que totalizan la suma de pesos SEIS MILLONES (\$ 6.000.000, la suscripción del capital se realiza en este acto y se integra en efectivo en un 25% (veinticinco) los socios se obligan a integrar el saldo en un plazo no mayor de la dos años contados a partir de fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad podrá aumentar el capital indicado mediante reunión de socios, que requerirá para su aprobación de la unanimidad.

La misma reunión fijara el monto y los plazos de integración. el capital social se integra en un veinticinco por ciento (%) en este acto. El saldo de capital será integrado en el plazo de dos años a contar desde la inscripción respectiva, conforme lo previsto en el artículo 149 de la Ley 19550.

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: la administración, dirección, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no por el término de tres (3) ejercicios, al Ingeniero CRISTIAN GONZALO CABALLERO y al Ingeniero JUAN ESTEBAN WALDBILLIG, quienes actuaran en forma indistinta, salvo que por estatuto se requiera la firma conjunta, los ingenieros socios designados como gerentes aceptan expresamente los cargos. Fijan domicilio especial en calle GENDARMERIA NACIONAL N° 1519, de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Rios.-

La sociedad prescinde de la sindicatura.

CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

REGISTRO PUBLICO DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS - PARANÁ, 3 DE NOVIEMBRE DE 2025 - DRA. MARIANA ZAPATA ABOGADA INSPECTORA DIPJ

F.C. 04-00067720 1 v./06/11/2025

DEPURACION DE PADRON

URUGUAY

COOPERATIVA AGRÍCOLA LUCIENVILLE LTDA.

Por los motivos expuestos en acta de Consejo de Administración del 31/07/2025 y de acuerdo con los arts. 9 y 13 del estatuto social, la Cooperativa Agrícola Lucienville Ltda. hace saber que los socios abajo nombrados serán excluidos del padrón en el plazo de 15 días hábiles de publicado el presente. El socio que pretenda evitar la exclusión deberá justificar y acreditar debidamente, ante el Consejo de Administración, su cumplimiento a las obligaciones impuestas por el Art. 13 del Estatuto Social.

En caso de no dar cumplimiento a lo requerido, serán excluidos los siguientes socios: Asmuss Liliana Beatriz, Battilana Elio Fortunato, Schoj Feliciano Salvador, Tomassi Eriberto Bautista, Breide Fernando Luis, Garnier Delis Rogelio, Magno S.A, Van Bredam Cesar y Van Bredam Daniel S.H, RyE Agropecuaria Roimiser Evequoz Simple Asoc., Augustea S.A., Gúspero Jorge Alberto, Huck Rodolfo Alfredo, Huck Oscar Juan, Martinez Angel Anselmo,

Bernardi Carlos, Corrales Miguel Angel, Bel Roberto Esteban, Hecker Carlos, Etchemaite María Lucrecia, Aquilante Jorge Antonio, Olivanti Cristian Javier.

Gustavo Aníbal Gallinger, presidente, María Mercedes Ronconi, secretaria.

F.C. 04-00067590 3 v./06/11/2025

EXPURGO EXPEDIENTE

PARANA

HOSPITAL SAN MARTIN EXPURGO DE DOCUMENTACIÓN SANITARIA

De: Hospital "San Martín", de la ciudad de Paraná.

Para: Toda la ciudadanía de la provincia de Entre Ríos y provincias aledañas.

Asunto: Puesta disposición de la ciudadanía de placas radiográficas de acetato, obrante en el Archivo Central de la División Archivo y Estadística, por atenciones sanitarias ocurridas en los años 2012 a 2018.

Por este medio las autoridades del "Hospital San Martín" de la ciudad de Paraná, se permiten hacer del conocimiento de toda la ciudadanía que se realizará en sus Claustros un expurgo de placas radiográficas de acetato, vinculadas a atenciones sanitarias ocurridas en los años 2012 a 2018. La referida documentación se encuentra actualmente archivada en el Archivo Central de la División Archivo y Estadística del Hospital San Martín, de esta ciudad.

En reconocimiento de que la titularidad de las Historias Clínicas le corresponde a cada paciente o a sus sucesores, conforme lo dispuesto por el Artículo 14° del Decreto N° 1089/12, reglamentario de la Ley N° 26.529, esta institución pone a disposición la documentación arriba descrita a todos aquellos que acrediten titularidad o tener un interés legítimo, y los medios necesarios para formalizar su entrega.

El plazo para el retiro de la documentación sanitaria se extenderá por un período de treinta (30) días corridos, contados a partir de esta publicación, conforme disposiciones del artículo 6° del CCyCN, a cuya finalización el hospital practicará la acción de expurgo, con las modalidades que juzgue conveniente.

En consecuencia, todo ciudadano que decida manifestar su voluntad de retirar la documentación sanitaria arriba descripta, y a fin de evitar aglomeraciones que afecten el normal desempeño de las actividades habituales que desarrolla el Hospital, podrá comunicarse a través del teléfono 0343-4234545 - Interno 222 (Archivo Central) de lunes a viernes de 8 a 12.00 hs, por medio del cual se brindarán las indicaciones necesarias y se facilitarán los formularios a completar para el retiro de la documentación sanitaria.

Atentamente: Dra. Ma. Emilia SATTLER, M.P. N° 9.947 - Directora del Hospital San Martín de Paraná.

F.C. 04-00067710 1 v./06/11/2025

RESOLUCIONES

PARANA

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION N° 229/25

Paraná, 4 de noviembre de 2025

VISTOS:

El art. 17 de la ley 9739, el que señala: "...las asambleas ordinarias se reunirán anualmente dentro de los noventa (90) días posteriores al Cierre del Ejercicio Anual y en ellas deberán tratarse como mínimo la Memoria y Balance del ejercicio fenecido y la renovación de Autoridades...".

Lo resuelto oportunamente mediante Acta de Consejo Directivo N.º 273 de fecha 15/09/2025 punto 9 donde "se resolvió por unanimidad que la Asamblea Anual Ordinaria 2025 se realice en la ciudad de Concordia, en fecha y lugar a determinar"; Acta de Consejo Directivo N° 276 de fecha 14/10/2025 en su punto 5, donde se dispuso "se

aprobó por unanimidad realizar la Asamblea en el Centro de Convenciones de Concordia...”; Acta de Reunión de Consejo Directivo N° 278 de fecha 03/11/2025 en su punto 1, Acta de Reunión de Consejo Directivo N° 279 de fecha 04/11/2025 en su punto 1, y

RESULTANDO:

Que es responsabilidad de este Consejo Directivo tomar las medidas y arbitrar los medios necesarios para asegurar que el tratamiento arriba referido se realice dentro del plazo y en la forma que dispone la ley,

Que el art. 21 de la ley 9739 dispone: “Las asambleas se constituirán a la hora fijada, con la asistencia de no menos de un tercio (1/3) de los inscriptos. Transcurrida una (1) hora podrán sesionar válidamente cualquiera sea el número de los concurrentes, las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo disposición en contrario de esta ley. La asistencia será personal. Tendrán derecho a voto los matriculados con antigüedad no inferior a doce meses anteriores a la fecha de asamblea”.

Que el art.34 del Reglamento Interno indica: “Las asambleas se constituirán en el lugar designado en la fecha y hora fijada, con asistencia de no menos de un tercio (1/3) de los colegiados. Transcurrida una (1) hora podrán sesionar válidamente cualquiera sea el número de los concurrentes. Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo disposición en contrario de esta ley. La asistencia será personal. Tendrán derecho a voto los matriculados con antigüedad de no inferior a seis (12) meses anteriores a la fecha de asamblea”

Que el art. 29 de la Ley 9739, reproducido por el art. 51 del Reglamento Interno señala: “Las listas de candidatos para integrar el Consejo Directivo deberán presentarse para su oficialización ante la Secretaría con quince (15) días antes de la realización de la Asamblea General Ordinaria”.

Que el artículo47del Reglamento Interno, aprobado por Asamblea Extraordinaria del 02 de octubre de 2009, establece que la renovación de los cargos se debe efectuar por mitades, lo que no obsta a considerar que el artículo 25 de la Ley 9739 garantiza a cada consejero electo una duración de dos años.

Que asimismo y para el supuesto caso que deba realizarse un acto eleccionario por la presentación para la renovación de autoridades de dos o más listas de postulantes para integrar el Consejo Directivo, se debe prever las medidas apropiadas tendientes a la realización de una acto eleccionario ordenado, transparente, y en general pacíficamente democrático.

Que, como se viene realizando todos los años desde la creación del Colegio, se debe realizar la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria a los fines de tratar, conforme lo ordena el art. 17 de la Ley 9.739, la memoria y balance del ejercicio fenecido y la renovación de autoridades.

Que son obligatorios como puntos del Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria, conforme el artículo referido en el párrafo anterior, dos cuestiones totalmente distintas tales como por un lado, el eventual acto eleccionario, mediante el voto personal y secreto para la renovación de autoridades del Consejo Directivo, y por el otro la realización de una audiencia para la lectura y aprobación de la memoria y balance del período finalizado, que normalmente es llevado a cabo a través del voto ejercido a viva voz y público;

Que en consecuencia es necesario disponer las medidas tendientes a respetar las diferencias existentes entre la privacidad que debe gozar cada votante para ejercer su voto, y por el otro lado, posibilitar el debate público a realizar en audiencia colectivo a los efectos del tratamiento de la memoria y balance del período finalizado, por lo que se considera prudente la asamblea permanezca abierta hasta que se conozca el resultado de la votación para la elección de los cargos en cuestión,

Por todo lo expuesto, el CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RIOS

R E S U E L V E :

Articulo N° 1: Convócase a los señores Matriculados del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la ciudad de Concordia el día 27 de noviembre de 2025 a las 15.30 hs. en el Centro de Convenciones de la ciudad de Concordia, sito en calle Bv. San Lorenzo Oeste N° 101 para tratarse el siguiente Orden del Día:

- 1º) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea
- 2º) Elección de dos asambleístas para firmar el acta.
- 3º) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria del 06 de diciembre 2024
- 4º) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Extraordinaria del 22 de agosto año 2025

5°) Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance General, del ejercicio cerrado al 30 de Setiembre de 2025

6°) Renovación parcial de los miembros del Consejo Directivo, conforme Art. 24 inciso f) de la Ley 9739 por el período 01/01/2026 – 31/12/2027 para cubrir los siguientes cargos.

Presidente

Vice Presidente 1°

Secretario

Pro-Secretario

Tesorero

Vocal Titular 1°

Vocal Titular 3°

Vocal Titular 5°

Vocal Titular 7°

Vocal Suplente 1°

Vocal Suplente 3°

Vocal Suplente 5°

Vocal Suplente 7°

Revisor de Cuentas Titular

Revisor de Cuentas Titular

Revisor de Cuentas Titular

Revisor de Cuentas Suplente

Revisor de Cuentas Suplente

Revisor de Cuentas Suplente

Vocal Tribunal de Ética titular

Vocal Tribunal de Ética titular

Vocal Tribunal de Ética titular

Vocal Tribunal de Ética Suplente

Vocal Tribunal de Ética Suplente

Vocal Tribunal de Ética Suplente

Presidente de la Caja Solidaria

Secretario de la Caja solidaria

Vocal Titular de la Caja Solidaria

Vocal Titular de la Caja Solidaria

Vocal Suplente de la Caja Solidaria

Vocal Suplente de la Caja Solidaria

Revisor Titular de la Caja Solidaria

Revisor Suplente de la Caja Solidaria

7°) Autorizar al Consejo Directivo a otorgar los poderes correspondientes a las nuevas autoridades electas.

Artículo N° 2: De conformidad a lo normado por los artículos 21 y 22 de la Ley 9739 y a los arts. 34 y 35 del Reglamento Interno, podrán participar en la Asamblea General Ordinaria, los matriculados que se encontraren al día con sus cuotas y obligaciones establecidas en la Ley 9739, que asimismo podrán votar para elegir sus representantes, todos aquellos matriculados que, además de estar al día con el pago de la matrícula, registren al día anterior al previsto para la asamblea por lo menos una antigüedad de doce (12) meses en la matrícula profesional y se encuentren en Estado Activo en el registro del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos.

Artículo N° 3: La asamblea se llevará a cabo conforme lo dispone el reglamento interno. Al finalizar el tratamiento de cada tema incluido en el "orden del día" se realizará la votación a viva voz y levantando la mano, lo que quedará registrado en la grabación de dicha asamblea, redactando el secretario la correspondiente acta;

Artículo N° 4) Para el caso de presentarse oficialmente más de una lista de postulantes a la renovación de cargos de la Comisión Directiva, se procederá a la designación de la Junta Electoral;

ACTO ELECCIONARIO PARA LA RENOVACIÓN DE CARGOS

Artículo N° 5) Se deja establecido que los comicios se llevarán a cabo en el lugar designado originariamente para la celebración de la Asamblea y/o en el lugar donde se reúna el Consejo Directivo para la realización y transmisión de la misma, donde también se constituirá el Comité electoral y se formará la mesa electoral;

Artículo N° 6) Se dispone que la Junta Electoral establecerá los horarios de funcionamiento de la/s mesa/s electoral/es, realizará el conteo de los votos, y en definitiva determinará específicamente las reglas necesarias tendientes a la ordenada y pacífica realización del acto eleccionario, por último anunciará al Consejo Directivo el resultado de las elecciones, quien los hará saber a los presentes en ese momento.

Artículo N° 7) La votación se realizará en forma física, presencial, secreta y rotativa en toda la franja horaria establecida, en el lugar físico que será el que se designe por la junta electoral dentro del espacio ya determinado conforme el art. 5 de la presente, debiendo cada elector cumplir con las obligaciones que ordena la ley 9739, el reglamento interno y la Junta Electoral.

Artículo N° 8) La Asamblea dará comienzo en el lugar y a la hora fijados para su realización y finalizará en el momento en que las autoridades de la Junta Electoral de lectura del resultado de los comicios y el nombre de las lista ganadora de los mismos.

Artículo N° 9) DE FORMA. Comuníquese a los matriculados por todos los medios de que el Colegio dispone, publíquese, regístrese y archívese.

Norberto José Bernay – Secretario CCPIER; María Paula Armándola – Presidente CCPIER

F.C. 04-00067745 2 v./07/11/2025



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Lic. Rogelio Frigerio

**Vicegobernadora
de la Provincia**
Dra. Alicia Aluani

**Ministerio de
Gobierno y Trabajo**
Dr. Manuel Troncoso

**Ministerio de
Seguridad y Justicia**
Dr. Néstor Roncaglia

**Ministerio de
Hacienda y Finanzas**
C.P.N. Fabián Boleas

**Ministerio de
Desarrollo Humano**
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Daniel Ulises Blanzaco

**Ministerio de Planeamiento,
Infraestructura y Servicios**
Arq. Abel Rubén
Darío Schneider

**Ministerio de
Desarrollo Económico**
Ing. Guillermo Bernaudo

**Secretaría General
de la Gobernación**
Sr. Mauricio Juan Colello

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Edicto Original debidamente firmado en formato de archivo PDF
y en texto editable en archivo WORD enviando al

Correo electrónico:

decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931

CBU: 3860001001000062115529



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel.: 0343-4207805



Atención presencial: Lunes a Viernes 07:00 a 13:00 horas



portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

ER
GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada
por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado
por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 -
Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las
ediciones del Boletín Oficial de la Provincia
de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual
299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

**Dirección, administración,
talleres y publicaciones:**

CORDOBA N° 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Publicaciones de edictos:
Tel.: 343-4207805



Descarga Digital QR